SUMARIO

Número 66

I. Disposiciones Generales		II. Autoridades y Personal	
Consejería de Presidencia		1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	
Ventanilla única. Subvenciones.—Orden de 7 de junio de 2001, por la que se regula la convocatoria		Universidad de Extremadura	
de subvenciones a Entidades Locales para la informatiza- ción de la Ventanilla única en Extremadura	6296	Nombramientos. —Resolución de 15 de mayo de 2001, de la Univesidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Angel Jacinto Rodríguez-Vergara Díaz, Cate-	
Consejería de Educación, Ciencia		drático de Universidad	6315
y Tecnología		Nombramientos.—Resolución de 16 de mayo de	
Conciertos educativos.—Orden de 25 de mayo de 2001, por la que se aprueban los documentos administrativos para la formalización de los conciertos educativos	6301	2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de la misma, a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas por dicho Organismo	6315
Enseñanzas artísticas.—Orden de 29 de mayo de 2001, por la que se regula el procedimiento de convalidación entre las ensenanzas de régimen especial de Música y de Danza y determinadas áreas de Educación		Nombramientos.—Resolución de 18 de mayo de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Angel Orantos Ramos, profesor Titular de Escuela Universitaria	6316
Secundaria Obligatoria	6312	2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS	
Consejería de Cultura		Consejería de Presidencia	
Actividades Juveniles.—Corrección de errores a la Orden de 1 de mayo de 2001, por la que se regulan las condiciones para solicitar la participación en las actividades juveniles de la campaña de verano 2001	6315	Lista de espera. —Orden de 5 de junio de 2001, por la que se constituye lista de espera en el Cuer- po/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Restau-	

6316	Funcionarios de Administración Local.— Resolución de 29 de mayo de 2001, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional	6330
6317	Consejería de Agricultura y Medio Ambiente Explotaciones porcinas.—Resolución de 10 de mayo de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Los Millares de Pérez» del término municipal de Pueblonuevo del Guadiana Explotaciones porcinas.—Resolución de 14 de mayo de 2001, de la Dirección de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «La Cascajosa» del término municipal de Badajoz	6330
	y Comercio	
6329	Instalaciones eléctricas.—Resolución de 8 de mayo de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015511 Instalaciones eléctricas.—Resolución de 10 de mayo de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015484	6331
	Instalaciones eléctricas.—Resolución de 22 de mayo de 2001 del Servicio Territorial de Cáceres autori-	
6329	zando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001340-000001	6332
	6318	Resolución de 29 de mayo de 2001, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional

Denominación de Origen.—Resolución de 30 de mayo de 2001, de la Dirección General de Comercio, por la que se fija el inicio del proceso electoral y el número de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura»	6333	Educación. Ayudas.—Orden de 25 de mayo de 2001, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y acceso al currículo por el alumnado de los Centros de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, para el curso	
Planeamiento.—Corrección de errores de la Orden de 2 de febrero de 2000, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, tramitada por el procedimiento abreviado establecido en la Ley 3/1995, de 6 de abril, de Fomento de la Vivienda en Extremadura, consistente en la reclasificación como urbanos de terrenos al sitio de «La Mejostilla». Promotor: Proexsa	6334	Residencias no Universitarias.—Orden de 25 de mayo de 2001, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2001/2002.	6339
Normas subsidiarias. —Resolución de 30 de enero de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villar del Rey, consistente en reclasificar como «suelo urbano» unos terrenos para edificación de viviendas acogidas a régimen especial de protección oficial y locales comerciales	6334	Jubilación Voluntaria.—Resolución de 1 de junio de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación sobre incremento de gratificaciones por Jubilaciones Voluntarias Anticipadas del personal docente no universitario en la Comunidad Autónoma de Extremadura	6341
Asistencia Técnica.—Resolución de 21 de mayo de 2001, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa Intromac, en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas	6336	Jubilación Voluntaria.—Resolución de 1 de junio de 2001, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se abre un plazo extraordinario para la solicitud de la jubilación anticipada voluntaria conforme a la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo	6346
Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología		Consejería de Cultura	
Centros docentes privados.—Orden de 25 de mayo de 2001, por la que se concede la prórroga de autorización provisional, por un año, para impartir las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria a centros docentes privados	6337	Datos de carácter personal.—Orden de 9 de mayo de 2001, por la que se crea un fichero que contiene datos de carácter personal, perteneciente a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura	6348
Centros docentes privados. —Orden de 25 de mayo de 2001, por la que se modifica la autorización concedida al Centro Privado de Educación Secundaria «Paideuterion», de Cáceres, en la etapa de Bachillerato	6338	de 2001, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 441, de 15 de marzo de 2001, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura	6349

Sentencias. Ejecución.—Orden de 15 de mayo de 2001, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 609/2001, de 29 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en Recurso Contenciso-Administrativo 3117/1997	6349	de notificación de sentencia dictada en recurso de apelación número 66/01	6361
Teatro. Música. Danza. Ayudas. —Orden de 23 de mayo de 2001, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas a los espectáculos, conciertos profe-		Consejería de Agricultura y Medio Ambiente	
sionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, para el año 2001	6350	Concurso. —Resolución de 4 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Camino de Millanes a la N-V y ramal en los términos municipales de Millanes y Sau-	
Plan para Igualdad de Oportunidades de las Mujeres.—Orden de 30 de mayo de 2001, por la que se da publicidad a las subvenciones referidas el plan de subvenciones para la figuración de estudia.		Concurso.—Resolución de 25 de mayo de 2001, de	6361
al plan de subvenciones para la financiación de actuacio- nes desarrolladas por entidades públicas o privadas sin fines de lucro, contempladas en las áreas de actuación del «Il Plan para la Igualdad de Oportunidades de las		la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Refuerzo de las carreteras de acceso a San Francisco y San Rafael en Olivenza. Expte.: 05.03.1295»	6362
Mujeres de Extremadura» Consejería de Obras Públicas y Turismo	6351	Concurso.—Resolución de 29 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a	
Sentencias. Ejecución. —Resolución de 28 de mayo de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, sobre ejecución de sentencia de la obra: «Acondicio-		concurso público la obra de «Redacción de proyecto y ejecución de la obra "Puente en el camino de la Aceña - Río de los Angeles en Caminomorisco". Expte.: 05.03.1280»	6363
namiento de la Ctra. C-501, de Alcorcón a Plasencia. Tra- mo: Plasencia - Jaraíz de la Vera»	6360	Vías pecuarias. —Anuncio de 11 de mayo de 2001, de notificación de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de	
Consejería de Trabajo		Mérida a afectados sin datos completos de identificación.	6365
Sentencias. Ejecución.—Resolución de 23 de mayo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia número 81, de 24 de enero de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de		Vías pecuarias.—Anuncio de 11 de mayo de 2001, de notificación de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Magacela a afectados sin datos completos de identificación	6365
Extremadura	6360	Vías pecuarias. —Anuncio de 11 de mayo de 2001, de notificación de comienzo de operaciones materiales	
IV. Administración de Justicia		de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Ribera del Fresno a afectados sin datos completos de identificación	6365
Audiencia Provincial de Cáceres			0303
Notificaciones.—Edicto de 15 de mayo de 2001,		Vías pecuarias. —Anuncio de 11 de mayo de 2001, de notificación de comienzo de operaciones materiales	

de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Mérida a afectados sin datos completos de identificación. Notificaciones.—Anuncio de 16 de mayo de 2001, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 27 de abril de 2001, por la que se concede la baja de explotación porcina «C.U. La Luz» solicitada por D. Francisco Fernández Sánchez por cese de la actividad Notificaciones.—Anuncio de 16 de mayo de 2001, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 30 de abril de 2001, por la que se concede la baja de explotación porcina «Extremadura, 46» solicitada por D.	6366	ayuda por vaca nodriza y novilla en el marco de las medidas de apoyo al sector vacuno establecidas en el R.D.L. 9/2001, para la erradicación de las encefalopatías espongiformes transmisibles	6371
Antonio Gallardo Molina por cese de la actividad	6367	so de investigación minera de la provincia de Badajoz número 12.524	6372
Notificaciones.—Anuncio de 16 de mayo de 2001, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede la baja de explotación porcina «San Isidro, 31» solicitada por D. José Jiménez Núñez por cese de la actividad	6368	Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes Información pública.—Anuncio de 19 de abril de 2001, sobre casa de aperos de labranza (con tipolo-	
Notificaciones.—Anuncio de 17 de mayo de 2001, de adjudicación de parcelas en la concentración parcelaria de Zújar-Guareña	6368	gía de vivienda). Situación: Paraje de Majalardo. Polígono 3, parcela 783. Promotor: Jaime de Jerónimo González, en Madrigal de la Vera	6372
Notificaciones.—Anuncio de 17 de mayo de 2001, de adjudicación de parcelas en la concentración parcelaria de Zújar-Guareña	6368	Información pública.—Anuncio de 9 de mayo de 2001, sobre legalización de vivienda. Situación: Parcela 23 del polígono 13. Promotor: D. Juan Ortiz Martín, en Montijo	6373
Notificaciones. —Anuncio de 18 de mayo de 2001, sobre notificación de la Resolución del expediente n.º 10/06/00932/94 a D. Juan Antonio Tello Jiménez	6369	Información pública. —Anuncio de 9 de mayo de 2001, sobre nave para exposición, taller mecánico y lavadero. Situación: Ronda de la Hispanidad, s/n. Promotor: D. Antonio Rayego Gutiérrez, en Villanueva de la Serena	6373
Notificaciones. —Anuncio de 18 de mayo de 2001, sobre notificación de la Resolución del expediente n.º 10/06/02547/96 a D. Francisco J. Romero Villarín	6370	Consejería de Cultura	3373
Vías pecuarias. —Anuncio de 23 de mayo de 2001, de la ampliación del plazo para resolver en tres meses los procedimientos de clasificación de vías pecuarias, que fueron iniciados con fecha 5 de diciembre de 2000	6370	Adjudicación. —Resolución de 24 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de un servicio	6373
Ganado bovino. Ayudas. —Anuncio de 5 de junio de 2001, sobre plazo de presentación, anticipo y documentación que debe acompañar a las solicitudes de		Consejería de Sanidad y Consumo Notificaciones.—Anuncio de 23 de mayo de 2001,	

sobre notificación de expediente sancionador a D. Manuel Vargas Montaña	6374	Notificaciones. —Anuncio de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-16385 correspondiente a la empresa Trevijano Ardila,	4 201
Concurso.—Anuncio de 25 de mayo de 2001, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro «Adquisición de materiales para el subprograma de salud bucodental (Solución de flúor, servilletas, bolsas)»	6374	Notificaciones.—Anuncio de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-16395 correspondiente a la empresa AQUACERES, S.L.	6381
Consejería de Trabajo		Notificaciones.—Anuncio de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida	
Notificaciones. —Anuncio de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-16195 correspondiente a la empresa Alvarez Rodrí-		EF-16491 correspondiente a la empresa Corredores Técnicos de Seguros, S.A	6382
guez, Genaro	6375	Notificaciones. —Anuncio de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-16551 correspondiente a la empresa DIANTO, S.C	6383
Notificaciones. —Anuncio de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-16210 correspondiente a la empresa ROYLAEX, S.L	6376	Notificaciones.—Anuncio de 8 de mayo de 2001,	
Notificaciones. —Anuncio de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida		sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-16560 correspondiente a la empresa Barragán Galán, David	6384
EF-16223 correspondiente a la empresa VERA NORTE, S.L. Notificaciones.—Anuncio de 8 de mayo de 2001,	6377	Notificaciones.—Anuncio de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida	
sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-16225 correspondiente a la empresa COGESCO, S.L	6377	EF-16605 correspondiente a la empresa Pineda García, Antonio	6384
Notificaciones. —Anuncio de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-16229 correspondiente a la empresa Montero Vera,		Notificaciones.—Anuncio de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-16630 correspondiente a la empresa Telecomunicaciones VALBUR, S.L.	6385
Notificaciones Apuncia de 9 de mayo de 2001	6378	Notificaciones.—Anuncio de 8 de mayo de 2001,	
Notificaciones. —Anuncio de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-1 6278 correspondiente a la empresa COR-SEC, S.L	6378	sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-16911 correspondiente a la empresa Gómez Hernán- dez, Pedro Julián	6386
Notificaciones. —Anuncio de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-16320 correspondiente a la empresa Gestiones Cárnicas El Bierzo León, S.A.	6379	Notificaciones. —Anuncio de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-17067 correspondiente a la empresa Muebles Torremegías, S.L.	6387
Notificaciones. —Anuncio de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-16322 correspondiente a la empresa A.C.T. Extrema-		Notificaciones. —Anuncio de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-17238 correspondiente a la empresa Gestiones Cárni-	
dura, S.L	6380	cas Bierzo León, S.A	6387

Notificaciones.—Anuncio de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-17304 correspondiente a la empresa Moncarche, S.A Notificaciones.—Anuncio de 8 de mayo de 2001,	6389	Notificaciones. —Anuncio de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-17776 correspondiente a la empresa Consultoría Extremeña de Comunicaciones	6395
sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-17200 correspondiente a la empresa Saavedra Pérez, Juan José	6389	Notificaciones. —Anuncio de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-17796 correspondiente a la empresa Asociación Comité IPARANGA.	6396
Notificaciones.—Anuncio de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-17307 correspondiente a la empresa NEW AGLOW SPORT, S.L.	6390	Asociaciones. Estatutos. —Anuncio de 21 de mayo de 2001, sobre solicitud de depósito de estatutos de la Asociación n.º 10/365 denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de	
Notificaciones.—Anuncio de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-17338 correspondiente a la empresa Santos Sánchez, Francisco José	6390	Universidad de Extremadura	6396
Notificaciones. —Anuncio de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-17359 correspondiente a la empresa Carrera Villena, Francisco.	6391	Adjudicación.—Anuncio de 21 de mayo de 2001, por el que se hace pública la adjudicación de un suministro	6397
Notificaciones.—Anuncio de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-17364 correspondiente a la empresa Comercial Valle Gil, S.A.L.	6392	Ayuntamiento de Don Benito Planeamiento.—Corrección de errores al Anuncio de 5 de mayo de 2001, sobre modificación puntual del P.G.O.U., proyecto del Plan Parcial del Sector n.º 22 del P.G.O.U., y proyecto del Plan Parcial del Sector n.º 26	
Notificaciones.—Anuncio de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-17451 correspondiente a la empresa Centro Veterinario y Ganadero, S.L	6393	del P.G.O.U	6397
Notificaciones. —Anuncio de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-17563 correspondiente a la empresa Suministros Técnicos Extremeños, S.L	6393	Normas subsidiarias.—Anuncio de 26 de abril de 2001, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal	6397
Notificaciones. —Anuncio de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-17596 correspondiente a la empresa Tomás Gil González, S.L.	6394	Ayuntamiento de Torremayor Pruebas selectivas.—Anuncio de 27 de abril de 2001, sobre convocatoria de concurso oposición para proveer con carácter temporal dos puestos de trabajo	6398
Notificaciones.—Anuncio de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-1 7602 correspondiente a la empresa Moreno Clemente, José Antonio	6395	Ayuntamiento de Zafra Pruebas selectivas.—Anuncio de 22 de mayo de	

2001, sobre convocatoria para la provisión definitiva de dos plazas de Auxiliar Administrativo	6398	Urbanismo. —Anuncio de 23 de mayo de 2001, sobre Proyecto de Urbanización del Sector S.U.P. 1-1 «Montesol»	6399
Ayuntamiento de Cáceres		Ayuntamiento de Eljas	
Urbanismo. —Anuncio de 26 de abril de 2001, sobre Estudio de Detalle de la C/ Ceres	6398	Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 15 de mayo de 2001, sobre nombramiento	
Urbanismo. —Anuncio de 26 de abril de 2001, sobre		de funcionaria	6399
Estudio de Detalle de la semimanzana sita entre las ca- lles Tenerías, Plaza de Sinaí y Travesía de Tenerías	6398	Ayuntamiento de Perales del Puerto	
Urbanismo. —Anuncio de 22 de mayo de 2001, sobre Estudio de Detalle de la Unidad de ejecución en suelo urbano San Jorge 04	6398	Planeamiento. —Edicto de 26 de abril de 2001, sobre modificación puntual del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano	6399

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 7 de junio de 2001, por la que se regula la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la informatización de la Ventanilla Unica en Extremadura.

La información y atención es un derecho esencial de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración, por cuanto les permite el ejercicio de los restantes derechos que le son reconocidos.

Consecuente con lo anterior, la Junta de Extremadura ha asumido la modernización de su Administración, con el fin fundamental de servir a los ciudadanos. Para ello se ha planteado, entre otros ejes articuladores de este objetivo, la mejora de la información administrativa y atención al ciudadano, y así queda establecido en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la información administrativa y atención al ciudadano.

La extensión de Extremadura, así como el gran número de municipios existentes hace difícil poder disponer de una oficina de esta Administración para la atención a los ciudadanos en cada uno. Pa-

ra dar solución a este problema se firmó, el día 10 de julio de 1997, entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Administración General del Estado un Convenio Marco para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros entre ambas Administraciones y las Entidades Locales del ámbito territorial de Extremadura que deseen adherirse al mismo.

Como consecuencia de este Convenio Marco y del gran número de Entidades Locales que han optado por colaborar con la Junta de Extremadura y la Administración del Estado en este ámbito de actuación, en la actualidad la práctica totalidad de los ciudadanos extremeños disponen en su localidad de un registro donde poder presentar documentos dirigidos a cualquiera de las Administraciones mencionadas.

El desarrollo de la sociedad de la información ofrece nuevas posibilidades de modernización de la Administración Pública y de acercamiento de ésta al ciudadano, que va a permitir en el futuro una verdadera intercomunicación electrónica de registros de documentos, así como poner a disposición de las Entidades Locales que lo deseen las bases de datos de información administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma. En este sentido, el marco comunitario de Apoyo 2000-2006, permite la cofinanciación de este proyecto con el Fondo Estructural de F.E.D.E.R, a través de la medida 2.7 Sociedad de la Información, cuya descripción específica es «sistemas de interconexión de registros y comunicaciones electrónicas entre los distintos centros de atención administrativa, unidades de gestión de ventanilla única, así como en general, todas las unidades que guardan relación con la información al ciudadano».

Por todo ello, la Consejería de Presidencia inicia un «Programa de implantación de Ventanilla Unica en las Entidades Locales de Extremadura», con la utilización de las nuevas tecnologías aplicadas a la información, y mediante esta Orden desarrolla una primera fase de actuación, dotando de equipos informáticos, acceso a Internet y programa común de registro a aquellas Entidades Locales que deseen incrementar la colaboración que vienen prestando con la Junta de Extremadura en materia de intercomunicación de registros, por todo ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración,

DISPONGO

ARTICULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan subvenciones para la informatización de las oficinas de Ventanilla Unica en los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de Municipios, al objeto, en primer lugar, de unificar los registros con todos los de la Junta de Extremadura, con el fin de intercomunicarlos y en segundo de facilitar a los ciudadano el acceso a la Administración.

ARTICULO 2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios todos los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 3. REQUISITOS.

Para poder participar en esta convocatoria de subvenciones, las Entidades Locales beneficiarias deberán estar adheridas al Convenio Marco de 10 de julio de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registro en las Administraciones Públicas.

ARTICULO 4. APLICACION PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.126^a.760, C.I.P. 20011104004, que cuenta

con un importe inicial de 22.000.000 de ptas. (13.222,27 euros), sin perjuicio de posible incremento si hubiera disponibilidad presupuestaria.

Este proyecto es cofinanciado con el Fondo Estructural F.E.D.E.R., dentro del Marco comunitario de Apoyo 2000-2006, con instrumentalización en el Programa Operativo de dicho Fondo en la Medida 2.7 Sociedad de la Información, en cuya descripción se determina: «sistemas de interconexión de registros y comunicaciones electrónicas entre los distintos centros de atención administrativa, unidades de gestión de ventanilla única, así como en general, todas las unidades que guardan relación con la información al ciudadano».

ARTICULO 5. MATERIAL OBJETO DE SUBVENCION.

La subvención consistirá en la cesión en propiedad de equipos informáticos y aplicativos destinados a la finalidad indicada en el art 1.

No obstante, el material estará formado por el siguiente lote informático:

- a) Un ordenador de última generación.
- b) Impresora de validación de documentos.
- c) Programa común de registro de acuerdo con las especificaciones SICRE, en todas las Entidades Locales que no dispongan de él.
- d) 1 Acceso a Internet y correo electrónico por un año.
- e) Puesta en marcha y servicio de los ordenadores e impresoras.
- f) Curso de formación para personal de la oficina de Ventanilla Unica.

ARTICULO 6. IMPLANTACION, FORMACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA.

La implantación, formación del personal y mantenimiento del sistema podrá ser objeto de convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres en sus respectivos ámbitos, en cuyo caso un representante de éstas formará parte de la Comisión de Evaluación a la que se refiere el art. 8 de esta Orden.

ARTICULO 7. CRITERIOS DE CONCESION DE LAS AYUDAS.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Selección y Seguimiento tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Número de habitantes de la Entidad Local, teniendo prioridad las Entidades Locales de menor población sobre las de mayor, de acuerdo con la siguiente valoración:

Para los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores:

TRAMOS DE POBLACION	PUNTUACION
De 0 a 1.000 habitantes	5 puntos
De 1.001 a 2.500 habitantes	4 puntos
De 2.501 a 5.000 habitantes	3 puntos
De 5.001 a 10.000 habitantes	2 puntos
Más de 10.000 habitantes	1 punto

Para las Mancomunidades de Municipios:

TRAMOS DE POBLACION	PUNTUACION
De 0 a 5.000 habitantes	5 puntos
De 5.001 a 10.000 habitantes	4 puntos
De 10.001 a 15.000 habitantes	3 puntos
De 15.001 a 20.000 habitantes	2 puntos
Más de 20.000 habitantes	1 punto

2. Grado de utilización de la Ventanilla Unica de acuerdo con la siguiente baremación:

DOCUMENTOS PRESENTADOS	PUNTUACION
Ningún documento	0 puntos
De 1 a 10 documentos	1 punto
DC 1 a 10 documentos	i punto
De 10 a 20 documentos	1,5 puntos
Más de 20 documentos	2 puntos

3. Disponer de una línea telefónica para Internet, teniendo prioridad los que dispongan de ella sobre los que la compartan con otras funciones. La valoración será la siguiente:

LINEA TELEFONICA	PUNTUACION
Exclusiva	1 punto

- 4. En caso de igualdad entre los destinatarios de la subvención, serán preferentes aquéllos que tengan la solicitud con fecha de entrada en el registro de documentos anterior sobre los posteriores.
- 5. No obstante los criterios indicados, cuando de las solicitudes presentadas se pudiera dar un desequilibrio territorial, a efectos de una mayor equidad, en ningún caso se adjudicará más de un 60% del crédito total a una sola provincia.

ARTICULO 8. ORGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACION E INSTRUCCION DEL EXPEDIENTE.

- 1. El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Coordinación e Inspección.
- 2. Se constituirá al efecto una Comisión de Evaluación compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Coordinación e Inspección de la Junta de Extremadura.

Vocales:

- Jefe de Servicio de Coordinación de la Consejería de Presidencia.
- Un funcionario de la Dirección General de Coordinación e Inspección de la Consejería de Presidencia.

Secretario: Jefe de Sección de Análisis e Informes de la Consejería de Presidencia.

ARTICULO 9. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCU-MENTACION A PRESENTAR.

1. Solicitudes. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso que figura como Anexo I de esta Orden.

Las solicitudes, dirigidas a la Excma. Sra. Consejera de Presidencia, podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Presidencia (Paseo de Roma, s/n), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las oficinas de registro de las Entidades Locales que disponen de Ventanilla Unica o en cualesquiera de los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 2. Plazo de presentación. Será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3. Documentación. La solicitud deberá acompañarse por un Certificado expedido por el Secretario de la Entidad Local solicitante en el que se indique:
- a) Número de habitantes de la Entidad Local.
- b) Número de documentos registrados en las oficinas de registro de la Entidad Local dirigidos a los órganos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Administración General del Estado, en los doce meses inmediatamente anterior a la publicación de esta Orden.
- c) La disponibilidad de una línea de comunicación para acceso a Internet, indicando si es exclusiva o compartida.

ARTICULO 10. TRAMITACION Y RESOLUCION.

- 1. La Comisión de evaluación a la vista de todo lo actuado, formulará la relación de las Entidades Locales para las que se propone la concesión de subvención.
- 2. Por la Consejera de Presidencia se dictará resolución en un plazo máximo de veinte días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Evaluación.
- 3. Dicha resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de los recursos que contra la misma procedan.
- 4. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, que será de tres meses desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2000, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2001, se entenderán desestimadas las solicitudes.
- 5. En el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución referida en el punto 3 de este artículo se implantará en las Entidades Locales adjudicatarias los equipos y aplicativos referenciados en el artículo 5 de esta Orden, de cuya cesión en propiedad se firmará un acta de recepción.

ARTICULO 11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios implicará el compromiso de éstos a:

- a) Dar publicidad de la ventanilla única mediante un panel anunciador, que les será facilitado por la Consejería de Presidencia, debiendo exponerse de forma obligatoria en lugar visible en las propias dependencias de la Ventanilla Unica.
- b) Ubicar los equipos informáticos y acceso a Internet en la oficina de registro de Ventanilla Unica.
- c) El mantenimiento de los equipos una vez finalizada la garantía de los mismos.
- d) Disponer de una línea de comunicación exclusiva para acceso a

Internet y correo electrónico, así como sufragar el coste de comunicación de equipos e Internet (cableado, teléfono).

- e) Utilizar el programa de registro que se implanta.
- f) Facilitar al ciudadano la información que sobre la Junta de Extremadura se expone en Internet a través del portal del Sistema de Información Administrativa en la dirección http://sia.juntaex.es.
- g) Facilitar a la Consejería de Presidencia la comprobación del uso del material subvencionado mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, así como los documentos necesarios para ello.

ARTICULO 12. REVOCACION DE LAS SUBVENCIONES.

El incumplimiento por parte de la Entidad Local adjudicataria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones. Iguales consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

DISPOSICION ADICIONAL

PRIMERA.—Se aplicará con carácter supletorio lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de coordinación e Inspección para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden surtirá sus efectos a los propósitos de la concurrencia, a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de junio de 2001.

La Consejera de Presidencia, M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXOL

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, PROGRAMA DE REGISTRO Y ACCESO A INTERNET A LAS ENTIDADES LOCALES QUE DISPONGAN DE VENTANILLA ÚNICA.

D Localrepresentación,					la Ent nombre	tidad y
	EXPONE					
Que al amparo de lo Presidencia de fecha) por la que se conv fecha) por la que se conv Única en Extremadura durante el ejercio mencionada disposición y a tal efecto se y	vocan ayuda cio 2001, sol	as para l icita ayu	a informa da en los	(D.O.I atización s término	E. Nº de la Venta s previstos (_, de anilla en la
	SOLICITA	١				
Que, previo los trámites neo sea concedida a esta Entidad la sub destinada a los fines previstos en el artíc en lo señalado con una X:	vención de	la infra	estructur	a inform	nática nece	saria
 a) Un ordenador de última generación b) Una impresora de validación c) Programa común de registro de acue d) Un acceso a internet y correo electrón e) Puesta en marcha y servicio de los on f) Curso de formación para personal de 	rdo con esp nico por un rdenadores	ecificacio año e impres	ones SICl ones sicl oras	RES		
	_ a de	e		de 2	2001.	
EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESI	DENCIA.					

Paseo de Roma, s/n. Mérida

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 25 de mayo de 2001, por la que se aprueban los documentos administrativos para la formalización de los conciertos educativos.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, incluye en el término B), entre las funciones que asume la Comunidad de Extremadura, la convocatoria, tramitación, resolución de los expedientes de formalización de conciertos educativos, así como su control y posible revocación, de acuerdo con las normas básicas establecidas por el Estado.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios en materia de enseñanzas no universitarias

El Decreto 2/2001, de 9 de enero, dicta las normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso 2001/2002, en el que comienza un nuevo período cuatrianual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 2377/1985. Se hace preciso, por tanto, aprobar los documentos administrativos en que se formalizarán los conciertos educativos a partir del curso 2001/2002.

Finalmente, el artículo 9.º de la Orden de 11 de enero de 2001, por la que se convoca la suscripción y renovación de conciertos educativos para el curso 2001/2002, establece que los conciertos suscritos se formalizarán, antes del 15 de mayo, en documento administrativo ajustado a los modelos que serán aprobados previamente por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, que ordenará su publicación oficial.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Artículo Unico.—Aprobación de documento administrativo.

1. Se aprueban los documentos administrativos para la formalización de los conciertos educativos en el curso 2001/2002, y que se

relacionan en los Anexos I al IV de la presente Orden, correspondientes a Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato/Ciclos Formativos/Programas de Garantía Social y Educación Especial, respectivamente.

2. En los documentos administrativos se hacen constar los derechos y obligaciones recíprocos, así como las características del centro y demás circunstancias exigidas por la legislación viquente.

DISPOSICION FINAL

Unica.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de mayo de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, LUIS MILLAN VAZOUEZ DE MIGUEL

ANEXOI

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

DOCUMENTO ADMINSTRATIVO PARA LA FORMALIZACION DE CONCIER-TO EDUCATIVO CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO PARA IMPARTIR LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACION PRIMARIA POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS

Fn	Badajoz/Cáceres	а	de	de	

DE UNA PARTE:

Por la CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, D./D.^a

Director/a Provincial de Educación de Badajoz/Cáceres de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

DE OTRA PARTE:

D./D.a

En su condición de

del Centro cuyos datos de identificación se expresan:

- a) Titularidad:
- b) N.I.F.:

- c) Denominación específica:
- d) Código:
- e) Domicilio:
- f) Localidad:
- g) Autorizado para impartir las enseñanzas de Educación Primaria con la siguiente capacidad:

X unidades escolares

A efectos de impartir la Educación Primaria que constituye, según lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la enseñanza básica y, por lo tanto obligatoria y gratuita, en orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y, a tenor de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (B.O.E. del 27), así como en el artículo 2.º.1 del Decreto 2/2001, de 9 de enero (D.O.E. n.º 4 de 11 de enero), por el que se dictan las Normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2001/2002, las partes que suscriben

ACUERDAN

La renovación/suscripción del concierto educativo para Educación Primaria en las condiciones que se mencionan a continuación según lo dispuesto en la Orden del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de de mayo de 2001 (D.O.E. n.º):

X unidades concertadas

Así como los Apoyos:

- a) integración de alumnos con necesidades educativas especiales:
 X unidad/es concertada/s
- b) atención de alumnos pertenecientes a minorías étnicas y/o socioculturales. X unidad/es concertada/s

El número de unidades y de apoyos señalados podrá verse modificado durante el período de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El presente Concierto se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

Primera.—El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, modificado parcialmente por la Disposición Final Primera de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dicha Ley Orgánica, en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (B.O.E. del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Decreto 2/2001, de 9 de enero (D.O.E. del 11) por el que se dictan las normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2001/2002 y en las demás normas dictadas por la Junta de Extremadura que le sean aplicables, así como en el presente documento administrativo.

Segunda.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, este concierto extenderá su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2004/2005.

Tercera.—La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del Centro concertado en los términos señalados en el artículo 3.º del Decreto 2/2001, así como los artículos 12.º, 13.º, 34.º y, en su caso, la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El Centro concertado queda sujeto al control de carácter financiero que establece el artículo 9.º.2 del Decreto 2/2001.

La Administración educativa satisfará al personal docente del Centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad Titular del Centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y el mencionado personal docente, de acuerdo con el artículo 49.º.5 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Cuarta.—Por este concierto, el titular del Centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades concertadas en los niveles educativos de concertados. Las variaciones que puedan producirse durante el curso académico por alguna de las causas contempladas en el artículo 10.º del Decreto 2/2001, dará lugar a la modificación del concierto educativo.

El Centro se compromete a mantener la ratio profesor/unidad que establece el artículo 5.º.1 del Decreto 2/2001, salvo que tenga autorizada una ratio efectiva superior por Resolución expresa de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

El Centro se compromete a mantener como mínimo la relación media de alumnos por unidad escolar que se establezca por las Direcciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres, al inicio de los procedimientos anuales de conciertos, que se hará pública en los tablones de anuncios de las mismas.

La posible disminución en la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas, o a la rescisión del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refieren los artículos 9.º.1 del Decreto 2/2001 y 16.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

No obstante, podrá exceptuarse el cumplimiento de esta obligación en los supuestos recogidos en el artículo 17.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El titular del Centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Dirección Provincial correspondiente.

Quinta.—El titular del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y art. 14 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto:

- * Gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas.
- * De acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

Sexta.—El titular del Centro se obliga, asimismo, a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el Centro se adecuen a lo dispuesto en el artículo 15.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de noviembre (B.O.E. del 21), y en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros docentes, así como en la normativa e instrucciones que se aprueben en desarrollo de las disposiciones legales señaladas y las dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia.

Séptima.—Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

Octava.—Por este concierto, el titular del Centro se obliga al cumplimiento de las normas de admisión de alumnos que se establecen en los artículos 20.º.2 y 53.º de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, en el Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo, (B.O.E. del 15), por el que se regula el régimen de elección de Centro educativo, en la Orden de 20 de marzo de 2000 (D.O.E. del 23 de marzo), por la que se regula el baremo para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Novena.—El titular del Centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de Centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Décima.—El titular del Centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54.º de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, modificado por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobiemo de los centros docentes y el artículo 26.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, cu-yos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Undécima.—La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el Centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60.º de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, según la redacción establecida en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación y la evaluación y el gobierno de los centros docentes y en el artículo 26.º.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Duodécima.—El titular del Centro, adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35.º a 40.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educati-

vos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Decimotercera.—La renovación y modificación de este concierto se efectuarán en los términos previstos en los artículos 42.º a 46.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en el artículo 10 del Decreto 2/2001, de 9 de enero, por el que se dictan las normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2001/2002, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Decimocuarta.—Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículo 47.º a 59.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Decimoquinta.—Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar.

Por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, El/la Director/a Provincial de Educación.

Firmado:

Por el Centro Docente Privado,

Firmado:

ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

DOCUMENTO ADMINSTRATIVO PARA LA FORMALIZACION DE CONCIER-TO EDUCATIVO CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO PARA IMPARTIR LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS

En Badajoz/Cáceres a de de

DE UNA PARTE:

Por la CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, D./D.ª

Director/a Provincial de Educación de Badajoz/Cáceres de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

DE OTRA PARTE:

 D/D^a

En su condición de

del Centro cuyos datos de identificación se expresan:

- a) Titularidad:
- b) N.I.F.:
- c) Denominación específica:
- d) Código:
- e) Domicilio:
- f) Localidad:
- g) Autorizado para impartir las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria con la siguiente capacidad:

Primer Ciclo: unidades escolares.
Segundo Ciclo: unidades escolares.

A efectos de impartir la Educación Secundaria Obligatoria que constituye, según lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la enseñanza básica y, por lo tanto obligatoria y gratuita, en orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y, a tenor de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (B.O.E. del 27), así como en el artículo 2.º.1 del Decreto 2/2001, de 9 de enero (D.O.E. n.º 4 de 11 de enero), por el que se dictan las Normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2001/2002, las partes que suscriben

ACUERDAN

La renovación/suscripción del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria en las condiciones que se mencionan a continuación según lo dispuesto en la Orden del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de de mayo de 2001 (D.O.E. n.º):

Primer Ciclo: X unidades concertadasSegundo Ciclo: X unidades concertadas

Así como los Apoyos:

h) integración de alumnos con necesidades educativas especiales:

Primer CicloSegundo CicloXunidad/es concertada/sunidad/es concertada/s

i) atención de alumnos pertenecientes a minorías étnicas y/o socioculturales.

Primer CicloSegundo CicloXunidad/es concertada/sunidad/es concertada/s

El número de unidades y de apoyos señalados podrá verse modificado durante el período de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El presente Concierto se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

Primera.—El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, modificado parcialmente por la Disposición Final Primera de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dicha Ley Orgánica, en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (B.O.E. del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Decreto 2/2001, de 9 de enero (D.O.E. del 11) por el que se dictan las normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2001/2002 y en las demás normas que le sean aplicables, así como en el presente documento administrativo.

Segunda.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, este concierto extenderá su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2004/2005.

Tercera.—La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del Centro concertado en los términos señalados en el artículo 3.º del Decreto 2/2001, así como los artículos 12.º, 13.º, 34.º y, en su caso, la Disposición

Adicional Cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El Centro concertado queda sujeto al control de carácter financiero que establece el artículo 9.º.2 del Decreto 2/2001.

La Administración educativa satisfará al personal docente del Centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad Titular del Centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y el mencionado personal docente, de acuerdo con el artículo 49.º.5 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Cuarta.—Por este concierto, el titular del Centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades concertadas en los niveles educativos de concertados. Las variaciones que puedan producirse durante el curso académico por alguna de las causas contempladas en el artículo 10.º del Decreto 2/2001, dará lugar a la modificación del concierto educativo.

El Centro se compromete a mantener la ratio profesor/unidad que establece el artículo 5.º.1 del Decreto 2/2001, salvo que tenga autorizada una ratio efectiva superior por Resolución expresa de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

El Centro se compromete a mantener como mínimo la relación media de alumnos por unidad escolar que se establezca por las Direcciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres, al inicio de los procedimientos anuales de conciertos, que se hará pública en los tablones de anuncios de las mismas.

La posible disminución en la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas, o a la rescisión del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refieren los artículos 9.º.1 del Decreto 2/2001 y 16.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

No obstante, podrá exceptuarse el cumplimiento de esta obligación en los supuestos recogidos en el artículo 17.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El titular del Centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

Quinta.—El titular del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en la

Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y art. 14 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto:

- * Gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas.
- * De acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

Sexta.—El titular del Centro se obliga, asimismo, a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el Centro se adecuen a lo dispuesto en el artículo 15.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de noviembre (B.O.E. del 21), en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros docentes, así como en la normativa e instrucciones que se aprueben en desarrollo de las disposiciones legales señaladas y las dictadas por la Junta de Extemadura en esta materia.

Séptima.—Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

Octava.—Por este concierto, el titular del Centro se obliga al cumplimiento de las normas de admisión de alumnos que se establecen en los artículos 20.º.2 y 53.º de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, en el Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo, (B.O.E. del 15), por el que se regula el régimen de elección de Centro educativo, en la Orden de 20 de marzo de 2000 (D.O.E. del 23 de marzo), por la que se regula el baremo para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Novena.—El titular del Centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de Centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Décima.—El titular del Centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54.º de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, modificado por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes y el artículo 26.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Undécima.—La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el Centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60.º de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, según la redacción establecida en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación y la evaluación y el gobierno de los centros docentes y en el artículo 26.º.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Duodécima.—El titular del Centro, adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35.º a 40.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Decimotercera.—La renovación y modificación de este concierto se efectuarán en los términos previstos en los artículos 42.º a 46.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en el artículo 10 del Decreto 2/2001, de 9 de enero, por el que se dictan las normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2001/2002, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Decimocuarta.—Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículo 47.º a 59.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Decimoquinta.—Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar.

Por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, El/la Director/a Provincial de Educación,

Firmado:

Por el Centro Docente Privado,

Firmado:

ANEXO III

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

DOCUMENTO ADMINSTRATIVO PARA LA FORMALIZACION DE CONCIER-TO EDUCATIVO CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO PARA IMPARTIR LAS ENSEÑANZAS DE BACH/CICLOS/P.G.S. POR UN PERIODO DE CUA-TRO AÑOS

En Badajoz/Cáceres a de de

DE UNA PARTE:

Por la consejeria de educación, ciencia y tecnología, $\mathrm{D./D.^{a}}$

Director/a Provincial de Educación de Badajoz/Cáceres de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

DE OTRA PARTE:

D./D.a

En su condición de representante del Centro cuyos datos de identificación se expresan:

- a) Titularidad:
- b) N.I.F.:
- c) Denominación específica:
- d) Código:
- e) Domicilio:
- i) Localidad:
- g) Autorizado para impartir las enseñanzas de Bach/Ciclos/PGS con la siguiente capacidad:

Bachillerato (Especialidades)	Х	unidades
C.F. grado medio: (Especialidad/es)	X	unidades
C.F. grado superior: (Especialidad/es)	Х	unidades
P. G. S.: (Especialidad/es)	Х	unidades

En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y, a tenor de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (B.O.E. del 27), así como en el artículo 2.º.2 del Decreto 2/2001, de 9 de enero (D.O.E. n.º 4 de 11 de enero), por el que se dictan las Normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2001/2002, las partes que suscriben

ACUFRDAN

La renovación/suscripción del concierto educativo Bachillerato/F.P./ Ciclos Formativos/ PGS en las condiciones que se mencionan a continuación según lo dispuesto en la Orden del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de de mayo de 2001 (D.O.E. n.º):

ENSEÑANZAS	NUMERO DE UNIDADES
BACHILLERATO	
(Especialidad)	
CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO (Especialidad)	
CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR (Especialidad)	
PROGRAMAS DE GARANTA SOCIAL (Especialidad)	

El número de unidades señalados podrá verse modificado durante el período de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El presente Concierto se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

Primera.—El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, modificado parcialmente por la Disposición Final Primera de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dicha Ley Orgánica, en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (B.O.E. del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Decreto 2/2001, de 9 de enero (D.O.E. del 11) por el que se dictan las normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2001/2002 y en las demás normas que le sean aplicables, así como en el presente documento administrativo.

Segunda.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, este concierto extenderá su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2004/2005.

Tercera.—La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del Centro concertado en los términos señalados en el artículo 3.º del Decreto 2/2001, así como los artículos 12.º, 13.º, 34.º y, en su caso, la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El Centro concertado queda sujeto al control de carácter financiero que establece el artículo 9.º.2 del Decreto 2/2001.

La Administración educativa satisfará al personal docente del Centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad Titular del Centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y el mencionado personal docente, de acuerdo con el artículo 49.º.5 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Cuarta.—Por este concierto, el titular del Centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades concertadas en los niveles educativos de concertados. Las variaciones que puedan producirse durante el curso académico por alguna de las causas contempladas en el artículo 10.º del Decreto 2/2001, dará lugar a la modificación del concierto educativo.

El Centro se compromete a mantener la ratio profesor/unidad que

establece el artículo 5.º.1 del Decreto 2/2001, salvo que tenga autorizada una ratio efectiva superior por Resolución expresa de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

El Centro se compromete a mantener como mínimo la relación media de alumnos por unidad escolar que se establezca por las Direcciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres, al inicio de los procedimientos anuales de conciertos, que se hará pública en los tablones de anuncios de las mismas.

La posible disminución en la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas, o a la rescisión del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refieren los artículos 9.º.1 del Decreto 2/2001 y 16.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

No obstante, podrá exceptuarse el cumplimiento de esta obligación en los supuestos recogidos en el artículo 17.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El titular del Centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Dirección Provincial correspondiente.

Quinta.—El titular del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y art. 14 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor. En lo relativo a la impartición gratuita de la ensenanza, el centro podrá percibir de los alumnos las cantidades que, en concepto de financiación complementaria, se fijen de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la L.O.D.E., en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto 2377/1985 y en las demás normas, estatales o autonómicas, de desarrollo.

Sexta.—El titular del Centro se obliga, asimismo, a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el Centro se adecuen a lo dispuesto en el artículo 15.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de noviembre (B.O.E. del 21), en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros docentes, así como en la normativa e instrucciones que se aprueben en desarrollo de las disposiciones legales senaladas y las dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia.

Séptima.—Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de ensenanza objeto del correspondiente concierto.

Octava.—Por este concierto, el titular del Centro se obliga al cumplimiento de las normas de admisión de alumnos que se establecen en los artículos 20.º.2 y 53.º de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, en el Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo, (B.O.E. del 15), por el que se regula el régimen de elección de Centro educativo, en la Orden de 20 de marzo de 2000 (D.O.E. del 23 de marzo), por la que se regula el baremo para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Novena.—El titular del Centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de Centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Décima.—El titular del Centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54.º de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, modificado por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes y el artículo 26.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Undécima.—La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el Centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60.º de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, según la redacción establecida en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación y la evaluación y el gobierno de los centros docentes y en el artículo 26.º.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Duodécima.—El titular del Centro, adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35.º a 40.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educati-

vos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Decimotercera.—La renovación y modificación de este concierto se efectuarán en los términos previstos en los artículos 42.º a 46.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en el artículo 10 del Decreto 2/2001, de 9 de enero, por el que se dictan las normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2001/2002, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Decimocuarta.—Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículo 47.º a 59.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Decimoquinta.—Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar.

Por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, El/la Director/a Provincial de Educación.

Firmado:

Por el Centro Docente Privado,

Firmado:

ANEXO IV

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

DOCUMENTO ADMINSTRATIVO PARA LA FORMALIZACION DE CONCIER-TO EDUCATIVO CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO PARA IMPARTIR LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACION ESPECIAL POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS

En	Bada	joz/Cáceres	a		de		de	
----	------	-------------	---	--	----	--	----	--

DE UNA PARTE:

Por la CONSEJERA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, D./D.^a

Director/a Provincial de Educación de Badajoz/Cáceres de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

DE OTRA PARTE:

D./D.a

En su condición de

del Centro cuyos datos de identificación se expresan:

- a) Titularidad:
- b) N.I.F.:
- c) Denominación específica:
- d) Código:
- e) Domicilio:
- f) Localidad:
- g) Autorizado para impartir las ensenanzas de Educación Especial con la siguiente capacidad:

— E. Infantil Especial:	Χ	unidades
– E. Básica Obligatoria Especial:	Χ	unidades
– P. Transición Vida Adulta:	Χ	unidades
P. Garantía Social:	Χ	unidades

En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y, a tenor de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (B.O.E. del 27), así como en el artículo 2.3 del Decreto 2/2001, de 9 de enero (D.O.E. n.º 4 de 11 de enero), por el que se dictan las Normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2001/2002, las partes que suscriben

ACUERDAN

La renovación/suscripción del concierto educativo en Educación Especial en las condiciones que se mencionan a continuación según lo dispuesto en la Orden del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de de mayo de 2001 (D.O.E. n.º):

	E. INFANTIL ESPECIAL	E. BASICA ESPECIAL	T. VIDA ADULTA	G. SOCIAL
Auditivos				
Autistas				
Plurideficientes				
Psíquicos				
TOTAL				

El número de unidades señaladas podrá verse modificado durante el período de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El presente Concierto se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

Primera.—El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, modificado parcialmente por la Disposición Final Primera de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dicha Ley Orgánica, en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (B.O.E. del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Decreto 2/2001, de 9 de enero (D.O.E. del 11) por el que se dictan las normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2001/2002 y en las demás normas que le sean aplicables, así como en el presente documento administrativo.

Segunda.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, este concierto extenderá su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2004/2005.

Tercera.—La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del Centro concertado en los términos senalados en el artículo 3.º del Decreto 2/2001, así como los artículos 12.º, 13.º, 34.º y, en su caso, la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El Centro concertado queda sujeto al control de carácter financiero que establece el artículo 9.º.2 del Decreto 2/2001.

La Administración educativa satisfará al personal docente del Cen-

tro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad Titular del Centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y el mencionado personal docente, de acuerdo con el artículo 49.º.5 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Cuarta.—Por este concierto, el titular del Centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades concertadas en los niveles educativos de concertados. Las variaciones que puedan producirse durante el curso académico por alguna de las causas contempladas en el artículo 10.º del Decreto 2/2001, dará lugar a la modificación del concierto educativo.

El Centro se compromete a mantener la ratio profesor/unidad que establece el artículo 5.º.1 del Decreto 2/2001, salvo que tenga autorizada una ratio efectiva superior por Resolución expresa de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

El Centro se compromete a mantener como mínimo la relación media de alumnos por unidad escolar que se establezca por las Direcciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres, al inicio de los procedimientos anuales de conciertos, que se hará pública en los tablones de anuncios de las mismas.

La posible disminución en la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas, o a la rescisión del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refieren los artículos 9.º.1 del Decreto 2/2001 y 16.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

No obstante, podrá exceptuarse el cumplimiento de esta obligación en los supuestos recogidos en el artículo 17.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El titular del Centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Dirección Provincial correspondiente.

Quinta.—El titular del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y art. 14 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se obliga a impartir las ensenanzas objeto de este concierto:

- * Gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas.
- * De acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

Sexta.—El titular del Centro se obliga, asimismo, a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el Centro se adecuen a lo dispuesto en el artículo 15.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de noviembre (B.O.E. del 21), en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros docentes, así como en la normativa e instrucciones que se aprueben en desarrollo de las disposiciones legales senaladas y las dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia.

Séptima.—Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de ensenanza objeto del correspondiente concierto.

Octava.—Por este concierto, el titular del Centro se obliga al cumplimiento de las normas de admisión de alumnos que se establecen en los artículos 20.º.2 y 53.º de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, en el Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo, (B.O.E. del 15), por el que se regula el régimen de elección de Centro educativo, en la Orden de 20 de marzo de 2000 (D.O.E. del 23 de marzo), por la que se regula el baremo para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia.

Novena.—El titular del Centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de Centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia.

Décima.—El titular del Centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54.º de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, modificado por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes y el artículo 26.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia.

Undécima.-La provisión de las vacantes del personal docente que

se produzcan en el Centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60.º de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, según la redacción establecida en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación y la evaluación y el gobierno de los centros docentes y en el artículo 26.º.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia.

Duodécima.—El titular del Centro, adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35.º a 40.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia.

Decimotercera.—La renovación y modificación de este concierto se efectuarán en los términos previstos en los artículos 42.º a 46.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en el artículo 10 del Decreto 2/2001, de 9 de enero, por el que se dictan las normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2001/2002, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia.

Decimocuarta.—Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículo 47.º a 59.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia.

Decimoquinta.—Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar.

Por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, El/la Director/a Provincial de Educación,

Firmado:

Por el Centro Docente Privado,

Firmado:

ORDEN de 29 de mayo de 2001, por la que se regula el procedimiento de convalidación entre las enseñanzas de régimen especial de Música y de Danza y determinadas áreas de Educación Secundaria Obligatoria.

El artículo 149.1.30.º de la Constitución, atribuye al Estado competencia exclusiva en la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, dispone en su artículo 12.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1.º del artículo 81 de la misma, lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que se atribuyen al Estado.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece en su título II, capítulo primero, sección primera, las enseñanzas artísticas de régimen especial de Música y Danza, determinando para ellas una estructura académica que ha de desarrollarse necesariamente coincidiendo con los distintos niveles de la enseñanza de régimen general.

Por otra parte, la Educación Secundaria Obligatoria incluye en su currículo las áreas de Música y de Educación Física, cuyos objetivos, sin ser idénticos, coinciden en parte con los establecidos respectivamente para las enseñanzas de régimen especial de Música y de Danza. Ello hace aconsejable que los alumnos que cursan de forma simultánea el grado medio de dichos estudios con la Educación Secundaria Obligatoria puedan beneficiarse, si así lo consideran conveniente, de convalidaciones entre ambas enseñanzas que, sin afectar en lo esencial a la Educación Secundaria Obligatoria, aligeren la carga lectiva a la que deben someterse, y permitan compatibilizar, siempre con el adecuado nivel de rendimiento en ambas, las respectivas enseñanzas.

Por este motivo, se publica la Orden 2 de enero de 2001, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas de régimen especial de Música y de Danza y determinadas áreas de Educación Secundaria Obligatoria, dejando a las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus

respectivas competencias, el dictado de las disposiciones precisas para la ejecución y desarrollo de lo establecido en la mencionada Orden.

En consecuencia, se dicta la presente Orden para el establecimiento del procedimiento a seguir por el alumnado afectado, que desee convalidar determinadas áreas de la Educación Secundaria Obligatoria en los términos de equivalencia establecidos en la normativa estatal.

En su virtud, y a propuesta conjunta de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.—Por la presente Orden se establece el procedimiento para proceder a la convalidación de determinadas áreas de la Educación Secundaria Obligatoria en relación con las enseñanzas de régimen especial de Música y de Danza, en los términos establecidos en los Anexos I, II y III de la Orden de 2 de enero de 2001 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las convalidaciones de estas enseñanzas.

ARTICULO SEGUNDO.—La convalidación de las áreas de Música y/o Educación Física será reconocida por la Dirección del centro público donde se efectúe la matrícula oficial. En el caso de centros privados, dichas convalidaciones serán reconocidas en el centro público al que se encuentren adscritos.

ARTICULO TERCERO.—1. Podrán solicitar la convalidación aquellos alumnos que cursen simultáneamente las enseñanzas de régimen general y las enseñanzas de régimen especial de Música o de Danza, con independencia de la titularidad pública o privada autorizada de los centros donde las cursen.

2. Las solicitudes de convalidación serán promovidas por el interesado conforme al modelo establecido en el Anexo de la presente Orden, e irán acompañadas del documento acreditativo correspondiente (certificación académica oficial).

ARTICULO CUARTO.—En caso de convalidación, dicha circunstancia se hará constar en los documentos de evaluación correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, mediante la utilización del término «Convalidada» en la casilla referida a la calificación del área correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de mayo de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

6314	9 Junio 2001	D.O.E.—Número 66
------	--------------	------------------

ANEXO I SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DEL ÁREA DE MÚSICA Y/O EDUCACIÓN FÍSICA DE LA **EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA** con D.N.I. n° _____, domiciliado en ____, localidad , C. P. _____, Provincia ___, de conformidad con la Orden de 2 de abril de 2001, por la que se regula el procedimiento de convalidación entre las enseñanzas de régimen especial de música y danza y determinadas áreas de educación secundaria obligatoria **SOLICITA** La convalidación de la asignatura (marcar casilla correspondiente) para el curso académico 200_/200_, a los efectos oportunos. Ciclo o curso de la Educación Secundaria Curso de la asignatura del grado medio de **O**bligatoria Música por el que se convalida Area de Música de primer ciclo Primero de instrumento o canto Area de Música de tercer curso Segundo de instrumento o canto Area de Música de cuarto curso Tercero de instrumento o canto Ciclo o curso de la Educación Secundaria Curso de la asignatura del grado medio de **Obligatoria** Danza por el que se convalida Area de Música de primer ciclo Primero de Música Area de Música de tercer curso Segundo de Música Area de Música de cuarto curso Tercero de Música Ciclo o curso de la Educación Secundaria Curso de la asignatura del grado medio de **Obligatoria** Música por el que se convalida Area de Educación Física de primer ciclo Primero de la asignatura de Danza clásica Area de Educación Física de tercer curso Segundo de la asignatura de Danza clásica

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO

En _____, a ____ de ____ de 200_

Tercero de la asignatura de Danza clásica

Area de Educación Física de cuarto curso

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores a la Orden de 1 de mayo de 2001, por la que se regulan las condiciones para solicitar la participación en las actividades juveniles de la campaña de verano 2001.

Advertido error material en la Orden de 1 de mayo de 2001 por la que se regulan las condiciones para solicitar la participación en las actividades juveniles de la campaña de verano 2001, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 58 de 22 de mayo de 2001, se procede a su oportuna rectificación:

En el anexo a la citada Orden, por error en la página 5328 donde dice:

CAMPAMENTO DE PARALISIS CEREBRAL FECHA 16-27 DE JULIO.

Debe decir:

CAMPAMENTO DE PARALISIS CEREBRAL FECHA 19-30 DE JULIO.

En la página 5329 donde dice: CAMPAMENTO DE DISCAPACITADOS PSIQUICOS FECHA 1-12 DE AGOSTO.

Debe decir:

CAMPAMENTO DE DISCAPACITADOS PSIQUICOS FECHA 6-17 DE JULIO.

El Consejero de Cultura, Francisco muñoz ramirez

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 15 de mayo de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Angel Jacinto Rodríguez-Vergara Díaz, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 7 de abril de 2000 (B.O.E. de 5 de mayo) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Derecho Constitucional, del Departamento de Derecho Público, a D. Angel Jacinto Rodríquez-Vergara Díaz.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 15 de mayo de 2001.

EI Rector, GINES M.º SALIDO RUIZ

RESOLUCION de 16 de mayo de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de la misma, a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas por dicho Organismo.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura, convocadas por Resolución de 12 de junio de 2000 (D.O.E. de 29 de junio), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la Convocatoria,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.d) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 173/1996 (D.O.E. de 19 de diciembre), resuelve:

Primero.—Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Gestión

de la Universidad de Extremadura a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Segundo.—Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuardo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero.—La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura».

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto.—La presente Resolución podrá ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 16 de mayo de 2001.

EI Rector, GINES M.ª SALIDO RUIZ

ANEXO

Apellidos y nombre	D.N.I.		
RODRGUEZ GALLEO, José Antonio	0880069846A7132		

MURIEL PEREZ, Cándido	0700073835A7132
CRUZ MENDEZ, José Manuel	0945155257A7132
ARCO MARTIN, Ignacia del	0875147668A7132
VAQUERA VIZUETE, M.ª Mercedes	0698513313A7132
GARCIA CHAVES, Juan Alfonso	0697813202A7132

RESOLUCION de 18 de mayo de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Angel Orantos Ramos, profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 7 de abril de 2000 (B.O.E. de 5 de mayo) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Enfermería, del Departamento de Enfermería, a D. Angel Orantos Ramos.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 18 de mayo de 2001.

El Rector, GINES M.º SALIDO RUIZ

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 5 de junio de 2001, por la que se constituye Lista de Espera en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Restauración, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería de 6 de marzo de 2001 (D.O.E. n.º

29, de 10 de marzo), se convocaron pruebas selectivas para la constitución de Listas de Espera en varios Cuerpos/Categoría, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre las que se encuentra la Especialidad de Restauración, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes tanto de personal funcionario como de personal laboral.

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal de Selección correspondiente elevó a esta Consejería la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose la misma en los tablones de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir la Lista de Espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero.—Constituir Lista de Espera por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 6 de marzo de 2001, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario y laboral, en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Restauración.

La referida Lista se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Segundo.—1. La ordenación de la referida Lista de Espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

- 1.º-Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.
- 2.º—En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra «U» resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.
- 2. La Lista de Espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer

directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

En Mérida, a 5 de junio de 2001.

La Consejera de Presidencia, M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

CORRECION de errores a la orden de 21 de mayo de 2001, por la que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria.

Advertido error en la Orden de 21 de mayo de 2001 (D.O.E. n.º 59 de 24 de mayo), por la que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 5482, primera columna, apartado 7.8.

Donde dice:

«...no le será de aplicación lo establecido en el apartado 4 de este precepto...»

Debe decir:

«...no le será de aplicación lo establecido en el apartado 6 de este precepto...»

En la página 5482, segunda columna, apartado 8.1.d)
 En cada uno de los dos párrafos de dicho apartado:

Donde dice:

«...una fotocopia compulsada...»

Debe decir:

«...una fotocopia...»

En la página 5498, Anexo IV

Donde dice:

Zonas: OLIVA DE LA FRONTERA.
PLAZAS Y ACTIVIDADES EN LA ZONA: Teatro/Cuentacuentos - 3 (*1).
Plástica/Manualidades - 2

Debe decir:

ZONAS: OLIVA DE LA FRONTERA PLAZAS Y ACTIVIDADES EN LA ZONA: Teatro/Cuentacuentos - 2

Plástica/Manualidades - 3 (*1).

RESOLUCION de 6 de junio de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 5 de abril de 2001 para ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, determinando la fecha de comienzo del concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la Resolución de 5 de abril de 2001 (D.O.E núm. 46 de 21 de abril) por la que se convocaban procedimientos selectivos para ingreso al cuerpo de

maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por funcionarios del mencionado cuerpo.

Esta Secretaría General de Educación ha dispuesto:

Primero: Hacer pública la composición de los Tribunales a que se alude en la base 5 de la citada Resolución de convocatoria y que figuran relacionados por especialidades en el anexo I a la presente Resolución.

Segundo. Hacer pública las instrucciones a seguir en la composición de las comisiones de selección a las que se alude en la base 5.3 de la Resolución de convocatoria y que son las que se recogen en el anexo II a la presente Resolución.

Tercero: De acuerdo con lo establecido en la base 6.1 de la Resolución de la Convocatoria, estas pruebas darán comienzo el día 27 de junio de 2001.

Cuarto: Los miembros de los Tribunales tendrán derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción en caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial quedando autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción a los que se refiere el Decreto 51/1989 de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos previstos en el artículo 10 del citado Decreto, estos Tribunales deberán considerarse incluidos en el grupo 3.º de los mencionados en el anexo I.

Ouinto: Aquellos miembros de los Tribunales que se hallen incursos en alguna de las causas previstas en artículo 28 de la LRJAP y PAC deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, debiendo comunicar por escrito en el plazo de diez días naturales la causa de su abstención. Asimismo, los aspirantes de estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas según lo previsto en artículo 29 de la citada Ley.

Mérida, a 6 de junio de 2001.

El Secretario General de Educación (P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999. DOE N.º 152, de 30 de diciembre), ANGEL BENITO PARDO

ANEXO I

CUERPO: MAESTROS

Comunidad Autónoma de Extremadura Especialidad: PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA

Tribunal nº I

Vocales:

Tribunal Suplente:

Tribunal Suplente:

Presidente: GÓMEZ NAHARRO, MIGUEL ANGEL

Presidente: HERNÁNDEZ CANTERO, MACARIO

ROSCO PÉREZ, JOSÉ

RUBIO JIMÉNEZ, RAMÓN P.

RUBIO MARTÍNEZ, JOSÉ M.

SALAS COLAZOS, M. ISABEL

SÁNCHEZ DÍAZ, INMACULADA

SÁNCHEZ MARTÍN, LORENZO

SÁNCHEZ CHAMORRO, FERNANDO

RUIZ DELGADO, ISABEL

RODAS FUENTES, M. JOSÉ

RODRÍGUEZ GÓMEZ, INÉS

RODRÍGUEZ MARTÍN, CONSTANTINO

RODRÍGUEZ MORDILLO, DISDADO

RODRÍGUEZ SANTANO, FELISA

RONCERO VÁZQUEZ, ANA I.

ROMÁN MALDONADO, CONSUELO

ROSADO MONTERO, JOSÉ MARÍA

Tribunal Titular:

BARRADO SÁNCHEZ, MANUEL Presidente: CABALLERO SOLÍS, M. ISABEL Vocales:

OLALLA ORTEGA, ANA I. OLIVA VALLE, M. VENTURA OLIVENZA CARO, ROSA M.

Tribunal n° 2

Vocales:

Tribunal Titular:

Presidente:

GODOY MAYORAL, JOSÉ Presidente: REVERIEGO JIMÉNEZ, VALENTÍN Vocales:

ONGALLO GIL, CARLOS **ORANTOS MIGUEZ, GUADALUPE**

OVIEDO MACÍAS, M. JOSÉ

Tribunal n° 3

Vocales:

Tribunal Suplente: Tribunal Titular: Presidente: GUILLEN CUMPLIDO, MANUEL

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ANGEL Presidente: MORENO VICENTE, MARCELO Vocales:

PALACIOS LEÓN, M. SOLEDAD PANIAGUA LLORENTE, ROSARIO **PASTOR VILLEGAS, GUADALUPE**

Tribunal nº 4

Vocales:

Tribunal Suplente: Tribunal Titular: Presidente: IGLESIAS ALONSO, M. BELÉN VALVERDE LUENGO, FRANCISCO

LUCÍA EGIDO, JUAN JOSÉ Vocales:

PAZ SOLÍS, MIGUEL

PEÑA MARTÍN, M. DOLORES PÉREZ BERROCAL, ASUNCIÓN

Tribunal n° 5

Tribunal Suplente: Tribunal Titular:

Presidente: MASA QUIRÓS, TERESA BENITO HERRERO, M. FIDELA Presidente: SÁNCHEZ NÚÑEZ, CONCEPCIÓN CANCHO SÁNCHEZ, JOSÉ M. Vocales: Vocales:

SÁNCHEZ NÚÑEZ, M. MERCEDES PÉREZ CUADRADO, M. CARMEN SÁNCHEZ RUFO, M. ISABEL PÉREZ GÓMEZ, MIGUEL E. SÁNCHEZ SÁNCHEZ, SANTIAGO PÉREZ SILVA, M. DOLORES

Tribunal n° 6

Tribunal Titular:

CLAVER ALEGRE, H. JULIÁN Presidente: PÉREZ VERGEL, M. JOSEFINA Vocales:

PLASENCIA MARTÍN, M. LUISA POZO ANDRADA, CRESCENCIA PRIETO MORENO, JUAN J.

Tribunal Suplente:

Presidente: BRAVO GONZÁLEZ, M. MERCEDES SÁNCHEZ SERRANO, MERCEDES Vocales:

SANDOVAL PELAEZ, TERESA L. SANTOS SANTOS, M. ANTONIA SAUCEDO VELASCO, M. RAQUEL

Tribunal nº 7

Tribunal Titular:

RAMOS PRIETO, SEVERIANO Presidente: PUENTE VEGAZO, M. SALUD DE Vocales:

PULIDO CORDERO, MERCEDES PULIDO PÉREZ, M. JOSEFA QUESADA DOMÍNGUEZ, CARMEN

Tribunal Suplente:

Presidente: TRIGUERO CAMINERO, INMACULADA

SEIJAS CARRIL, M. MERCEDES Vocales:

SERRANO MUÑOZ, CONSUELO SHAW GARCÍA-MONGE, TERESA SILVEIRA FRAILE, BERNARDA

Tribunal nº 8

Tribunal Titular:

LÁZARO BERMEJO, CARMEN Presidente: RAMOS CANALES, MANUELA Vocales:

RAMOS IZQUIERDO, PEDRO RAMOS PRIETO, M. MAR RAMOS PRIETO, SEVERIANO

Tribunal Suplente:

Presidente: PEÑA MARTÍN, DOLORES SOLÍS MARÍN, M. CARMEN Vocales: SUÁREZ TERRÓN, M. PILAR

TALAMILLO GARCÍA, M. JULIA TEJERO APARICIO, ANTONIO

Tribunal nº 9

Tribunal Titular:

RODRIGO ANDRÉS, LUIS G. Presidente: RAMOS VICENTE, M. SOLEDAD Vocales:

RICO GONZÁLEZ, M. CARMEN RIESCO GONZÁLEZ, ISMAEL RINA ANAYA, MANUEL

Tribunal Suplente:

Presidente: ALFONSO DURÁN, M. ROSARIO TIMÓN TERRÓN, M. PILAR Vocales: TORRES ALONSO, MARCIANA

TOVAR ORDIALES, M. MAGDALENA TRASEIRA GONZÁLEZ, M. ANTONIA

CUERPO: MAESTROS

Comunidad Autónoma de Extremadura Especialidad: AUDICIÓN Y LENGUAJE

Tribunal nº 1

Tribunal Titular:

GALLEGO PILAR, EDUARDO Presidente: RAMOS SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS Vocales: ORTIZ CARRASCO, LEOCADIA

PAREDES MAÑA, ROCIO PAREJO GÓMEZ, M. ISABEL

Tribunal Suplente:

Presidente: MIGUEL FRAGOSO, ANGEL REBOLLO LÓPEZ, MIGUEL A. Vocales:

> RESECO CASADO, M. ANGELES REYES QUIÑONES, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, BLAS

Tribunal Titular:

NIETO ORTIZ, TRINIDAD Presidente: BUENO ANTEQUERA, JUAN FCO. Vocales:

PÉREZ LEITON, EUGENIA PORTALLO CALERO, ANGELA PORTILLA SILVA, M. DOLORES

Tribunal n° 2

Tribunal Suplente: Presidente: RODRÍGUEZ ROBLES, AMPARO

RODRÍGUEZ SALAS, JOSÉ MANUEL Vocales:

> RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, M. ISABEL RODRÍGUEZ TEJADA, ROSA M. ROMÁN MUÑOZ, JUAN MANUEL

Tribunal n° 3

Tribunal Titular:

BENÍTEZ MERINO, JOSÉ MIGUEL Presidente: SALAZAR LEO, MIGUEL Vocales:

POZO CABALLERO, INÉS M. PUIG ALCANTUD, M. MONTAÑA PULIDO ROMERO, MÁXIMO

Tribunal Suplente:

Presidente: ROMERO ASTIZ, JOSÉ ALFONSO RUBIALES DÍAZ, CARMEN Vocales:

RUIZ CORTÉS, AVELINO

RUIZ SUÁREZ. CONCEPCIÓN SÁNCHEZ BUENADICHA, M. PILAR

CUERPO: MAESTROS

Comunidad Autónoma de Extremadura Especialidad: EDUCACIÓN INFANTIL

Tribunal nº I

Vocales:

Tribunal Suplente:

Tribunal Titular:

Tribunal Titular:

Presidente:

Vocales:

Vocales:

BLÁZQUEZ DE MATÍAS, ROSA Presidente: MARTÍN RUANO, SEBASTIÁN Vocales:

OJEDA SANJUAN, M. SOLEDAD OLIVA EXPOSITO, M. ISABEL OLIVA SAYAGO, ELOY

Tribunal n° 2

Tribunal Titular: GRANADOS GONZÁLEZ, JULIANA Presidente:

TEIEDA MERINO, BRIGIDA Vocales:

> **OLIVA SAYAGO, MERCEDES OLIVARES** GONZÁLEZ, FELISA **OLIVARES NARANJO, MILAGROS**

BLANCO SANDÍA, ANTONIA

RIVERA AMARO, M. ROSARIO

OLIVARES NARANJO, PETRA

OLIVERA MORENO, M. JOSÉ **OLMEDO ALONSO, SILVERIO** Tribunal Suplente:

Presidente: BURGOS BERZOSA, ESTHER TORRES SALAMANCA, M. SOLEDAD Vocales:

Presidente: CORTÉS BAQUERO, M. VICTORIA

PLATA MÁRQUEZ, ESTHER

PRIETO FLOREZ, MARTA

PORTILLO HERRERA, LOURDES POZO CABALLERO, INES M.

PRIETO GARCIA, M. ANGELES PRIETO GARCIA, M. CORONADA PRIETO MORENO, ISABEL M.

Tribunal n° 3

Tribunal Suplente:

Presidente: CORTÉS GUERRA, CRISTINA

HOLGADO RAMAJO, ENCARNACIÓN Vocales:

PRIETO MORILLO, M. CARMEN PRIETO SANCHEZ, CARMEN PUCHE PEÑA, M. ROSA

Tribunal nº 4

Tribunal Titular:

BERMEJO DÁVILA, FRANCISCO J. Presidente: **REVIRIEGO DOMÍNGUEZ, DOLORES** Vocales:

ORDOÑEZ PEREDA, ROCIO ORREGO INFANTES, MANUELA ORTEGA GONZÁLEZ, ARCADIA Tribunal Suplente:

BORREGO CERRO, ENCARNACIÓN Presidente:

GALEA IIMÉNEZ, PILAR Vocales:

PUERTO MERA, MANUELA PUERTOLAS MIGUEL, TOMASA PULGARIN CARRIZOSA, EVARISTA

GARCÍA FURONES, M. PILAR

Tribunal nº 5

Tribunal Suplente: Tribunal Titular:

DÁVILA FERNÁNDEZ, OBDULIA Presidente: Presidente:

GÓMEZ ROMÁN, BENIGNA ROJAS CONTRERAS, M. PILAR Vocales: ORTIGOSA MATAMOROS, MARÍA PULIDO JAVIER, VICTORIA

QUINTANILLA BURGOS, ANTONIA ORTIZ GARCÍA, CONCEPCIÓN RAMIREZ CARRASCO, M. MAR ORTIZ MARTÍN, ISABEL

Tribunal nº 6

Tribunal Suplente: Tribunal Titular:

Presidente: DÍAZ MATÍAS, EMILIA BATALLA TORINO, M. ASUNCIÓN Presidente: Vocales:

ROJAS SÁNCHEZ, ISABEL M. GALLARDO ALVARADO, M. FELISA Vocales: ORTIZ MOTILLO, JUAN MANUEL RAMIREZ CORTES, M. ROSARIO ORTIZ TINTORE, M. NIEVES RAMIREZ DELGADO, CONCEPCION PACHECO GAMERO, M. CARMEN RAMIREZ GARCIA, M. LUISA

Tribunal n° 7

Tribunal Titular:

GUERRERO GIMÓN, VIRTUDES Presidente: PULIDO NÚÑEZ, M. JOSEFA Vocales:

PACHÓN CUTILLAS, M. CARMEN PACHÓN MAGRO, ROSA M. PADILLA FALCÓN, M. MONTAÑA

Tribunal Suplente:

GARZÓN CABALLERO, DOLORES Presidente:

ROJAS SÁNCHEZ, M. JOSÉ Vocales:

> RAMIREZ GRANADO, DAMIANA RAMIREZ MIRA, M. EUGENIA RAMOS FERNANDEZ, MERCEDES

Tribunal n° 8

Tribunal Titular:

MENDO BARRANTES, FELISA M. Presidente: **BENÍTEZ SABREGAL, REMEDIOS** Vocales: PAIUELO ARANDA, M. INMACULADA

PAJUELO DE LA MAYA, FATIMA PALOMARES GÓMEZ, CONSUELO Tribunal Suplente:

Presidente: AGUADO GONZÁLEZ, EVANGELINA

ROJO GARCÍA, FRANCISCA Vocales:

RAMOS GONZALEZ, MANUELA RAMOS LINEROS, ANGELINA RANGEL PEREZ, JOAQUINA

Tribunal Titular:

BORREGO VÁZQUEZ, MILAGROSA Presidente:

LÁZARO BERMEJO, ROSA Vocales:

> PANEA FLORES, M. CONCEPCIÓN PANTOJA QUINTANA, M. LUISA PANTOJA DE MERA, M. TERESA

Tribunal nº 9

Tribunal Suplente:

Presidente: GONZÁLEZ ESPEJO, ROCÍO ROMÁN MACÍAS, ISABEL Vocales:

RASTROLLO MARIN, CARMEN R. REAL CARRILLO, M. TERESA

REGADERA BLANCO, JUAN MANUEL

Tribunal Titular:

MENA NÚÑEZ, M. SOLEDAD Presidente: LLUNCH GÓMEZ, CRISTINA Vocales:

PANTRIGO FERNÁNDEZ, LAURA PARDO HERNÁNDEZ, ANTONIA

PARDO LOPEZ, JUANA

Tribunal nº 10

Tribunal Suplente:

Presidente: BARBERO MATEOS, JESÚS ROMERO CAÑAMERO, AURORA Vocales:

REINA PEREZ, MERCEDES RESECO CASADO, M. ANGELES RETAMOSA LABRADOR, M. LUZ

Tribunal Titular: SIERRA PRIOR, JOSÉ

Presidente: ROMERO APARICIO, FERNANDO Vocales:

> PARDO MARTÍN, JOSÉ M. PAREDES GARCÍA, ISABEL PARRA GAMERO, MARCELIANO

Tribunal nº 11

Tribunal Suplente:

Presidente: GONZÁLEZ JARAMAGO, EVA M.

ROMERO CARRASCO, INÉS Vocales:

REVIRIEGO MARQUEZ, LUISA REVIRIEGO MERIDIEÑO, M. JOSÉ

REY CID, CLARA M.

Tribunal n° 12

Tribunal Titular: RODRÍGUEZ PECOS, M. EVA

Presidente: GONZÁLEZ MENACHO, JULIÁN Vocales:

PARRA RODRÍGUEZ, M. CONCEPCIÓN PARRALEJO ARROBA, M. ISABEL PASCUAL CABALLERO, M. JOSÉ

Tribunal Suplente:

Presidente: CAMPOS IÑIGO, M. MAR

ROMERO GALLARDO, ENRIQUETA Vocales:

REY GONZALO, JOSEFA RICO SAAVEDRA, FRANCISCA RIESCO SANZ, ROSA M.

Tribunal nº 13

Tribunal Suplente:

Presidente: HERNÁNDEZ TRIGUEROS, ISABEL M. ROMERO GARCÍA, CELESTINA

Vocales:

RINCON REDONDO, ELENA RIOLOBOS VICENTE, M. CARMEN RIOS LAZARO, EVANGELINA

Tribunal Titular:

ARIAS GONZÁLEZ, PURIFICACIÓN Presidente:

SERVÁN CÁCERES, PEDRO Vocales:

PASCUAL CABALLERO, R. MARÍA PASTOR CANO, M. CARMEN PATILLA MAGRO, JOSEFA

Tribunal nº 14

Vocales:

Tribunal Titular:

VALLE RODILLA, ROSA M. Presidente: VENEGAS VENEGAS, M. VICTORIA Vocales:

PAZ SANCHEZ, AURORA PECELLÍN GARROTE, MANUELA PEINADO MATEOS, M. ISABEL

Tribunal nº 15

Tribunal Titular:

GARCÍA GARCÍA, JOSÉ M. Presidente: ROMERO BUEZAS, MARCO A. Vocales:

PELLISA AMPOSTA, M. PAZ PEREZ ALVAREZ, OLIMPIA PEREZ BORREGO, M. CARMEN

Tribunal Suplente:

Tribunal Suplente:

FERNÁNDEZ BRAVO, M. PILAR Presidente: ROMERO PORRO, M. DOLORES Vocales:

Presidente: DELGADO MADRIGAL, JOSÉ LUIS

ROMERO MARTÍN, VIRTUDES

RISCO BARRANQUERO, JULIANA

RIOS LAZARO, REMEDIOS

RISCO MURILLO, M. LUISA

RIVERA GARCIA, GUADALUPE RIVERO ALARIO, ROSA ROBLES RUBIALES, M. CARMEN

Tribunal Titular:

RAMIRO CASTUERA, M. JOSÉ Presidente:

ANDRADE PIÑANA, ENCARNACIÓN Vocales:

> PEREZ CASTILLA, M. LUISA PEREZ CIDONCHA, ANTONIA PEREZ ESPINOSA, M. DOLORES

Tribunal nº 16

Tribunal Suplente:

FERNÁNDEZ MARTÍN, ERNESTO Presidente: ROMERO DE LOS SANTOS, CATALINA Vocales:

> RODRIGUEZ ABANCENS, AURORA RODRIGUEZ ALVAREZ, FRANCISCO RODRIGUEZ ALVAREZ, MAGDALENA

Tribunal Titular:

GARCÍA CARMONA, CARMEN Presidente: BISH MERCHÁN, ALICIA Vocales:

PEREZ ESTEVA, MANUELA PEREZ GOMEZ, CARMEN PEREZ GONZALEZ, JOSEFA

Tribunal nº 17

Tribunal Suplente:

IGLESIAS GARRIDO, M. JESÚS Presidente: **ROZAS VILLASANTE, PILAR** Vocales:

> RODRIGUEZ AMBRONA, JOSEFINA RODRIGUEZ ARBAIZAGOITIA, ANA M.

RODRIGUEZ BARCO, MARIA

Tribunal nº 18

Tribunal Titular:

CRUZ CASTRO, MÓNICA Presidente:

CALVO GARRIDO, CONCEPCIÓN Vocales:

> PEREZ GONZALVEZ, ANA M. PEREZ GONZALVEZ, AURELIA PEREZ GRAGERA, M. CARMEN

Tribunal Suplente:

MARCOS MARTÍNEZ, JUAN MANUEL Presidente:

RUBIALES DÍAZ, CARMEN Vocales:

RODRIGUEZ CEREZO, JOSEFA RODRIGUEZ CHAVEZ, FERNANDA RODRIGUEZ COLLADO, ANA M.

Tribunal nº 19

Tribunal Titular:

Presidente: NIETO MUÑOZ, FRANCISCO J. HONTANILLA REBOLLO, VICTORIA Vocales:

PEREZ LOMAS, M. LUISA PEREZ PEREZ, ISABEL M. PEREZ PEREZ, MARGARITA Tribunal Suplente:

MARTÍNEZ BARRANTES, M. PILAR Presidente:

RUBIO ANAS, ANA Vocales:

RODRIGUEZ DIAZ, INES M. RODRIGUEZ DOBLAS, M. TERESA RODRIGUEZ GALLEGO, FRANCISCA

Tribunal n° 20

Tribunal Titular:

RAYO GARCÍA TRENADA, ROSARIO Presidente: VIZUETE DÁVILA, JOSÉ MANUEL Vocales:

> PEREZ PRIETO, JOSEFA PEREZ SANCHEZ, MARIA PEREZ SUAREZ, ADELAIDA

Tribunal Suplente: MOLANO CAMBERO, JUAN F. Presidente:

RUBIO HOLGUÍN, PATRICIA Vocales:

RODRIGUEZ GOMEZ, FELIPE RODRIGUEZ GOMEZ, VICTORIA RODRIGUEZ GONZALEZ, M. ANGELES Tribunal n° 21

Presidente:

Vocales:

Tribunal Suplente:

Tribunal Titular:

Presidente: ORTEGA TOBAJAS, ELENA

Vocales: BENAVENTE LLAVADOR, ARCADIO

PEREZ SUAREZ, ISABEL PEREZ VALVERDE, M. ELENA PEREZ YVARS, ALICIA

Tribunal n° 22

Tribunal Titular:

Presidente: GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JOAQUÍN

Vocales:

CALERO ÁLVAREZ, MANUELA PINILLO MARTINEZ, CUSTODIA PINTO GARCIA-MORA, ROSARIO PINTO RUIZ, M. ROSARIO Tribunal Suplente:

Presidente: SÁNCHEZ MARISCAL, FRANCISCO

RUBIO MAESO, SUSANA

RUBIO LOZANO, M. REMEDIOS

RODRIGUEZ GROISS, CONCEPCION

RODRIGUEZ JIMENEZ, M. CARMEN

RODRIGUEZ MORENO, ANTONIA

Vocales: RUBIO MATÍAS, ANA

RODRIGUEZ NIETO, MANUEL RODRIGUEZ ORTIZ, M. INMACULADA RODRIGUEZ RISCO, CARLOTA

Tribunal n° 23

Tribunal Titular:

Presidente: PACHÓN MACÍAS, MANUEL
Vocales: CARMONA DURÁN, M. CARMEN
PINTO VARGAS, M. IOSEFA

PIQUEIRO CASTILLA, EULALIA PIREZ MAYA, M. FERMINA Tribunal Suplente:

Presidente: MARTÍN PERIANES, BEATRIZ Vocales: RUBIO VILLA, NICOLÁS

RODRIGUEZ ROBLES, AMPARO

RODRIGUEZ SANCHEZ, PRESENTACION

RODRIGUEZ SEGURA, TERESA

Tribunal n° 24

Tribunal Titular:

Presidente: MORENO FOS, ROSA

Vocales: MORENO AGUILERA, FERNANDO

PLAZA VILLAR, NATIVIDAD PONCE CABALLERO, ANA M. PORRAS GIRALDO, PIEDAD Tribunal Suplente:

Presidente: ANDRADA BARRANTES, FRANCISCO

Vocales: RUIZ DIAZ-COBOS, ADELINA

RODRÍGUEZ SUÁREZ, SACRAMENTO RODRÍGUEZ TEJADA, M. RAQUEL RODRÍGUEZ TEJADA, M. ISABEL

CUERPO: MAESTROS

Comunidad Autónoma de Extremadura Especialidad: FILOLOGÍA INGLESA

Tribunal nº 1

Tribunal Titular:

Presidente: HERNÁNDEZ PUERTAS, MATÍAS Vocales: GUERRERO GONZÁLEZ, JOSÉ

OLIVERA MATEOS EVELIA M

OLIVERA MEDINA, MERCEDE OLIVERA MATEOS, EVELIA M. PAHINO FRAILE, ANA MARÍA Tribunal Suplente:

Presidente: CARO BARRA, REBECA

Vocales: MOLANO ARROBAS, MAXIMILIANO

PRIETO CALLE, INMACULADA PULIDO PÉREZ, M. LUZ RAMOS PÉREZ, SUSANA

Tribunal n° 2

Tribunal Titular:

Presidente: VERTEDOR GALÁN, JOSEFA A. Vocales: MERIDEÑO NEVADO, ANTONIA

PALACIOS GARCÍA, FRANCISCA PANDO VÁZQUEZ, RAFAEL PAÑERO MATEOS, SOLEDAD Tribunal Suplente:

Presidente: CID MATEOS, M. JESÚS Vocales: MANSILLA MOLANO, JULIÁN

REGODÓN MORA, NURIA RINCÓN GORDO, NURIA RIOS MANZANARES, CARMEN

Tribunal n° 3

Tribunal Titular:

PORRAS HERNÁIZ, CLAUDIO Presidente: PÉREZ MONJE, ANA M. Vocales:

PASCUAL SERRANO, M. CARMEN

PAZ RAMOS, M. SOL PEDRERA VECINO, JUANA M.

Tribunal nº 4

Tribunal Titular:

MARTÍNEZ GALLARDO, JOSÉ Presidente: BODAS DEL MAZO, INMACULADA Vocales:

PEGUERO RENCO, JOSÉ MARÍA PELAYO MARTÍN, ANA ISABEL PERAL BAENA, M. ANTONIA

Tribunal nº 5

Tribunal Titular: LÓPEZ FUENTES, JOSÉ CARLOS

Presidente: LISERO BARROSO, SONIA M. Vocales: PEREIRA IGLESIAS, ANA MARÍA

PÉREZ BREÑA, RAFAEL PÉREZ CALERO, ANTONIO

Tribunal n° 6

Tribunal Suplente: Tribunal Titular: MOLINA MEDINA, LORENZO

Presidente: GARCÍA NEVADO, IULIO Vocales:

PÉREZ GARCÍA, JUAN CARLOS PÉREZ MATEOS, INMACULADA PÉREZ MUÑOZ, M. ISABEL

Tribunal n° 7

Tribunal Titular:

Presidente: ALFONSO POLO, MARTÍN SALVADOR SEVILLANO, JOSÉ M. Vocales:

PÉREZ NEVADO, RAQUEL PÉREZ PÉREZ, LORENZO

PETISCO BLÁZQUEZ, ADORACIÓN

Tribunal Titular:

POMET CORREA, JAVIER Presidente: TEJADA DONAIRE, GABRIEL Vocales: Vocales:

PINCHETE GARCÍA, YOLANDA POBLADOR RENTERO, M. GLORIA POBRE JIMÉNEZ, M. AMPARO

Tribunal nº 9

Tribunal Titular: BARROSO POLO, JESÚS P.

Presidente: Vocales: BERNAL MONTERO, M. ESMERALDA Vocales:

PORRAS DÍAZ, FÉLIX

PRIETO ALONSO, JUAN MARTÍN PRIETO BLANCO, M. ESTRELLA

Tribunal Suplente: Presidente: COLLADO ROMÁN, M. MONTAÑA

MOYA MARTÍNEZ, LAUREANO Vocales:

RODRÍGUEZ CANDEAS, M. JESÚS RODRÍGUEZ CLEMENTE, CRISTINA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, VALENTÍN

Tribunal Suplente:

Presidente: GALLEGO LAVADO, M. JESÚS RUBIO BERNAL, A. LUIS Vocales:

RODRÍGUEZ OLIVA, BIENVENIDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, M. VEGA

ROJO DURÁN, MARTÍN L.

Tribunal Suplente:

VIVAS RODRÍGUEZ, JOSÉ J. Presidente: PÉREZ TAMAYO, M. LUISA Vocales:

> ROMERO ALVAREZ, IOSÉ MANUEL RUBIO HURTADO, CONSOLACIÓN RUIZ BALLESTEROS, M. PILAR

Presidente: SARALEGUI VARELO, INMACULADA

PÉREZ GONZÁLEZ, FELIPE Vocales:

RUIZ CABAÑAS, M. DOLORES RUIZ MOHEDANO, ROSA M. SAENZ MARTÍNEZ, ARANZAZU

Tribunal Suplente:

Presidente: RAMAJO MARTÍN, CARLOS AMARILLA PÉREZ, MARCELO Vocales:

SAN JUAN ALONSO, BEATRIZ SÁNCHEZ BLANCO, MANUEL SÁNCHEZ CARRIÓN, M. TERESA

Tribunal n° 8

Tribunal Suplente:

Presidente: MARTÍN JIMÉNEZ, M. JOSÉ LOZANO RONCERO, PAULINO

SÁNCHEZ GARCÍA, M. PAZ

SÁNCHEZ LORENZO, MONTSERRAT

SÁNCHEZ MARTÍN, ALICIA

Tribunal Suplente:

Presidente: MUÑOZ RESECO, FERMÍN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, TERESA

SÁNCHEZ-MAYORAL BARRIUSO, M. CARMEN

SANDÍN ANTÚNEZ, JESÚS M. SANTANO DUQUE,, M. PILAR

CUERPO: MAESTROS

Comunidad Autónoma de Extremadura Especialidad: EDUCACIÓN FÍSICA

Tribunal nº 1

Tribunal Suplente:

Tribunal Titular:

SERRANO DIEGO, JESÚS A. Presidente: QUINTERO RODRÍGUEZ, ANA M. Vocales: ORTIZ CARRASCO, LEOCADIA

OTERO MARTÍN, JUAN FCO. PACHECO LOBATO, FERNANDO

Vocales:

Tribunal Titular: Tribunal Suplente:

JIMÉNEZ GALÁN, MANUEL A. Presidente: ROL JIMÉNEZ, JOSÉ LUIS Vocales: PALMA HERAS, JUAN

PALOMINO QUINTERO, DOLORES PANIAGUA GRUESO, EMILIO

Tribunal Titular:

BÚRDALO ÁVILA, ALFONSO Presidente: LARA ANTILLER, RAMÓN Vocales:

PAREDES DÍAZ, ALONSO PAREDES GUTIERREZ, JOSÉ M. PAREDES MORENO, M. CARMEN

Tribunal nº 4

Tribunal Titular: Tribunal Suplente:

Presidente: CASAS PEÑA. ALFREDO CEBRIÁN ANDRINO, MANUEL Presidente: MATEOS CERRO, MIGUEL JIMÉNEZ REQUENA, FRANCISCO Vocales: Vocales:

PAREDES PAREDES, MANUEL REYES ROYO, PILAR PAREJO MANSILLA, FERMIN RIOS BOTELLO, RICARDO PARRA BARONA, MIGUEL J. RIVADENEYRA VILLARINO, JUANA

Tribunal Titular:

GÓMEZ TRIGO, JULIO Presidente: SALGADO TABORDA, RAFAEL Vocales:

PARRA SANTOS, VICENTE PEÑA OLIVER, JOSÉ M. PÉREZ ALVAREZ, JOSÉ M.

Tribunal nº 6

Tribunal nº 5

Vocales:

Tribunal Suplente:

Presidente: RICO GONZÁLEZ, PEDRO

Tribunal Titular: Tribunal Suplente:

JIMÉNEZ AMAYA, MARCIANO Presidente: PÉREZ TREJO, FRANCISCO Vocales: Vocales:

PÉREZ FERNÁNDEZ, M. ISABEL PÉREZ MORATO, M. ANTONIA

PÉREZ PAVÓN, JUAN

Presidente: AGÚNDEZ GONZÁLEZ, INMACULADA

FERNÁNDEZ IGLESIAS, ANTONIO RODRÍGUEZ CEREZO, JOSEFA

MORENO MEJÍAS, FRANCISCO

RODRÍGUEZ BARRIGA, CANDIDO M.

RODRÍGUEZ CASILLAS, D. DE FÁTIMA

RIVERA GARCÍA, RAIMUNDA

RODRÍGUEZ DÍEZ, PURIFICACIÓN RODRÍGUEZ FRANCOS, JOSÉ

RAMOS MONTERO, M. CARMEN REAL AMAYA, CASIMIRO

Tribunal n° 2

Presidente: MENDOZA CRUCERA, LUCIANO

Presidente: BLÁZQUEZ ENTONADO, ENRIQUE

GÓMEZ TAPIA, JOSÉ ANTONIO

REBOLLO CASTILLO, LUISA M.

CHAVES PÉREZ, FRANCISCA REBOLLO REBOLLO, CESAR REBOLLO REBOLLO, JOSÉ LUIS

RECIO MUÑOZ, BENEDICTA

Tribunal nº 3

Tribunal Suplente:

TORRESCUSA MALDONADO, IGNACIO Presidente: FRANCO GIRALDO, JOSÉ ANTONIO Vocales:

REINO GÓMEZ, M. DOLORES DEL REVIRIEGO POCOSTALES, JUAN M.

REYES CRESPO, AGUSTÍN

Tribunal n° 7

Vocales:

Presidente:

Tribunal Suplente:

Tribunal Titular:

GUISADO GONZÁLEZ, PEDRO Presidente: GÓMEZ AMELIA, JOSÉ MARÍA Vocales:

> PÉREZ POLO, ANTONIO PÉREZ PORRINO, MANUEL PÉREZ ROCHA, REYES

Tribunal n° 8

Tribunal Titular:

REDONDO REDONDO, AGUSTÍN Presidente: TRIVIÑO MULERO, JOSÉ RAMÓN Vocales:

PÉREZ RODRÍGUEZ, MERCEDES PINTO MATA, FRANCISCO PINTO RUIZ, M. LUISA

Presidente: SERRANO ÁLVAREZ, SEGUNDO Vocales:

Tribunal Suplente:

RODRÍGUEZ MUÑOZ, JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO J.

BARRAGÁN LASO, LUIS MANUEL

RAMOS GRANADO, BENITO

RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, JOSÉ

RODRÍGUEZ GASPAR, TEOFILO RODRÍGUEZ MARTÍN, EMILIA

RODRÍGUEZ GALLEGO, FRANCISCO I.

Tribunal nº 9

Tribunal Titular:

MURILLO MURILLO, FRANCISCO Presidente:

SACO PORRAS, MANUEL Vocales: PIRIZ SANTOS, ANTONIO

PIZARRO NIETO, JESÚS PLASENCIA DIAZ, EUGENIO Tribunal Suplente:

Presidente: CANCHO PINILLA, TERESA ROMERO AGÚNDEZ, RAFAEL Vocales:

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, M. ANGELES RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, PEDRO JOSÉ

RODRÍGUEZ TREJO, EULALIA

Tribunal nº 10

Tribunal Titular:

ICIARRA CÁCERES, JULIO Presidente: CASTREJÓN RAYA, ASCENSIÓN Vocales:

POLO GARCÍA, JOSEFA PONCE CABALLERO, PEDRO PRATS CONTI, JUAN JOSÉ

Tribunal Suplente: Presidente: CENDRERO RISCO, EMILIO

CALLE GALÁN, FRANCISCO Vocales:

RODRÍGUEZ TRINIDAD, FRANCISCO

ROJAS SILVERO, JAVIER ROLDÁN CUERPO, VALENTÍN

Tribunal nº 11

Tribunal Titular:

Presidente:

Vocales:

CAMPOS BOLA, JULIA Presidente: SERRADILLA TOVAR, JESÚS Vocales:

PRECIADOS CARRASCO, SOLEDAD PULIDO MERO, MARÍA DEL MAR RAMOS LÓPEZ, RAFAEL

Tribunal Suplente:

COTRINA DURÁN, JOSÉ Presidente: **GUERRERO GIL, JOSÉ** Vocales:

> ROMÁN CUENDA, AQUILINO ROMÁN CUENDA, JUAN ROMANILLOS DÍAZ, PAULINO

CUERPO: MAESTROS

Comunidad Autónoma de Extremadura Especialidad: MÚSICA

Tribunal nº I

Tribunal Suplente:

Presidente: COLMENERO CORDEIRO, LOURDES BERMEIO CASTRO, ALICIA HOLGADO GONZÁLEZ, ISAAC BERGAS MUÑOZ, M. LUISA Vocales:

RODRÍGUEZ DÍAZ, M. ROCIO ROMÁN SOLÍS, PAULA ROMERO HERRERA, MANUEL A.

ORTIZ CARACUEL, LOURDES **OSUNA MORENO, CARLOS**

PANADERO JIMÉNEZ, ANGELES

Tribunal Titular:

Presidente: GUISADO RODRIGO, MANUEL

Vocales: LÓPEZ GALVÁN, DANIEL

PANTRIGO FERNÁNDEZ, M.JESÚS PASCUAL CALDERÓN, ESTRELLA PEDRAZA MARTÍN, M. JOSÉ

Tribunal Titular:

Presidente: ORELLANA NIEVAS, ANA M.

Vocales: BULNES GARCÍA, M. JACINTA

PÉREZ CUESTA, M. HERMINIA PINEDA CANTERO, M. REMEDIOS PIZARRO GARCÍA, FERNANDO

Tribunal Titular:

Presidente: LEÓN HERNÁNDEZ, MANUEL Vocales: MUÑOZ BARRIGA, MARTA Y.

PLATA GRANADO, M. SOLEDAD POLO CASASOLA, ESTRELLA PULIDO IGLESIAS, LUZ MARÍNA

Tribunal Titular:

Presidente: GASPAR TORRES, VICENTE
VICENTE MARTÍN. CARMEN

Vocales: VICENTE MARTÍN, CARMEN
REGADERA BLANCO, RUBÉN
REHECHO GARCÍA M JOSEFA

REHECHO GARCÍA, M. JOSEFA RENTERO CORRALES, ANA M.

Tribunal Titular:

Presidente: FERNÁNDEZ NOGALES, JUAN M. Vocales: DUARTE GONZÁLEZ, FRANCISCO

REY MORENO, M. VICTORIA RODILLA LEÓN, M. LOURDES RODRÍGUEZ CASTELA,BENEDICTO

ANEXO II

Composición de las Comisiones de Selección

Primero.—Cuando exista un único tribunal para una especialidad, la Comisión estará formada por todos los miembros del mismo, actuando el presidente del tribunal como presidente de la Comisión.

Segundo.—Si existen dos tribunales de la misma especialidad, la Comisión estará constituida por el presidente y los dos primeros vocales del tribunal número 1 y por el presidente y el primer vocal del tribunal número 2. En este caso actuará como presidente de la Comisión el presidente del tribunal número 1.

Tercero.—Si existen tres tribunales de la misma especialidad, la Co-

Tribunal n° 2

Tribunal Suplente:

Presidente: ROMERO CANO, AMELIA Vocales: UCEDO VILLA, TERESA

ROMERO ROMERO, M. GEMA ROYO GARCÍA. M. MONTAÑA RUBIO MAESO, MANUELA

Tribunal n° 3

Tribunal Suplente:

Presidente: TORRES GARCÍA, ESTRELLA VICENTE MIGUEL, M. CARMEN

SALOMÓN ROMÁN, MÁXIMO SÁNCHEZ ISIDRO, M. NATIVIDAD SÁNCHEZ MENA, PALOMA

Tribunal nº 4

Tribunal Suplente:

Presidente: TEJERO CANO, M. CARMEN
Vocales: ZAMARREÑO IGLESIAS, JOSÉ LUIS

SÁNCHEZ RUBIO, M. CARMEN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JESÚS

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, M. ASUNCIÓN

Tribunal n° 5

Tribunal Suplente:

Presidente: TORRADO FERNÁNDEZ, MANUEL Vocales: ACERO MANZANO, M. DOLORES

SERRANO DEL MAZO, ROSA M. SIERRA SÁNCHEZ, AURORA SOLÍS BARRADO, JUANA

Tribunal n° 6

Tribunal Suplente:

Presidente: AMARO PERALES, DOLORES

Vocales: ALCANTARA GONZÁLEZ, PILAR

TIMÓN TERRÓN, SANTIAGO TORREJÓN RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS

TREJO MORENO, PILAR

misión estará formada por el presidente y el primer vocal del tribunal número 1 y el presidente y el primer vocal del tribunal número 2 y el presidente del tribunal número 3. Actuará como presidente de la Comisión el presidente del tribunal número 1.

Cuarto.—Si existen cuatro tribunales de la misma especialidad, la Comisión estará formada por los presidentes de los cuatro tribunales y por el primer vocal del tribunal número 1. En este caso, actuará como presidente de la Comisión el presidente del tribunal número 1.

Ouinto.—Si existen cinco o más tribunales de una especialidad, la Comisión estará formada por los presidentes de los cinco primeros tribunales, actuando como presidente de la Comisión el presidente del tribunal número 1.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CORRECCION de errores a la Resolución de 16 de mayo de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se ordena la publicación de la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 3 de julio de 2000, para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura por el turno de promoción interna.

Advertido error en el título y texto de la Resolución de 16 de mayo de 2001, por la que se publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 3 de julio de 2000, para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura por el turno de promoción interna, publicada en el D.O.E. número 60 de 26 de mayo de 2001, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

Tanto en el sumario como en la página 5583, en el título de la Resolución, donde dice:

«Resolución de 16 de mayo de 2001, por la que se publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 3 de julio de 2000, para ingreso en la Escala de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura por el turno de promoción interna» debe decir:

«Resolución de 16 de mayo de 2001, por la que se que se publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 3 de julio de 2000, para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura por el turno de promoción interna».

Y al inicio del texto de la Resolución, donde dice:

«De acuerdo con el Artículo 17.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, una vez terminada la calificación de aspirantes de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad de Extremadura»

debe decir:

«De acuerdo con el Artículo 17.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, una vez terminada la calificación de aspirantes de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad de Extremadura».

Cáceres, 29 de mayo de 2001.

EI Rector,
GINES M.ª SALIDO RUIZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 28 de mayo de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 668/2001, promovido por D.ª María Jesús Ausín Gómez, contra la Orden de 20 de febrero de 2001 de la Consejería de Presidencia.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que se sustancia bajo el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 668/2001, promovido por D.ª María Jesús Ausín Gómez contra la Orden de 20 de febrero de 2001 de la Consejería de Presidencia, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la lista de aprobados del tercer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999, de la Consejería de Presidencia, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Arquitectura Técnica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de mayo de 2001.

El Director General de la Funcion Publica, TOMAS GUERRERO FLORES

RESOLUCION de 29 de mayo del 2001, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Visto el expediente de clasificación de puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, en uso de las atribuciones que nos confiere el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el Decreto 5/2000, de 8 de febrero de la Junta de Extremadura, esta Dirección General de Administración Local e Interior, ha resuelto:

Clasificar los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la forma que se establece a continuación:

Excma. Diputación Provincial de Cáceres: Se clasifica el puesto denominado «Secretaría-Intervención», en Secretaría de Clase Tercera.

Mérida, a 29 de mayo del 2001.

El Director General de Admón. Local e Interior, MANUEL CABALLERO MUÑOZ

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de mayo de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotacion porcina «Los Millares de Pérez» del término municipal de Pueblonuevo del Guadiana.

Vistos los informes preceptivos y las informaciones sanitarias nece-

sarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999 de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Los Millares de Pérez», propiedad de D. Alfonso Pérez Rodríguez, situada en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana, que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 169BA0125 y n.º de registro sanitario P10060214.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida, a 10 de mayo de 2001.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 14 de mayo de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la Explotación porcina «La Cascajosa» del término municipal de Badajoz.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999 de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «La

Cascajosa», propiedad de Explotaciones Aldea del Conde S.A., situada en el término municipal de Badajoz, que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 015BA0654 y n.º de registro sanitario P10060215.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida, a 14 de mayo de 2001.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 8 de mayo de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015511.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Cía, Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria,

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Cía, Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siquientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea Subterránea existente de C.T. Cantón de Guichen (2147) a C.T. Ribera (2020).

Final: Línea subterránea existente de C.T. Cantón de Guichen (2147) a C.T. Ribera (2020) con entrada y salida al C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Villafranca de los Barros.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,310.

Emplazamiento de la línea: Nueva urbanización entre C/ Gravinia y Prolongación C/ de la Independencia en el T.M. de Villafranca de los Barros.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Número 2.

Relación de transformación: 15,000/20,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 1260.

Emplazamiento: Villafranca de los Barros. Nueva Urb. entre C/ Gravinia y C/ de la Independencia en Villafranca de los Barros.

Presupuesto en pesetas: 9.026.756.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico por construcción de un grupo de viviendas.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015511.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 8 de mayo de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 10 de mayo de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015484.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Cía, Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria,

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Cía, Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de

la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siquientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 6 existente de la línea C.T. Cementerio Puebla (46503)-C.T. FHER. Puebla (46518).

Final: Apoyo n.º 1 de la misma línea.

Término municipal afectado: Puebla de la Calzada.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,268.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 6.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Polígono n.º 4, parcela n.º 19 en Ctra. Antigua a Lobón, junto al Cementerio, en el T.M. de Puebla de la Calzada.

Presupuesto en pesetas: 2.327.727.

Finalidad: Desvío de línea aérea por construcción de nave industrial

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015484.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 10 de mayo de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 22 de mayo de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001340-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Empalme a realizar en la L.S.M.T. de alimentación a C.T.

«Madrigal Núm. 2»

Final: Nuevo C.T. «Madrigal núm. 2».

Término municipal afectado: Madrigal de la Vera.

Tipo de línea: Subterránea. Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Nacionales. Conductores: Aluminio. Longitud total en Kms: 0,025.

Emplazamiento de la línea: C/ Alamo, s/n. en el T.M. de Madrigal de la Vera.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Tipo 2.

Relación de transformación: 13,200/380.000/20.000/220.000.

Potencia total en transformadores en KVA: 1260.

Emplazamiento: Madrigal de la Vera. C/ Alamo, s/n. en el T.M. de Madrigal de la Vera.

Presupuesto en pesetas: 4.101.807.

Finalidad: Nuevos suministros y mejora de la calidad del servicio. Referencia del Expediente: 10/AT-001340-000001.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 22 de mayo de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO RESOLUCION de 23 de mayo de 2001, de la Dirección General de Comercio, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 106/2001, de 26 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 392/2000, interpuesto por la representación procesal de Norte Extremeña de Transformados Agrícolas (NETASA), siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de 27 de julio de 2000, por la que se sancionaba a la recurrente con la multa de dos millones de pesetas, ha recaído sentencia firme, dictada el 26 de abril de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 106/2001, de 26 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando parcialmente el recurso conteneioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Norte Extremeña de Transformados Agrícolas debo anular la Resolución recurrida en el particular referido a la cuantía de la sanción impuesta que ha de fijarse en 1.000.000 de ptas., 500.000 ptas. por cada una de las infracciones.

No procede hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas».

En Mérida, a 23 de mayo de 2001.

El Director General de Comercio, P.D. Orden de 29 de octubre de 1999, LEOPOLDO GUTIERREZ PEREZ RESOLUCION de 30 de mayo de 2001, de la Dirección General de Comercio, por la que se fija el inicio del proceso electoral y el número de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura».

La Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de fecha 10 de mayo de 2001, (DOE n.º 58, de 22 de mayo), por la que se dictan normas para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura», establece, en su Disposición Adicional Tercera, que el inicio del proceso electoral y el número de vocales correspondientes a cada censo se fijará mediante Resolución.

En su virtud, esta Dirección General de Comercio

RESUELVE

PRIMERO.—Que el inicio del proceso electoral, día D del calendario (Anexo I de la Orden a que se hace referencia) para la renovación del Consejo Regulador, será el día 11 de junio de 2001.

SEGUNDO.—La composición del Consejo Regulador, con determinación del número de vocales que corresponden a cada uno de los censos, es la que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

DISPOSICION FINAL.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura

En Mérida, a 30 de mayo de 2001.

El Director General de Comercio, LEOPOLDO GUTIERREZ PEREZ

ANEXOI

COMPOSICION DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN «DEHESA DE EXTREMADURA»

SECTOR GANADERO: Censo A.—Constituido por los titulares de ganaderías inscritos en el Registro de Explotaciones del Consejo Regulador.

Número de vocales correspondientes al Censo A.—Cinco.

SECTOR INDUSTRIAL: Censo B.—Constituido por los titulares de mataderos, secaderos y bodegas inscritos en los correspondientes Registros del Consejo Regulador.

Número de vocales correspondientes al Censo B.-Cinco.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores de la Orden de 2 de febrero de 2000, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, tramitada por el procedimiento abreviado establecido en la Ley 3/1995, de 6 de abril, de Fomento de la Vivienda en Extremadura, consistente en la reclasificación como urbanos de terrenos al sitio de «La Mejostilla». Promotor: Proexsa.

Advertido error en el texto de la Orden de 2 de febrero de 2000, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, tramitada por el Procedimiento Abreviado establecido en la Ley 3/1995, de 6 de abril, de Fomento de la Vivienda en Extremadura, consistente en la reclasificación como urbanos de terrenos al sitio de «La Mejostilla»; Promotor: Proexsa; publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 23, de 26 de febrero de 2000, se procede a su oportuna rectificación.

En el apartado 1 del epígrafe «Condiciones Generales», de las Ordenanzas publicadas como Anexo a la citada Orden,

Donde dice:

«1. La altura de los semisótanos para poder considerarse como tal podrá sobresalir hasta 1 m. sobre la rasante, medido hasta el piso terminado del forjado superior de dicho semisótano.»

Debe decir:

«1. La altura de los semisótanos para poder considerarse como tal podrá sobresalir hasta 1,90 m. sobre la rasante medido hasta el piso terminado del forjado superior de dicho semisótano.»

Mérida, 24 de mayo de 2001.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, JAVIER COROMINAS RIVERA

RESOLUCION de 30 de enero de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación

n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villar del Rey, consistente en reclasificar como «suelo urbano» unos terrenos para edificación de viviendas acogidas a régimen especial de protección oficial y locales comerciales.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de enero de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenacion del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comision de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2. Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario, JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ANEXO.—Con motivo de la aprobación definitiva de la Modificación n.º 1, se incorporan a la normativa urbanística de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Villar del Rey los arts. 119.bis y 129.bis, cuyo contenido es el siguiente:

Art. 119 bis: Tipo de edificación.

El tipo de edificación principal será del de manzana cerrada o semicerrada, siguiendo las alineaciones marcadas por las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado o por las definidas en los planos de alineaciones conforme al instrumento adecuado de planeamiento en suelo urbano no consolidado. No se permiten edificaciones aisladas unifamiliares. Para promociones en tramos de calles completas, se permitirá la redefinición de alineaciones, según instrumento técnico adecuado.

Usos permitidos

- Vivienda de carácter unifamiliar en todas sus plantas.
- Garaje aparcamiento en planta baja, semisótano o sótano en el tipo 1.
- Comercial en planta baja de edificios de viviendas o en edificio exclusivo.
- Oficinas en planta baja de edificios de viviendas.
- Sanitario en planta baja de edificios de viviendas en primera categoría con superficie máxima de 200 m2.

Alineaciones y rasantes

Las alineaciones y rasantes serán las actualmente existentes en suelo urbano consolidado, y a definir por instrumento técnico adecuado en el caso de suelo urbano no consolidado. Se permite un retranqueo uniforme mínimo de tres metros en fachada en el caso de suponer una actuación que afecte al conjunto de un tramo completo, previo acuerdo documentado del conjunto de los propietarios afectados.

Dimensiones de parcela mínima

1.—Las dimensiones que habrán de reunir las parcelas para su consideración como solar edificable, salvo su inscripción registral anterior a la aprobación definitiva de las presentes Normas, serán las siguientes:

Superficie mínima: 90,00 m2. Fachada mínima a vía pública: 6,00 ml. Fondo mínimo: 10.00 ml. Superficie ocupada

Se define la superficie máxima ocupada por planta del 70,00 %.

Alturas permitidas

Las alturas máximas permitidas serán en cualquiera de los casos de dos plantas, con altura máxima de 6,50 ml. desde cualquier punto del plano de fachada, medida ésta desde la rasante de la vía pública hasta la cara inferior de forjado de cubierta.

Vuelos máximos

Se autorizarán los establecidos en las presentes ordenanzas, cumpliéndose en todo caso las condiciones estéticas establecidas.

Edificabilidad máxima

La edificabilidad máxima permitida es de 1,40 m2/m2, contabilizándose en este valor cualquier superficie construida en planta baja y primera.

Ordenanza comercial tipo 1

Art. 129 bis: Tipo de edificación

El tipo de edificación principal será del de manzana cerrada siguiendo las alineaciones marcadas por las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado o por las definidas en los planos de alineaciones conforme al instrumento adecuado de planeamiento en suelo urbano no consolidado.

Usos pennitidos

Comercial
Oficinas
Espectáculos
Sala de Reunión
Religioso
Cultural
Sanitario

Talleres artesanos y pequeña industria al servicio de viviendas contiguas Hotelero

Alineaciones y rasantes

Las alineaciones y rasantes serán las actualmente existentes en suelo urbano consolidado, y a definir por instrumento técnico adecuado en el caso de suelo urbano no consolidado.

Dimensiones de parcela mínirna

1. Las dimensiones que habrán de reunir las parcelas para su consideración como solar edificable, salvo su inscripción registral anterior a la aprobación definitiva de las presentes Normas, serán las siguientes:

Superficie mínima: 90,00 m2. Fachada mínima a vía pública: 10,00 ml. Fondo mínimo: 9.00 ml.

Superficie ocupada

Se define la superficie máxima ocupada por planta del 100,00 %.

Alturas permitidas

Las alturas máximas permitidas serán en cualquiera de los casos de una planta, con altura máxima de 4,50 ml desde cualquier punto del plano de fachada, medida ésta desde la rasante de la vía pública hasta la cara inferior de forjado de cubierta.

Edificabilidad máxima

La edificabilidad máxima permitida es de 1,00 m2/m2, contabilizándose en este valor cualquier superficie construida en planta baja.

RESOLUCION de 21 de mayo de 2001, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa Intromac, en el registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas.

Visto el expediente instruido al efecto y,

RESULTANDO, que por D. Alfonso Perianes Valle, en nombre y representación de la empresa Intromac, se solicita la acreditación e inscripción en el registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obras públicas para la instalación sita en Cáceres, Campus Universitario de la Universidad de Extremadura, Crta. de Trujillo s/n.

CONSIDERANDO, que el expediente se ha trarnitado de conformidad con el Decreto 46/1991 de 16 de abril y las Disposiciones Reguladoras específicas de acreditación comprendidas en la Orden de 19 de noviembre de 1991 (DOE 30 de junio y de 2 de julio de 1992), constando en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Direccion General.

RESUELVE

PRIMERO: Acreditar a la empresa Intromac, en la instalación sita en Cáceres, Campus Universitario de la Universidad de Extremadura, Crta. de Trujillo s/n, en las áreas de control de Calidad en el área de Suelos, áridos, mezcla, ensayos de laboratorio

SEGUNDO: Inscribirla en el registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obras públicas con los números 14029SVO1, y 14030SEO1, respectivamente.

TERCERO: Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

CUARTO: La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/1991 de 16 de abril y a las disposiciones reguladoras específicas recogidas en la Orden citada en los considerandos de la presente Resolución, debiendo en todo caso solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Mérida, 22 de mayo de 2001.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 25 de mayo de 2001, por la que se concede la prórroga de autorización provisional, por un año, para impartir las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria a centros docentes privados.

La Disposición Transitoria segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y la Disposición Transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991 establecen que los centros de Educación General Básica y de Formación Profesional de primer grado con autorización o clasificación definitiva podrán ser autorizados provisionalmente, por necesidades de escolarización, para impartir las enseñanzas de primer y segundo ciclo, respectivamente, de la Educación Secundaria Obligatoria. La autorización se otorgará por un año constando las enseñanzas que puede impartir cada centro y el número de unidades correspondientes, que en modo alguno será superior al actualmente autorizado.

En aplicación de las normas mencionadas se concedió autorización provisional para impartir las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria a diversos centros privados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable.

En virtud de lo establecido en la LO. 1/1990, de 3 de octubre, en el Real Decreto 1004/1991 y en el Real Decreto 332/1992, en relación con la Disposición Final 1.ª de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las facultades que me atribuye la citada Ley, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

DISPONGO

PRIMERO.—Conceder la prórroga de la autorización provisional, por un año, a los centros que se relacionan a continuación.

- Centros con autorización provisional para impartir el primer ciclo de $\hbox{E.S.O.}.$

1. Denominación específica: «Jesús Obrero»

Número de Código: 06001129.

Titular: Centro Docente Jesús Obrero, Sociedad Cooperativa.

Domicilio: Calle Otumba, número 25.

Localidad: Badajoz. Provincia: Badajoz. Capacidad: Dos unidades.

2. Denominación específica: «Merino».

Número de Código: 06000782. Titular: Don José Merino García.

Domicilio: Calle Arias Montano, número 26.

Localidad: Badajoz. Provincia: Badajoz. Capacidad: Dos unidades.

3. Denominación específica: «San Juan Bosco».

Número de Código: 06003254.

Titular: Cooperativa Docente San Juan Bosco. Domicilio: Barriada María Auxiliadora, sin número.

Localidad: Mérida. Provincia: Badajoz. Capacidad: Dos unidades.

4. Denominación específica: «San Luis».

Número de Código: 06003266.

Titular: doña Isabel Merino Calle y doña Demetria Días Prieto.

Domicilio: Calle Pescadores, sin número.

Localidad: Mérida. Provincia: Badajoz. Capacidad: Dos unidades.

5. Denominación específica: «Santa Eulalia Coop.»

Número de Código: 06003242.

Titular: Sociedad Cooperativa Docente Santa Eulalia.

Domicilio: Calle Atarazanas, número 10.

Localidad: Mérida. Provincia: Badajoz. Capacidad: Dos unidades.

6. Denominación específica: «Santo Angel».

Número de Código: 06003205.

Titular: doña Eulalia González Sánchez.

Domicilio: Calle Lope de Vega, números 19-21.

Localidad: Mérida. Provincia: Badajoz. Capacidad: Dos unidades. 7. Denominación específica: «Santo Tomás de Aquino».

Número de Código: 06003591.

Titular: Colegio Santo Tomás de Aquino de Montijo, Sociedad Limita-

da.

Domicilio: Calle Jovellanos, número 3.

Localidad: Montijo. Provincia: Badajoz. Capacidad: Tres unidades.

8. Denominación específica: «Cristo Rey y San Rafael».

Número de Código: 06004362.

Titular: Congregación de Hijas de Cristo Rey.

Domicilio: Calle Colón, número 19.

Localidad: Talarrubias. Provincia: Badajoz. Capacidad: Dos unidades.

- Centro con autorización provisional para impartir el segundo ciclo de $\hbox{E.s.o.}\colon$

1. Denominación específica: «Escuela Familiar Agraria La Casagrande».

Número de Código: 06004878.

Titular: Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima.

Domicilio: Carretera de Entrerríos, sin número.

Localidad: Valdivia. Provincia: Badajoz. Capacidad: Dos unidades.

SEGUNDO.—La presente autorización, de acuerdo con el número 2 de la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, tiene una vigencia de un año y se concede sin perjuicio de que los interesados soliciten autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1004/1991 y del artículo 7.º del Real Decreto 332/1992.

Esta autorización surtirá efectos únicamente para el curso escolar 2001/2002 y se notificará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Los centros autorizados quedan obligados a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

TERCERO.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 25 de mayo de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 25 de mayo de 2001, por la que se modifica la autorización concedida al Centro Privado de Educación Secundaria «Paideuterion», de Cáceres, en la etapa de Bachillerato.

Visto el expediente instruido a instancias del representante de la titularidad del centro privado «Paideuterion», situado en la calle Sierpe, números 7 y 9, de Cáceres, solicitando modificación de la autorización en el Nivel de Educación Secundaria, etapa de Bachillerato, por la implantación de nuevas unidades. El centro posee autorización para la implantación de la Enseñanza Secundaria, por Orden Ministerial de 4 de marzo de 1994, modificada por la Orden Ministerial de 26 de noviembre de 1999.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra «las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable».

En virtud de los artículos 7.º, 13.º y 14.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de Régimen General no Universitarios, en relación con la Disposición Final 1.ª de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las facultades que me

atribuye el artículo 33.º de la citada Ley, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

DISPONGO

PRIMERO.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Paideuterion», para la implantación de cuatro unidades en la etapa de Bachillerato, dos en cada Modalidad. La situación resultante en el Centro, en el Nivel de Educación Secundaria, tras la presente modificación de la autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Paideuterion».

Titular del centro: Fundación Sociedad Cooperativa Limitada «Colegio Paideuterion».

Domicilio: Calle Sierpe, números 7 y 9, C.P. 10002.

Localidad: Cáceres. Provincia: Cáceres.

Enseñanzas autorizadas:

- a) Educación Secundaria Obligatoria.
 capacidad: ocho unidades (cuatro de primer ciclo y cuatro de segundo ciclo).
- b) Bachillerato.—capacidad.—ocho unidades:
- Cuatro unidades en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.
- Cuatro unidades en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

SEGUNDO.—De conformidad con el artículo 84.º.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

TERCERO.—La presente modificación de Autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2001/2002. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

CUARTO.—El centro de Educación Secundaria, cuya autorización se modifica por la presente Orden, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

OUINTO.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116.º y 117.º de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 25 de mayo de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 25 de mayo de 2001, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la Convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y acceso al currículo por el alumnado de los Centros de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, para el curso 2001/2002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 10 de mayo de 2001 (DOE n.º 54 de 12 de mayo), por la que se regula la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto, material didáctico específico y acceso al currículo por el alumnado de los Centros de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura sostenidos con fondos público, para el curso 2001/2002.

DISPONGO

Artículo único.

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento, de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto, material didáctico específico y acceso al currículo por el alumnado de los Centros de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, a las siguientes personas:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez de la Cruz.

Vocales.

- D.ª Encarnación Bello Montero. Representante del Servicio de Inspección Educativa. (Badajoz).
- D. Diego Agúndez Gómez. Representante del Servicio de Inspección Educativa (Cáceres).
- D. Julián Martín Martín. Representante de Servicios Complementarios (Badajoz).
- D.ª Manuela Fernández Martín. Representante de Servicios Complementarios (Cáceres).
- D.ª M.ª Paz Pellisa Amposta. Representante de la Unidad de Programas Educativos (Badajoz).
- D. Juan Garlito Batalla. Representante de la Unidad de Programas Educativos (Cáceres).
- D.ª Carmen Martín Chacón. Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.
- D.ª Cristina Viar Guisado. Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Secretaria:

D.ª Julia Otero de las Heras. Funcionaria de la D.G. de Formación Profesional y Promoción Educativa.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de mayo de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL ORDEN de 25 de mayo de 2001, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2001/2002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 16 de mayo de 2001 (DOE n.º 57 de 19 de mayo), por la que se regula la convocatoria de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2001/2002.

DISPONGO

Artículo único.

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento, de la Convocatoria de ayudas para la adquisición de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2001/2002.

COMISIONES PROVINCIALES:

* COMISION PROVINCIAL (BADAJOZ):

Presidente:

 D. Manuel Nieto Ledo. Director Provincial de Educación de Badajoz.

Vocales:

- D. Francisco Figuero Sevilla. Representante del Servicio de Inspección.
- D. Santiago Cambero Martínez. Representante de Servicios Complementarios.
- D. Joaquín León Cáceres. Director Residencia del I.E.S. «Ntra. Sra. de Bótoa» de Badajoz.
- D.ª Victorina Villar Galende. Directora de la Escuela Hogar «Ntra.
 Sra. de los Dolores» de Alburquerque.

Secretaria:

- D.ª Mercedes Pérez Sánchez. Funcionaria de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz.
- * COMISION PROVINCIAL (CACERES):

Presidente:

 D.ª Emilia Guijarro Gonzalo. Directora Provincial de Educación de Cáceres.

Vocales:

- D.ª M.ª Luisa Clemente Fuentes. Representante del Servicio de Inspección.
- D.ª Manuela Fernández Martín. Representante de Servicios Complementarios.
- D. Juan Manuel Moreno Prieto. Director Residencia del I.E.S «Gregorio Marañón», de Caminomorisco.
- D. Antonio Ventura Romero. Director Residencia del I.E.S. «Zurbarán» de Navalmoral de la Mata.

Secretaria:

- D.ª Teresa Caballero Martín. Funcionaria de la Dirección Provincial de Educación de Cáceres.
- * COMISION REGIONAL:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez de la Cruz.

Vocales:

- D. Joaquín León Cáceres. Director Residencia del I.E.S. «Ntra. Señora de Bótoa» de Badajoz.
- D.ª M.ª Luisa Clemente Fuentes. Representante del Servicio de Inspección de Cáceres.
- D.ª Carmen Martín Chacón. Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.
- D. Juan Antonio Jiménez Bernalte. Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Secretaria:

D.ª Pilar Rodríguez Barquero. Funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de mayo de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL RESOLUCION de 1 de junio de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación sobre incremento de gratificaciones por Jubilaciones Voluntarias Anticipadas del personal docente no universitario en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el texto del Acuerdo suscrito por la representación de la Junta de Extremadura y de las Organizaciones Sindicales Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la Unión General de Trabajadores (FETE-UGT), Federación de la Enseñanza de Comisiones Obreras (FE-CCOO), Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSI-CSIF) y la Organización Sindical ANPE- Extremadura, con la aprobación expresa y formal del Acuerdo de Consejo de Gobierno celebrado el día 29 de mayo de 2001, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General de Educación dispone publicar en el Diario Oficial de Extremadura el Acuerdo citado.

ACUERDO SOBRE INCREMENTO DE GRATIFICACIONES POR JUBILACIONES VOLUNTARIAS ANTICIPADAS DEL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

El Acuerdo Sectorial para la mejora de la Educación en Extremadura, firmado por la Consejería de Educación y las Organizaciones Sindicales representativas del profesorado extremeño, contiene entre sus premisas básicas la necesidad de mantener el diálogo y la participación como elementos fundamentales para «analizar la realidad educativa de nuestra comunidad y las necesidades para una adecuada puesta en funcionamiento de las enseñanzas reguladas en la L.O.G.S.E.».

Asimismo, los firmantes consideran como objetivo básico y necesario ir analizando la problemática del personal, coincidiendo en que «el compromiso por la educación desde la autonomía extremeña tiene que estar ligado a la negociación de los aspectos básicos de las condiciones de trabajo para poder abordar ordenadamente todas las cuestiones que aparejan la gestión del Sistema Educativo Extremeño».

De la misma forma, el citado acuerdo recoge el «compromiso para mejorar la condición social y profesional de los profesionales de la educación». Se parte para ello de la consideración que a las partes le merece la necesidad de que «exista un mayor y más justo reconocimiento social a la labor que desarrollan los profesionales de la educación, en este momento, insuficientemente valorada».

En cumplimiento del acuerdo citado y siguiendo los objetivos expuestos, se hace necesaria una revisión de la cuantía de las gratificaciones extraordinarias reconocidas en la LOGSE para la Jubilación Voluntaria Anticipada.

La Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su punto primero que los funcionarios docentes a que se hace referencia en la Disposiciones Adicionales Décima 1, y Decimocuarta, 1, 2 y 3, de dicha Ley, incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen de Clases Pasivas del Estado, podrán optar a un régimen de jubilación voluntaria durante el período comprendido entre los años 1991 y 1996, ambos inclusive, siempre que reúnan determinados requisitos.

Al mismo tiempo, reconoce en su apartado cuarto la posibilidad de percepción de una «gratificación extraordinaria en el importe y condiciones que establezca el Gobierno a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, por iniciativa del Ministerio de Educación y Ciencia, atendiendo a la edad del funcionario, a los años de servicios prestados y a las retribuciones complementarias establecidas con carácter general para el cuerpo de pertenencia»

Posteriormente, la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, dispone que los funcionarios de los cuerpos docentes a que se refiere la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica anteriormente mencionada, podrán optar a un régimen de jubilación voluntaria en los términos y condiciones que se establecen en la citada disposición y las normas que la complementan y desarrollan durante el período de implantación con carácter general de las enseñanzas establecidas en dicha Ley Orgánica. Este período de implantación se amplió a doce años mediante la Disposición Adicional Vigésimo Séptima de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 1990, modificado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de marzo de 1992, determina el importe y las condiciones de las gratificaciones extraordinarias previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Por Resolución de 15 de enero de 2001 (D.O.E. núm. 10, de 25 de enero) la Dirección General de Personal Docente establece las normas de procedimiento para la solicitud de la jubilación voluntaria anticipada conforme a la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica 1/1990.

Una vez realizado el traspaso de competencias a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se hace necesaria la negociación de fórmulas que faciliten la jubilación incentivada del profesorado, mediante la revisión de las cuantías que recoge el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de marzo de 1992.

Dicha revisión posibilitaría, entre otros aspectos, el incremento de la oferta de empleo público, la renovación de la plantilla del profesorado, la disminución de la edad media del mismo, y una mejor adaptación del profesorado y los centros al nuevo sistema educativo, mejorando con todo ello la calidad del mismo.

Por todo lo expuesto, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en representación de la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial adoptan los siquientes Acuerdos:

Primero.—Conceder al personal funcionario docente no universitario del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, que haya solicitado la jubilación voluntaria y cumpla los requisitos establecidos en la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, (estar en activo en 1 de enero de 1990 y permanecer ininterrumpidamente en dicha situación, y desde dicha fecha en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de centros docentes, tener cumplidos los sesenta años de edad el 31 de agosto del curso escolar en que se solicite y tener acreditados a la misma fecha veintiocho años de servicios efectivos), una gratificación extraordinaria en la cuantía fijada en el Anexo al presente Acuerdo, y cuyo importe se añadirá a las cantidades fijadas en el Acuerdo de 6 de marzo de 1992.

El presente acuerdo será de aplicación a las jubilaciones que se han solicitado el presente año y las que se soliciten en el año 2002, fecha de finalización de este régimen de jubilación voluntaria. El mismo se prorrogará en el supuesto de que el plazo de este régimen de jubilación voluntaria incentivada se amplíe, incrementándose, en este caso, las cuantías que figuran en el Anexo, con el incremento del IPC del año correspondiente.

Segundo.—Para la validez y eficacia del presente Acuerdo será necesaria la aprobación expresa y formal del mismo por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

En Mérida, a 1 de junio de 2001.

El Secretario General de Educación (P.D. Orden 29-12-1999 D.O.E. núm. 152, de 30- 12-1999), ANGEL BENITO PARDO

ANEXO

CUANTÍA DE LAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS PARA DOCENTES ACOGIDOS AL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros Años de servicio 29 28 30 31 32 33 34 35 o más Edad JUNTA 264.300 271.700 271.700 271.700 279.100 279.100 279.100 286.500 64 ESTADO 264.300 271.700 271.700 271.700 279.100 279.100 279.100 286.500 TOTAL 528.600 543.400 543.400 543.400 558.200 558.200 558.200 573.000 287.600 287.600 JUNTA 287.600 295.000 295.000 295.000 303.400 303.400 63 ESTADO 287.600 287.600 287.600 295.000 295.000 295.000 303.400 303.400 575.200 575.200 575.200 TOTAL 590.000 590.000 590.000 606.800 606.800 JUNTA 303.400 303.400 311.900 311.900 311.900 320.300 417.600 356.300 62 **ESTADO** 303.400 303.400 311.900 311.900 311.900 320.300 356.300 417.600 TOTAL 606.800 606.800 623.800 623.800 623.800 640.600 712.600 835.200 327.700 JUNTA 319.300 327.700 327.700 379.500 445.000 522.200 613.100 61 **ESTADO** 319.300 327.700 327.700 327.700 379.500 445.000 522.200 613.100 TOTAL 638.600 655.400 655.400 655.400 759.000 890.000 1.044.400 1.226.200 JUNTA 327.700 327.700 376.300 441.900 518.000 607.800 712.500 835.100 60 ESTADO 327.700 327.700 376.300 607.800 712.500 835.100 441.900 518.000 TOTAL 655.400 655.400 752.600 883.800 1.036.000 1.215.600 1.425.000 1.670.200

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Años de servicio Edad		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
	JUNTA	264.300	271.700	271.700	271.700	279.100	279.100	279.100	286.500
64	ESTADO	264.300	271.700	271.700	271.700	279.100	279.100	279.100	286.500
	TOTAL	528.600	543.400	543.400	543.400	558.200	558.200	558.200	573.000
	JUNTA	287.600	287.600	287.600	295.000	295.000	295.000	303.400	303.400
63	ESTADO	287.600	287.600	287.600	295.000	295.000	295.000	303.400	303.400
	TOTAL	575.200	575.200	575.200	590.000	590.000	590.000	606.800	606.800
	JUNTA	303.400	303.400	311.900	311.900	311.900	361.500	422.800	496.800
62	ESTADO	303.400	303.400	311.900	311.900	311.900	361.500	422.800	496.800
	TOTAL	606.800	606.800	623.800	623.800	623.800	723.000	845.600	993.600
	JUNTA	319.300	327.700	327.700	384.800	451.400	529.600	620.500	727.300
61	ESTADO	319.300	327.700	327.700	384.800	451.400	529.600	620.500	727.300
	TOTAL	638.600	655. 4 00	655. 4 00	769.600	902.800	1.059.200	1.241.000	1.454.600
	JUNTA	327.700	381.600	447.200	524.300	615.200	720.900	845.600	992.600
60	ESTADO	327.700	381.600	447.200	524.300	615.200	720.900	845.600	992.600
	TOTAL	655.400	763.200	894.400	1.048.600	1.230.400	1.441.800	1.691.200	1.985.200

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Años de servicio Edad		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
	JUNTA	316.100	325.600	325.600	325.600	334.100	334.100	334.100	343.600
64	ESTADO	316.100	325.600	325.600	325.600	334.100	334.100	334.100	343.600
	TOTAL	632.200	651.200	651.200	651.200	668.200	668.200	668.200	687.200
	JUNTA	344.600	344.600	344.600	35 4 .100	354.100	354.100	363.700	363.700
63	ESTADO	344.600	344.600	344.600	354.100	354.100	35 4 .100	363.700	363.700
	TOTAL	689.200	689.200	689.200	708.200	708.200	708.200	727. 4 00	727. 4 00
	JUNTA	363.700	363.700	373.200	373.200	373.200	383.700	422.800	496.800
62	ESTADO	363.700	363.700	373.200	373.200	373.200	383.700	422.800	496.800
	TOTAL	727.400	727.400	746.400	746.400	746.400	767.400	845.600	993.600
	JUNTA	382.700	393.300	393.300	393.300	451.400	529.600	620.500	727.300
61	ESTADO	382.700	393.300	393.300	393.300	451.400	529.600	620.500	727.300
	TOTAL	765.400	786.600	786.600	786.600	902.800	1.059.200	1.241.000	1.454.600
	JUNTA	393.300	393.300	447.200	524.300	615.200	720.900	845.600	992.600
60	ESTADO	393.300	393.300	447.200	524.300	615.200	720.900	845.600	992.600
	TOTAL	786.600	786.600	894.400	1.048.600	1.230.400	1.441.800	1.691.200	1.985.200

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con la condición de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, con la condición de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño

Años de servicio Edad		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
	JUNTA	316.100	325.600	325.600	325.600	334.100	334.100	334.100	343.600
64	ESTADO	316.100	325.600	325.600	325.600	334.100	334.100	334.100	343.600
	TOTAL	632.200	651.200	651.200	651.200	668.200	668.200	668.200	687.200
	JUNTA	344.600	344.600	344.600	354.100	354.100	354.100	363.700	397.500
63	ESTADO	344.600	344.600	344.600	354.100	354.100	354.100	363.700	397.500
	TOTAL	689.200	689.200	689.200	708.200	708.200	708.200	727.400	795.000
	JUNTA	363.700	363.700	373.200	373.200	410.200	481.000	564.500	661.700
62	ESTADO	363.700	363.700	373.200	373.200	410.200	481.000	564.500	661.700
	TOTAL	727.400	727.400	746.400	746.400	820.400	962.000	1.129.000	1.323.400
	JUNTA	382.700	393.300	437.600	512.700	601.500	705.100	826.600	969.300
61	ESTADO	382.700	393.300	437.600	512.700	601.500	705.100	826.600	969.300
	TOTAL	765.400	786.600	875.200	1.025.400	1.203.000	1.410.200	1.653.200	1.938.600
	JUNTA	433.400	508.500	596.200	698.700	819.200	960.900	1.127.900	1.321.300
60	ESTADO	433.400	508.500	596.200	698.700	819.200	960.900	1.127.900	1.321.300
	TOTAL	866.800	1.017.000	1.192.400	1.397.400	1.638.400	1.921.800	2.255.800	2.642.600

CUANTÍA DE LAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS PARA DOCENTES ACOGIDOS A REGÍMENES DE SEGURIDAD SOCIAL O DE PREVISIÓN DISTINTOS DE CLASES PASIVAS

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Años de servicio Edad		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
	JUNTA	528.600	543.400	543.400	543.400	558.200	558.200	558.200	573.000
64	ESTADO	528.600	543.400	543.400	543.400	558.200	558.200	558.200	573.000
	TOTAL	1.057.200	1.086.800	1.086.800	1.086.800	1.116.400	1.116.400	1.116.400	1.146.000
	JUNTA	575.200	575.200	575.200	590.000	590.000	590.000	606.800	606.800
63	ESTADO	575.200	575.200	575.200	590.000	590.000	590.000	606.800	606.800
	TOTAL	1.150.400	1.150.400	1.150.400	1.180.000	1.180.000	1.180.000	1.213.600	1.213.600
	JUNTA	606.800	606.800	623.800	623.800	623.800	723.000	845.600	993.600
62	ESTADO	606.800	606.800	623.800	623.800	623.800	723.000	845.600	993.600
	TOTAL	1.213.600	1.213.600	1.247.600	1.247.600	1.247.600	1.446.000	1.691.200	1.987.200
	JUNTA	638.600	655.400	655.400	769.600	902.800	1.059.200	1.241.000	1.454.600
61	ESTADO	638.600	655.400	655.400	769.600	902.800	1.059.200	1.241.000	1.454.600
	TOTAL	1.277.200	1.310.800	1.310.800	1.539.200	1.805.600	2.118.400	2.482.000	2.909.200
	JUNTA	655.400	763.200	894.400	1.048.600	1.230.400	1.441.800	1.691.200	1.985.200
60	ESTADO	655.400	763.200	894.400	1.048.600	1.230.400	1.441.800	1.691.200	1.985.200
	TOTAL	1.310.800	1.526.400	1.788.800	2.097.200	2.460.800	2.883.600	3.382.400	3.970.400

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Años de servicio Edad		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
	JUNTA	632.200	651.200	651.200	651.200	668.200	668.200	668.200	687.200
64	ESTADO	632.200	651.200	651.200	651.200	668.200	668.200	668.200	687.200
	TOTAL	1.264.400	1.302.400	1.302.400	1.302.400	1.336.400	1.336.400	1.336.400	1.374.400
	JUNTA	689.200	689.200	689.200	708.200	708.200	708.200	727.400	727. 4 00
63	ESTADO	689.200	689.200	689.200	708.200	708.200	708.200	727.400	727.400
	TOTAL	1.378.400	1.378.400	1.378.400	1.416.400	1.416.400	1.416.400	1.454.800	1.454.800
	JUNTA	727.400	727.400	746.400	746.400	746.400	767.400	845.600	993.600
62	ESTADO	727.400	727.400	746.400	746.400	746.400	767.400	845.600	993.600
ė.	TOTAL	1.454.800	1.454.800	1.492.800	1.492.800	1.492.800	1.534.800	1.691.200	1.987.200
	JUNTA	765.400	786.600	786.600	786.600	902.800	1.059.200	1.241.000	1.454.600
61	ESTADO	765.400	786.600	786.600	786.600	902.800	1.059.200	1.241.000	1.454.600
	TOTAL	1.530.800	1.573.200	1.573.200	1.573.200	1.805.600	2.118.400	2.482.000	2.909.200
	JUNTA	786.600	786.600	894.400	1.048.600	1.230.400	1.441.800	1.691.200	1.985.200
60	ESTADO	786.600	786.600	894.400	1.048.600	1.230.400	1.441.800	1.691.200	1.985.200
	TOTAL	1.573.200	1.573.200	1.788.800	2.097.200	2.460.800	2.883.600	3.382.400	3.970.400

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con la condición de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, con la condición de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño

Años de servicio Edad		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
	JUNTA	632.200	651.200	651.200	651.200	668.200	668.200	668.200	687.200
64	ESTADO	632.200	651.200	651.200	651.200	668.200	668.200	668.200	687.200
	TOTAL	1.264.400	1.302.400	1.302.400	1.302.400	1.336.400	1.336.400	1.336.400	1.374.400
	JUNTA	689.200	689.200	689.200	708.200	708.200	708.200	727. 4 00	795.000
63	ESTADO	689.200	689.200	689.200	708.200	708.200	708.200	727.400	795.000
	TOTAL	1.378.400	1.378.400	1.378.400	1.416.400	1.416.400	1.416.400	1.454.800	1.590.000
	JUNTA	727.400	727.400	746.400	746.400	820.400	962.000	1.129.000	1.323.400
62	ESTADO	727.400	727.400	746.400	746.400	820.400	962.000	1.129.000	1.323.400
	TOTAL	1.454.800	1.454.800	1.492.800	1.492.800	1.640.800	1.924.000	2.258.000	2.646.800
	JUNTA	765.400	786.600	875.200	1.025.400	1.203.000	1.410.200	1.653.200	1.938.600
61	ESTADO	765.400	786.600	875.200	1.025.400	1.203.000	1.410.200	1.653.200	1.938.600
	TOTAL	1.530.800	1.573.200	1.750.400	2.050.800	2.406.000	2.820.400	3.306.400	3.877.200
	JUNTA	866.800	1.017.000	1.192.400	1.397.400	1.638.400	1.921.800	2.255.800	2.642.600
60	ESTADO	866.800	1.017.000	1.192.400	1.397.400	1.638.400	1.921.800	2.255.800	2.642.600
	TOTAL	1.733.600	2.034.000	2.384.800	2.794.800	3.276.800	3.843.600	4.511.600	5.285.200

RESOLUCION de 1 de junio de 2001, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se abre un plazo extraordinario para la solicitud de la jubilación anticipada voluntaria conforme a la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Por Resolución de 15 de enero de 2001 de la Dirección General de Personal Docente (DOE n.º 10, de 25 de enero) se establecen las normas de procedimiento para la solicitud de jubilación voluntaria anticipada conforme a la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

En el apartado quinto de esta Resolución se establece que las solicitudes deberán presentarse dentro de los tres primeros meses del año en que se pretende acceder a la jubilación voluntaria anticipada.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en representación de la Junta de Extremadura, y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial, suscriben el Acuerdo sobre Incremento de Gratificaciones por jubilaciones voluntarias anticipadas del personal docente no universitario en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la aprobación expresa y formal del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 29 de mayo de 2001.

Con el fin de posibilitar que todos los funcionarios docentes que cumplan los requisitos establecidos en la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica 1/ 1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, puedan optar al incremento de la cuantía de las gratificaciones extraordinarias por jubilación anticipada voluntaria, esta Dirección General acuerda:

Primero: Disponer la apertura de un plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución, para la solicitud de la jubilación voluntaria anticipada conforme a la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, conforme al modelo que aparece en el Anexo.

Segundo: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/ 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 10.1.a) y 14.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 1 de junio de 2001.

El Director General de Personal Docente (P.D. Resolución de 29-12-1999 D.O.E. núm. 152, de 30-12-1999), DIEGO MOSTAZO LOPEZ

ANEXO

JUNTA DE	EXTREMADU	JRA	
Consejería	de Educación,	Ciencia y	/ Tecnología

on D.N.I	v N R P	nacida/a al	de
O./Dña on D.N.I. le I.9 , con domicilio en	, / 13/1//	, Hacido/a el	ue perteneciente al
e 1.9, con domicilio en _ cuerpo de	******	, con destino en '	, per conceience as
			_;
DECLARA:			
situación y desde la fe cha, Haber cumplido sesenta af	en puestos pertenecient ños o cumplir esta edad	es a las correspondientes pl al 31 de agosto del año en c	
meses y	e diciembre, del año an	terior, servicios efectivos al de trienios.	Estado durante año
evista por l <mark>a Disposició</mark> n Tra	a por admitida la pres ansitoria Novena de la l	ente instancia al efecto de Ley Orgánica 1/1990, de 3 d	e acceder a la jubilación anticipac de octubre, de Ordenación Gener
Que se teng evista por la Disposición Tra I Sistema Educativo.	ansitoria Novena de la l	ente instancia al efecto de .ey Orgánica I/1990, de 3 d	de octubre, de Ordenación Gener
Que se teng revista por la Disposición Tra el Sistema Educativo.	ansitoria Novena de la l	.ey Orgánica 1/1990, de 3 d	de octubre, de Ordenación Gener
Que se teng evista por la Disposición Tra Il Sistema Educativo. En	ansitoria Novena de la l	.ey Orgánica 1/1990, de 3 d	de octubre, de Ordenación Gener
Que se tengrevista por la Disposición Tra el Sistema Educativo. En MO. SR. DIRECTOR GENI	Fd.	.ey Orgánica 1/1990, de 3 d, a de o:	de octubre, de Ordenación Gener
Que se tengrevista por la Disposición Tra el Sistema Educativo. En MO. SR. DIRECTOR GENIO DILIGENCIA. rovincial de Cáceres/Badajoz	Fd. ERAL DE PERSONAL I de la Consejería de Ed	ey Orgánica 1/1990, de 3 de, a de	de octubre, de Ordenación Gener

Indíquese el Centro Docente (señalando localidad y provincia) en que el solicitante esté destinado en el momento actual. En el caso de Inspectores al servicio de la Administración educativa o funcionarios docentes adscritos a la función inspectora, se hará referencia simplemente a la Dirección Provincial correspondiente. Igualmente figurará como destino la Dirección Provincial en el caso de los Directores Escolares de Enseñanza Primaria, a extinguir, cuando ocupen plazas incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo de la misma.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 9 de mayo de 2001, por la que se crea un fichero que contiene datos de carácter personal, perteneciente a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en su artículo 2, establece que será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

El artículo 20 de la mencionada Ley Orgánica señala que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones públicas se realizará mediante disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente. A continuación detalla el contenido que deberá tener la disposición de creación.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

Artículo 1.

Se crea y regula el fichero de datos personales denominado «Programa de control de acceso de visitas» de la Consejería de Cultura, con las características que se describen en el anexo.

Artículo 2.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura adoptará las medidas de gestión y organización necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las relativas a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.

DISPOSICION ADICIONAL.

Se faculta a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura para dictar las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el artículo dos de la presente orden.

DISPOSICION FINAL.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de mayo de 2001.

El Consejero de Cultura, FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ.

ANEXO

Fichero del programa para el control de acceso de visitas a las dependencias de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, en su sede principal de Mérida.

* Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo:

Controlar el acceso de personas ajenas a la Consejería de Cultura a las dependencias de su sede principal de Mérida.

* Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Personas físicas ajenas a la Consejería de Cultura que quieran acceder a las dependencias de la misma en la sede principal de Mérida.

- * Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Mediante formularios o cupones y videocámara.
- * Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

D.N.I ./N .I .F. Nombre y apellidos. Imagen/Voz. Empresa en la que trabaja. Motivo de la visita.

* Cesiones de datos de carácter personal y transferencias de datos que se prevean a terceros países.

No se realizará revelación de datos realizada a persona distinta del interesado.

- * Organo de la Junta de Extremadura responsable del fichero. Consejería de Cultura.
- * Servicios o unidades ante los que se pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Sección de Régimen Interior.

* Medidas de seguridad, con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Las medidas adoptadas son de nivel básico, según se establece en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

ORDEN de 15 de mayo de 2001, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 441, de 15 de marzo de 2001, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia, con fecha de 15 de marzo de 2001, en el recurso contencioso-administrativo número 3055/1997, en el que son partes, como demandante D. Manuel Iglesias Alvarez, y como demandada, la Junta de Extremadura.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura de 19 de noviembre de 1997, en la que se sancionaba al recurrente D. Manuel Iglesias Alvarez en aplicación de los artículos 76.1 a, de la Ley 16/1985, en relación con el art. 44 del mismo texto legal, por no comunicar inmediatamente a la Administración competente el descubrimiento de bienes de dominio público, objetos y restos materiales que posean valores propios del patrimonio histórico como consecuencia de excavación, remoción, etc., así como del art. 76.1.f por prospecciones o excavaciones arqueológicas sin autorización, condenándole a multas por importe total de 1.050.000.- ptas.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallamos: «Que debemos estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Iglesias Alvarez contra la Resolución de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura de 19 de noviembre de 1997 por la que se resuelve expediente sancionador con imposición de multa por importe total de 1.050.000.-ptas, y en su virtud la debemos ratificar y ratificamos en todos sus extremos a excepción de las sanciones impuestas que se deben re-

ducir a 50.000 y 25.000 ptas respectivamente y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas.»

En su virtud, siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 15 de marzo de 2001, en el recurso contencioso-administrativo número 3055/1997, llevándola a efecto en sus propios términos.

Mérida, a 15 de mayo de 2001.

El Consejero de Cultura, FRANCISCO MUNOZ RAMIREZ

ORDEN de 15 de mayo de 2001, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 609/2001, de 29 de marzo de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en Recurso Contencioso-Administrativo 3117/1997.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado Sentencia, con fecha de 29 de marzo de 2001, en el recurso contencioso-administrativo número 3117/1997, promovido por D. José Antonio Borrrego Vázquez contra la Resolución de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura de 27 de octubre de 1997, desestimatoria de la solicitud formulada por D. José Antonio Borrego Vázguez, con fecha 5 de marzo del 97 en reclamación de la cantidad de quinientas veintiocho mil novecientas cincuenta y una pesetas en concepto de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos a consecuencia del accidente acaecido el día 8 de julio del 96, mientras participaba en las actividades del campamento de verano Emérita Augusta I, organizadas por la Dirección General de Juventud. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en esta Sentencia falla la estimación en lo sustancial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Antonio Borrego Vázquez contra la mencionada Resolución.

Por tanto, estimado en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo, procede la ejecución de la referida Sentencia de 29 de marzo de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo 3117/1997, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallamos: «Estimando en lo sustancial el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por el procurador Sra. Garrido Simón en nombre y representación de D. José Antonio Borrego Vázquez, contra la Resolución de 27 de octubre de 1997 de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos declarando el derecho del recurrente a ser indemnizado en la cantidad de 378.954 pesetas a cargo de la Administración demandada en concepto de Responsabilidad Patrimonial más los intereses legales desde la reclamación administrativa, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas». Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 609/2001 de 29 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en recurso contencioso-administrativo 3117/1997 interpuesto D. José Antonio Borrego Vázquez. contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura de 27 de octubre de 1997.

Mérida, a 15 de mayo de 2001.

El Consejero de Cultura, FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ ORDEN de 23 de mayo de 2001, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas a los espectáculos, conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, para el año 2001.

De conformidad con el Art. 8.º de la Orden de 29 de enero de 2001 (D.O.E n.º 16 de 8 de febrero), por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, para el año 2001, reguladas en el Decreto 79/2000 de 4 de abril.

DISPONGO

Artículo 1.º—Se conceden ayudas a la gira fuera de nuestra Comunidad a las Compañías de Teatro y Grupos de Música, y en las cantidades que se expresan en el Anexo I.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este Organo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al Art. 46 de la Ley 29/1998, de 14 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro que estime procedente.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de mayo de 2001.

El Consejero de Cultura, FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO I

TOTAL	
LA CABRA LOCA, C.B., de Badajoz	245.379Ptas
DAVID PÉREZ HERNANDO (Karlik Danza-Teatro), de Cáceres	269.136Ptas
TAPTC? TEATRO, de Mérida	365.854Ptas
JAVIER DE TORRES CABANILLAS (Teatro de Mimo), de Mérida	565.950Ptas
J. F. DELGADO PRIETO (Teatrapo) de Vva. de la Serena	708.979Ptas
J. C. CANO RANGEL (Samarkanda), de Almendralejo	1.157.395Ptas
ARÁN DRAMÁTICA, S.L., de Badajoz	1.164.150Ptas
AL SUROESTE TEATRO, de Badajoz	1.258.700Ptas
SURIPANTA, S.L., de Badajoz	2.264.184Ptas

ORDEN de 30 de mayo de 2001, por la que se da publicidad a las subvenciones referidas al plan de subvenciones para la financiación de actuaciones desarrolladas por entidades públicas o privadas sin fines de lucro, contempladas en las áreas de actuación del «II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura».

Vista la propuesta de la Comisión de Evaluación de la Consejería de Cultura (art. 6 de la Orden 13 de diciembre de 2000) de fecha 23 de mayo de 2001, en relación con la convocatoria de subvenciones efectuada mediante Orden de 13 de diciembre de 2000 (D.O.E. n.º 150 de 26 de diciembre de 2000) para la financiación de actuaciones desarrolladas por entidade públicas o privadas sin fines de lucro, contempladas en las Areas de Actuación del «II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura», y a tenor de lo dispuesto en el art. 6 de la mencionada disposición, en virtud de las competencias que tengo asignadas,

DISPONGO

Artículo 1: Conceder una subvención a las entidades y por las cuantías que se relacionan en el Anexo 1.

Artículo 2: Denegar la subvención a las entidades especificadas en el Anexo II, por los motivos que en el mismo se indican.

DISPOSICION ADICIONAL

Contra le presente Orden que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin periuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de mayo de 2001.

El Consejero de Cultura, FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO I

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

ENTIDADES PRIVADAS		
LOCALIDAD	ENTIDAD	<u>CONCEDIDO</u>
ALCÁNTARA	ASO. PARA EL DESARROLLO DE LA	
	COMARCA DE ALCÁNTARA	1.000.000
BADAJOZ	FEDERACIÓN DE VIUDAS DE EXTREMADURA	3.000.000
BADAJOZ	CENTROS DE PROMOCIÓN DE LA MUJER	3.580.810
CÁCERES	ASO. DE MUJERES "MARGARITA NELKEN"	4.000.000
CÁCERES	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE AMAS DE CASA, CONS. Y USU	4.000.000
CASAS DE MILL ÁN	ASO. COMARCAL DE MUJERES	
	"MONFRAGÜE Y SU ENTORNO"	500.000
CUACOS DE YUSTE	FEDERACIÓN DE ASO. DE MUJERES	
	DE LA COMARCA DE LA VERA	1.000.000
JEREZ DE LOS CABALLERO		4.000.000
MÉRIDA	FEDERACIÓN CONCIENCIA	
	GITANA DE EXTREMADURA (FECOGEX)	400.000
MÉRIDA	UNIÓN DE CONSUMIDORES DE EXTREMADURA-UCE	400.000
NAVALMORAL DE LA MAT		2.000.000
PUEBLA DE LA CALZADA	FEDERACIÓN DE ASO. DE MUJERES	
	DE LA COMARCA DE LÁCARA	1.500.000
VALDEFUENTE	COORDINADORA DE ASO. DE MUJERES	
	"SIERRA DE MOONTÁNCHEZ " RETAMA	919.190
VALDIVIA	ASO. PARA EL DESARROLLO	
	DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA	1.000.000
ZAFRA	ASO. JÓVENES PARA EL DESARROLLO	
	DE EXTREMADURA	700.000

ENTIDADES PÚBLICAS

ENTIDAD	<u>LOCALIDAD</u>	CONCEDIDO
AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	ALCUESCAR	117.073
MANCOM. DE MUNICIPIOS "TAJO-SALOR"	ARROYO DE LA LUZ	234.146
AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	ARROYO DE SAN SERVÁN	175.610
MANCOM. DE SSB "EMILIANO ÁLVAREZ CARBALLO"	BARCARROTA	234.146
AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	CAMPANARIO	234.146
MANCOM. RIBEROS DEL TAJO	CASAS DE MILLÁN	351.220
AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	CASATEJADA	936.585
MANCOM. DE MUNICIPIOS LA SERENA	CASTUERA	995.122
AGRUPACIÓN DE AYUNTA MIENTOS	CORIA	175.610
AGRUPACIÓN AYUNTAMIENTOS "LA CUMBRE-IBAHERNANDO"	CUMBRE, LA	117.073
MANCOM. DON BENITO-VILLANUEVA	DON BENITO	117.073
AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	GALISTEO	234.146
MANCOM. DE MUNICIPIOS "VALLE DEL AMBROZ"	HERVÁS	409.756
AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	HIGUERA LA REAL	117.073
MANCOM. DE MUNICIPIOS "SIERRA DE HORNACHOS"	HORNACHOS	585.366
AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	MADRIGALEJO	117.073
MANCOM, DE AGUAS DEL PANTANO DE CORNALVO	MIRANDILLA	234.146

AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	MONESTERIO	234.146
MANCOM. DE SERVICIOS "LA DEHESA"	NAVALVILLAR DE PELA	117.073
AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	OLIVA DE LA FRONTERA	175.610
AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE OLIVENZA Y TALIGA	OLIVENZA	117.073
AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS	PLASENZUELA	117.073
MANCOM. DE SERVICIOS SAN MARCOS	POZUELO DE ZARZÓN	526.829
MANCOM. DE SERVICIOS "LACARA NORTE"	PUEBLA DE OBANDO	292.683
AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	RETAMAL DE LLERENA	117.073
AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	SANTA ANA	175.610
MANCOM. DE MUNICIPIOS TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA	SANTIBAÑEZ EL BAJO	760.976
AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS S.S.B. 059 "LAS TORRES"	SIERRA DE FUENTES	526.829
MANCOMUNIDAD DE S.S.BA. "ZONA DE BARROS"	SOLANA DE LOS BARROS	526.829
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIBERIA I "	TALARRUBIAS	292.683
AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	TALAYUELA	117.073
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BUENAVISTA	USAGRE	117.073
MANCOMUNIDAD DE FORMACIÓN Y EMPLEO	VALDEFUENTES	643.902
MANCOMUNIDAD "VEGAS BAJAS DEL GUADIANA"	VALDELACALZADA	175.610
MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	VALENCIA DE ALCÁNTARA	292.683
AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	VALVERDE DE LEGANÉS	175.610
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "LA VEGA"	VILLAR DE RENA	234.146
ASO. MUNICIPIOS COMARCA ZAFRA-RÍOBODIÓN	ZAFRA	878.049

PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO

ENTIDADES PRIVADAS

LOCALIDAD	<u>ENTIDAD</u>	CONCEDIDO
AHILLONES CÁCERES CUACOS DE Y. GARGÁLIGAS PUEBLA DE LA C. PUEBLA DE SANCHO P.	ASO. DE MUJERES "VIRGEN DE LA ROSA" FEDERA. EXTREMEÑA DE AMAS DE CASA, CON. Y USU. FEDERA. DE ASO. DE MUJERES C. DE LA VERA ASO. DE MUJERES "NUEVO FUTURO" FEDERA. DE ASO. DE LA C. DE LÁCARA ASO. MUJERES "GABINO AMAYA"	150.000 270.000 270.000 270.000 270.000 270.000

ANEXO II PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

ENTIDADES PRIVADAS LOCALIDAD

ENTIDAD

MOTIVO DENEGACIÓN

ABERTURA	ASO. DE MUJERES "LA PALMA"	Art 4.3.1
ACEITUNA	ASO, CULTURAL DE AMAS DE CASA "STA, MARINA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
ACEUCHAL	ASO. DE MUJERS RURALES NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
AHIGAL	ASO. DE MUJERES "STA. RITA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
AHILLONES	ASO. DE MUJERES "VIRGEN DE LA ROSA"	Art. 4.3.1.
ALANGE	ASO. DE MUJERES "LA LAGUNA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
ALBALÁ	ASO. DE MUJERES "STA. M". MAGDALENA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.1.
ALBURQUERQUE	ASO. DE MUJERES "EL ENCINAR"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
ALCÁNTARA	ASO. DE VIUDAS "ALCANTARINAS"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
ALCONCHEL	ASO. DE MUJERES RURALES "LAS ARTESANAS"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
ALCONERA	ASO. DE MUJERES "SIGLO XXI"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
ALDEA DEL CANO	ASO. DE MUJERES DE ALDEA DEL CANO	NO SE AJUSTA AL ART. 5.1.
ALDEACENTENERA	ASO. DE MUJERES DE ALDEACENTENERA	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3
ALDEANUEVA DE LA VERA	ASO. CULTURAL DE MUJERES "PENCONAS"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3
ALDEANUEVA DEL CAMINO	ASO. DE AMAS DE CASA, CONSU. Y USU. "CAMINAR"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
ALISEDA	ASO. DE MUJERES "SANSUEÑA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3
ALJUCEN	ASO. DE MUJERES "SAN ANDRÉS"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
ARROYO DE LA LUZ	ASO. DE AMAS DE CASA CONSUM Y USU. "MUJER ARROYANA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3
ARROYO DE SAN SERVÁN	ASO. CULTURAL CAROLINA CORONADO	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
ARROYO DE SAN SERVÁN	ASO. DE AMAS DE CASA "FUENTE SANTA"	Art. 4.3.1
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	ASO. DE AMAS DE CASA "EL VERGEL"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
AZUAGA	ASO. CULTURAL DE MUJERES DE AZUAGA	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3
AZUAGA	ASO. DE AMAS DE CASA Y CONSU. DE AZUAGA	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3
BADAJOZ	AGRUPACIÓN DE EMPRESAS LABORALES DE EXTREMADURA (AE	
BADAJOZ	ASO. "ROMIS CALIS CAMELAN NAKERAR"	Art. 4.3.1 Art. 4.3.1
BADAJOZ	ASO. DE JÓVENES EMPRESARIOS DE EXTREMADURA	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
BADAJOZ	ASO. DE JÓVENES EMPRESARIOS DE EXTREMADORA ASO. DE JÓVENES VIUDAS CON CARGAS FAMILIARES	
BADAJOZ	ASO. DE MUJERES "PROGRESISTAS"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
BADAJOZ	ASO. DE MUJERES PROGRESISTAS ASO. DE MUJERES RURALES "VIRGEN DE BOTOA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3. NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
BADAJOZ	ASO. EQUIPO SOLIDARIDAD	Art. 4.3.1
BADAJOZ	ASO. GRUPO LAMBDA	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
BADAJOZ	ASO. PARA EL DESARROLLO ESTRATÉGICO DE EXTREMADURA	
BADAJOZ	ASO. PRO-VIDA DE BADAJOZ	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
BADAJOZ	CONGREGACIÓN NTRA. SRA. DE LA CARIDAD DEL BUEN PASTOR	NO SE AJUSTA AL ART. 5.1.
	FEDERACIÓN DE ASO. DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS	Art. 4.3.1
BADAJOZ		Art. 4.3.1
BADAJOZ	FREAPA-CP	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
BADAJOZ	ORMEX	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
BANOS DE MONTEMAYOR	ASO. DE MUJERES "STA. ROSA DE LIMA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
BARQUILLA DE PINARES	ASO. DE MUJERES "LIBERTAD"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
BARRADO DEL MÍS DE MONBOY	ASO. DE MUJERES "LA AMISTAD"	Art. 4.3.1
BELVÍS DE MONROY	ASO. DE AMAS DE CASA, CONSUM. Y USU. "BELVISA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
BERLANGA	ASO. DE MUJERES DE BERLANGA	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
BIENVENIDA	ASO. DE MUJERES "LUCHADORAS"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
BIENVENIDA	ASO. DE MUJERES RURALES "VRGEN DEL ROSARIO"	Art. 4.3.1
BIENVENIDA	ASO. DE VIUDAS "VIRGEN DE LOS MILAGROS"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
BODONAL DE LA SIERRA	ASO. DE MUJERES "8 DE SEPTIEMBRE"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
BOHONAL DE IBOR	ASO. DE MUJERES "BOHONALAS"	Art. 4.3.1
BROZAS	ASO. DE AMAS DE CAS, CONSU. Y USU. "LA ENCINA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
BURGUILLOS DEL CERRO	ASO. SOCIAL Y CULTURAL DE MUJERES "JARA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
CABEZA LA VACA	ASO. DE MUJERES DE CABEZA LA VACA	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3
CABEZABELLOSA	ASO. DE MUJERES "VIRGEN DEL CASTILLO"	Art. 4.3.1
CABEZUELA DEL VALLE	ASO. DE MUJERES LOCAL "PEÑAS ALBAS"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
CACERES	ASO. CULTURAL DEL DEPT. DE LA MUJER (CSI-CSIF)	Art. 4.3.1
CÁCERES	ASO. DE MUJERES INDEPENDIENTES DE CÁCERES	NO SE AJUSTA AL ART. 5.1.
CÁCERES	ASO. DE MUJERES SEPARADAS "AMSE"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.1.
CACERES	ASO. ESCUELA AENE EXTREMADURA	Art. 4.3.1
CÁCERES	ASO. FOMENTO CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EXTREMADURA	NO SE AJUSTA AL ART. 5.1.
CÁCERES	ASO, JUVENIL AMUEX	NO SE AJUSTA AL ART. 5.1.
CÁCERES	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE SORDOS	NO SE AJUSTA AL ART. 5.1.
CÁCERES	FUNDACIÓN "RADIO ECCA"	Art. 4.3.1
CÁCERES	FUNDACIÓN ALJUVEM	CIERRE DE LAS OFICINAS

CADALSO	ASO. DE MUJERES "ARRAGO"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
CALAMONTE	ASO. DE MUJERES "NTRAS. SRA. DE LA ASUNCIÓN"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
CALERA DE LEÓN	ASO. DE MUJERES "AMUCAL"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
CALZADILLA DE LOS BARROS	ASO, DE MUJERES RURALES "NTRAS. SRA, DE LA ENCARNACIÓN"	
CALZADILLA	ASO. CULTURAL "LA PATANA"	Art. 4.3.1
CAMPANARIO	ASO. DE MUJERES DE CAMPANARIO	Art. 4.3.1
CAMPO LUGAR	ASO. DE AMAS DE CASA	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
CAÑAVERAL	ASO. DE JUVENTUDES DE CAÑAVERAL (AJUCA)	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
CARRASCALEJO	ASO. DE MUJERES "LA JARA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
CASAR DE CACERES	ASO. CASAREÑA PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER "PORTA BLA	
CASAR DE PALOMERO	ASO. DE MUJERES "PUERTO DEL GAMO"	Art. 4.3.1
CASAR DE PALOMERO	ASO. DE MUJERES DE CASAR DE PALOMERO	Art. 4.3.1
CASAS DE BELVIS	ASO. DE MUJERES "SAN BERNARDO"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
CASAS DE DON PEDRO	ASO, DE MUJERES "LOS REMEDIOS"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
CASAS DE DON PEDRO	ASO. DE MUJERES RURALES "VIRGEN VEGAS"	Art. 4.3.1
CASAS DE MILLAN	ASO, CULTURAL DE MUJERES "CASITAS"	Art. 4.3.1
CASAS DE REINA	ASO, DE MUJERES "REGINA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
CASAS DEL CASTAÑAR	ASO. DE MUJEES "LA FLOR DEL CEREZO"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
CASAS DEL MONTE	ASO, DE MUJERES "VICTORIA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
CASAS DEL M ONTE CASTAÑAR DE I BOR	ASO. DE MUJERES JÓVENES ASO. DE MUJERES	Art. 4.3.1 NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
CASTANAR DE IBOR CASTUERA	ASO. DE MUJERES DE CASTUERA	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3. NO SE AJUSTA AL ART. 5.1.
CASTUERA	ASO. DE MUJERES DE CASTUERA ASO. DE MUJERES DE CASTUERA	
CEREZO	ASO. DE MUJERES DE CASTUERA ASO. DE MUJERES "NTRA. SRA. DEL TESO"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3. Art. 4.3.1
CILLEROS	ASO, MUJERES "PEÑA IRHAL"	Art. 4.3.1 Art. 4.3.1
CONQUISTA DEL GUADIANA	ASO. DE MUJERES "NTRA, SRA, DE GUADALUPE"	Art. 4.3.1
CORIA	ASO. AMAS DE CASA Y CONSU. "VIRGEN DE ARGEME"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
CUACOS DE YUSTE	ASO. DE MUJERES "YUSTE"	Art. 4.3.1
DELEITOSA	ASO. DE AMAS DE CASA, CONS. Y USU. "LA BREÑA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
DESCARGAMARÍA	ASO. DE MUJERES RURALES "HUMILLADERO"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
DON ÁLVARO	ASO. DE MUJERES "DON ALVARO DE LUNA"	ART. 4.3.1
EL BATÁN	ASO. CULTURAL DE AMAS DE CASA	Art. 4.3.1
EL TORNO	ASO. DE MUJERES "LOS LAZOS"	Art. 4.3.1
EL TORVISCAL	ASO. CULTURAL DE MUJERES "EL TORVISCO"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
ELJAS	ASO. DE AMAS DE CASA, CONSU. Y USU. "S. BERNABÉ"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
ENTRERRIOS	ASO. DE MUJERES DE ENTRERRIOS	Art. 4.3.1
ESCURIAL	ASO, CULTURAL DE AMAS DE CASA "LAS COMADRES"	Art. 4.3.1
ESPARRAGALEJO	ASO, DE AMAS DE CASA "LAS CANDELAS"	Art. 4.3.1
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ASO. DE MUJERES	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
FREGENAL DE LA SIERRA	ASO, DE MUJERES DE FREGENAL DE LA SIERRA	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
FRESNEDOSO DE IBOR	ASO. DE MUJERES "USÍAS"	Art. 4.3.1
FUENTE DE CANTOS	ASO. DE MUJERES	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
FUENTE DE CANTOS	ASO. DE VIUDAS "VIRGEN DE LA GRANADA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
FUENTE DEL ARCO	ASO. DE MUJERES DE FUENTE DEL ARCO	Art. 4.3.1
GARBAYUELA	ASO. DE MUJERES "SANTA ANA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
GARCIAZ	ASO, DE AMAS DE CASA "UNIDAD Y PROGRESO"	NO SE AJUSTA AL ART, 5.3.
GARGÁLIGAS	ASO. DE MUJERES "NUEVO FUTURO"	Art. 4.3.1
GARGÁLIGAS	ASO. DE VECINOS DE GARGÁLIGAS	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
GARGANTA LA OLLA	ASO. CULTURAL DE MUJERES "LA SERRANA"	NO SE AJUSTA AL ART, 5.3.
GARGANTILLA	ASO. DE MUJERES "STA. LUCÍA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
GARROVILLAS	ASO. DE AMAS DE CASA, CONS. Y US. "VIRGEN DE ALTAGRACIA"	Art. 4.3.1
GUADAJIRA	ASO. DE MUJERES GUADAJIRA	Art. 4.3.1
GUAREÑA	ASO. DE MUJERES "LA NACENCIA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
GUIJO DE CORIA	ASO. DE MUJERES "MARÍA DE JESÚS"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
GUIJO DE GALISTEO	ASO. DE MUJERES RURALES "CRISTO DE LAS BATALLAS"	Art. 4.3.1
GUIJO DE GRANADILLA	ASO. DE MUJERES "LA GUIJARREÑA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
HELECHAL	ASO. DE MUJERES "NTRA, SRA. DEL RISCO"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.1.
HERNÁN CORTÉS	ASO. DE MUJERES	Art. 4.3.1
HERRERA DE ALCÁNTARA	ASO. DE MUJERES "EL BREZO"	Art. 4,3.1
HERVÁS	ASO. DE MUJERES "VALDEAMOR"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
HIGUERA DE LA SERENA	ASO. DE MUJERES "HIGUEREÑAS"	Art. 4.3.1
HIGUERA DE LLERENA	ASO. MUNICIPAL DE MUJERES "SIGLO XXI"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.

HOLGUERA	ASO. DE AMAS DE CASA "OLVIA"	Art. 4.3.1
HORNACHOS	ASO. DE MUJERES PROGRESISTAS	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
HORNACHOS	ASO. DE MUJERES RURALES "VIRGEN DE LOS REMEDIOS"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
JARILLA	ASO. DE MUJERES "PIEDRAS LABRADAS"	Art. 4.3.1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	ASO. DE MUJERES PROGRESISTAS "FELISA TANCO"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.1.
LA ALBUERA	ASO. DE MUJERS RURALES "LA MILAGROSA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3
LA CORONADA	ASO. DE MUJERES "EL ZUJAR"	Art. 4.3.1
LA CUMBRE	ASO. DE MUJERES "EL TOMILLAR"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
LA GARGANTA	ASO. DE MUJERES "LAS CANDELAS"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
LA GARROVILLA	ASO. CULTURAL DE AMAS DE CASA "NTRA. SRA. ASUNCIÓN"	Art. 4.3.1
LA GRANJA	ASO. DE MUJERES "STA. MARÍA MAGDALENA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
LA MOHEDA DE GATA	ASO. DE MUJERES "LA JARA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
LA MORERA	ASO. DE MUJERES DE LA MORERA	Art. 4.3.1
LA PESGA	ASO. DE MUJERES "LA PESGA"	Art. 4.3.1
LA ZARZA	ASO. DE MUJERES "AMANECER"	Art. 4,3.1
LADRILLAR	ASO. DE MUJERES "VIRGEN DE LOS DOLORES"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
LOS GUADALPERALES	ASO. DE MUJERES "ALBOR"	Art. 4.3.1
LOS SANTOS DE MAIMONA	ASO. DE MUJERES DE LOS SANTOS	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
LOSAR DE LA VERA	ASO. DE AMAS DE CASA "CRISTO DEL HUMILLADERO"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
LLERA	ASO. DE MUJERES "STA, ANA"	Art. 4.3.1
LLERENA	ASO. DE MUJERES RURALES "CATALINA CLARA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
MADRIGALEJO	ASO. DE AMAS DE CASA DE MADRIGALEJO	Art. 4.3.1
MAGUILLA	ASO. DE MUJERES DE MAGUILLA	Art. 4.3.1
MALCOCINADO	ASO. DE MUJERES	Art. 4.3.1
MALPARTIDA DE CÁCERES	ASO. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
MALPARTIDA DE CÁCERES	ASO. DE MUJERES "CAROLINA CORONADO"	Art. 4.3.1
MALPARTIDA DE CÁCERES	ASO. DE MUJERES "CAROLINA CORONADO"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
MALPARTIDA DE CÁCERES	FUNDACIÓN MUJERES	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
MALPARTIDA DE LA SERENA	ASO. DE MUJERES	Art. 4.3.1
MANCHITA	ASO. DE MUJERES "LA NATIVIDAD"	Art. 4.3.1
MARCHAGAZ	ASO. DE MUJERES "ALTAMIRA"	NO SE AJUSTA AL ART, 5.3.
MARCHAGAZ	ASO. DE MUJERES "LA JARA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
MATA DE ALCÁNTARA	ASO, CULTURAL "ALEGRE ESPERANZA"	NO SE AJUSTA AL ART, 5.3.
MATA DE ALC ÁNTARA	ASO. DE MUJERES "LAS CANDELAS"	Art. 4.3.1
MEDINA DE LAS TORRES	ASO. DE MUJERES "ALAJA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
MEMBRIO	ASO. CULTURAL DE MUJERES "LA JARA"	Art. 4.3.1
MÉRIDA	AMURES (ASO. DE LA MUJER RURAL Y SU ENTORNO)	Art., 4.3.1.
MÉRIDA	ASO. DE MUJERES "CERES"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
MÉRIDA	ASO. DE MUJERES "MALVALUNA"	Art. 4,3.1
MÉRIDA	ASO. DE MUJERES PROGRESISTAS DE MÉRIDA	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3
MÉRIDA	ASO. MUJERES PROGRESISTAS DE MÉRIDA	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
MÉRIDA	CONFE. EMPRESARIAL DE TURISMO DE EXTR. (CETEX)	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3
MÉRIDA	DEPARTAMENTO DE LA MUJER, U.G.T. EXTREMADURA	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
MÉRIDA	UNIÓN REGIONAL DE CC.OO. DE EXTREMADURA	NO SE AJUSTA AL ART. 5.1.
MESAS DE IBOR	ASO. DE MUJERES "EL ROSAL"	Art. 4.3.1
MIAJADAS	ASO. DE AMAS DE CASA Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR DE MIAJA	DAS Art. 4.3.1
MIAJADAS	ASO. MIAJADEÑA DE AYUDA AL TOXICÓMANO	Art. 4.3.1
MILLANES	ASO. DE MUJERES DE MILLANES	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
MILLANES	ASO. SOCIO CULTURAL MUJERES DE MILLANES	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
MIRANDILLA	ASO. DE MUJERES "CAROLINA CORONADO"	Art. 4.3.1
MOHEDAS DE GRANADILLA	ASO. DE MUJERES "LA ESPERANZA"	Art. 4.3.1
MOHEDAS	ASO, DE MUJERES "LAS JARAS"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
MONESTERIO	ASO. DE MUJERES RURALES	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
MONTÁNCHEZ	ASO. AMAS DE CASA Y DEL CONSUMO FAMILIAR	NO SE AJUSTA AL ART. 5.1.
MONTEHERMOSO	ASO. DE VIUDAS " NTRA. SRA. DE VALDEFUENTES"	Art. 4.3.1
MONTEHERMOSO	ASO. DE AMAS DE CASA, CONS. Y USUARIOS	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
MONTERRUBIO DE LA SERENA	ASO. DE MUJERES "EL PILAR"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.1.
MORALEJA	ASO. DE MUJERES RURALES DE MORALEJA	Art. 4.3.1
MORALEJA	ASO. FLOLFLÓRICA "AMANECER EXTREMEÑO"	Art. 4.3.1
MORCILLO	ASO. DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES "VIRGEN DE FÁTIMA"	
NAVALMORAL DE LA MATA	ASO. SOCIOCULTURAL "MUJERES QUE AYUDAN"	Art. 4.3.1
NAVALVILLAR DE IBOR	ASO. DE MUJERES "FLOR DE LOS IBORES"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
NAVEZUELAS	ASO. CULTURAL DE MUJERES "STA. BÁRBARA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
NUÑOMORAL	ASO. DE MUJERES "LA PIZARRA"	NO SE AJUSTA AL ART, 5.3.

OLIVA DE LA FRONTERA	ASO. DE MUJERES DE OLIVA DE LA FRONTERA	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
OLIVA DE LA FRONTERA	ASO. VIUDAS CON CARGAS FAMILIARES "NTRA. ". DE GRACIA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
OLIVA DE PLASENCIA	ASO. DE MUERES "LA OLIVA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
OLIVENZA	ASO. DE MUJERES DE OLIVENZA	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
PALAZUELO	ASO. CULTURAL DE AMAS DE CASA "LA ESPIGA DORADA"	Art. 4.3.1
PALOMERO	ASO. DE MUJERES "PALUMBARIUM"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
PASARÓN DE LA VERA	ASO. CULTURAL DE MUJERES "EL SALVADOR"	Art. 4,3.1
PEDROSO DE ACIM	ASO. CULTURAL DE MUJERES "PEÑA DE LOS CENIZOS"	Art. 4.3.1
PERALEDA DE LA MATA	ASO. DE MUJERES "EL SOCAIRE"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
PERALEDA DE SAN ROMÁN	ASO. DE MUJERES "VIRGEN DEL ROSARIO"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
PERALEDA DEL ZAUCEJO	ASO. DE MUJERES "LO QUE FALTABA"	Art. 4.3.1
PERALES DEL PUERTO	ASO, DE MUJERES TRABAJADORAS	Art. 4.3.1
PIEDRAS ALBAS	ASO. DE MUJERES "VIRGEN DE LA ROMANA"	Art. 4.3.1
PIORNAL	ASO. DE MUJERES "AIRES SERRANOS"	Art. 4.3.1
PIZARRO	ASO. CULTURAL DE MURES, CONS. Y USU. "LA BELLOTA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
PLASENCIA	ASO. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	Art. 4.3.1
PORTAJE	ASO. DE AMAS DE CASA "VIRGEN DEL CASAR"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.1.
PORTEZUELO	ASO. DE AMAS DE CASA "STA. MARINA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
POZUELO DE ZARZÓN	ASO. DE MUJERES "LA ENCINA"	Art. 4.3.1
PUEBLA DE ALCOCER	ASO. DE MUJERES "OÑAMIRA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
PUEBLA DE ALCOLLARÍN	ASO. DE MUJERES "RAÍCES"	Art. 4.3.1
PUEBLA DE ARGEME	ASO. DE MUJERES DE PUEBLA DE ARGEME	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
PUEBLA DE LA CALZADA	ASO. PARA EL DESARROLLO DE LA C. DE LÁCARA	Art. 4.3.1
PUEBLA DE LA REINA	ASO. DE MUJERES "LA ERA"	Art. 4.3.1
PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	ASO. CIVIL DE MUJERES "GABINO AMAYA"	Art. 4.3.1
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	ASO. DE MUJERES "LA ESPERANZA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
PUERTO DE STA. CRUZ	ASO. DE MUJERES "VIRGEN DEL PUERTO"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
QUINTANA DE LA SERENA	ASO. DE MUJERES DE QUINTANA	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
REINA	ASO. DE MUJERES "NTRA. SRA. DE LAS NIEVES"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.1.
RENA	ASO. CULTURAL DE MUJERES "LA UNIÓN"	Art. 4.3.1
RETAMAL DE LLE RENA	ASO. DE MUJERES	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
RIOLOBOS	ASO. DE MUJERES DE RIOLOBOS	NO SE AJUSTA AL ART. 5.1.
RIOLOBOS	ASO. EXTREMEÑA DE AMAS DE CASA DE RIOLOBOS	NO SE AJUSTA AL ART. 5.1.
ROBLEDILLO DE LA VERA	ASO. DE AMAS DE CASA "MADRE MATILDE TÉLLEZ"	Art. 4.3.1
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	ASO. DE MUJERES RURALES "EL ROBLEDO"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
ROSALEJO	ASO. DE MUJERES "LA PALOMA"	Art. 4.3.1
ROTURAS DE CABAÑAS	ASO. CULTURAL DE MUJERES "VIRGEN DE LA PEÑA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
RUECAS	ASO. DE MUJERES RURALES "STA. MARÍA"	Art. 4.3.1
SAN MARTÍN DE TREVEJO	ASO. DE AMAS DE CASA, CONSU. Y USU. "LA CRUZ BENDITA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
SANCTI-SPIRITUS	ASO. DE MUJERES	NO SE AJUSTA AL ART. 5.1.
SANTA AMALIA	ASO. DE MUJERES "LA PALMA"	Art. 4.3.1
SANTA AMALIA	ASO. DE MUJERES RURALES "SAN ISIDRO"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	ASO. DE MUJERES LOCAL "LA ESPERANZA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
SANTA M ^a . DE LAS LOMAS	ASO. DE MUJERES "1º DE FEBRERO"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
SANTA MARTA	ASO. DE MUJERES "SANTA MARTA"	Art. 4.3.1
SANTA MARTA	ASO. DE VIUDAS "NTRA. SRA. DE GRACIA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	ASO. CULTURAL DE MUJERES "LA CONSOLACIÓN"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
SANTIBANEZ EL BAJO	ASO. DE MUJERES "LA CANDELA"	Art. 4.3.1
SEGURA DE LEÓN	ASO. DE MUJERES RURALES "LA MURALLA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
SEGURA DE TORO	ASO. DE MUJERES "EL PICUTE"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
SERRADILLA	ASO. DE MUJERES "SERRADILLANAS"	Art. 4.3.1
SIERRA DE FUENTES	ASO. DE MUJERES RURALES "CUATRO HOJAS"	Art. 4.3.1
SOLANA DE LOS BARROS	ASO. DE MUJERES "STA. M" MAGDALENA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
TALAVERA LA REAL	ASO. DE MUJERES RURALES "VIRGEN DEL CARMEN"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
TALAVERUELA DE LA VERA	ASO. DE AMAS DE CASA, CONSU. Y USU. "VIRGEN DEL ROSARIO"	Art. 4.3.1
TALAYUELA	ASO. DE VIUDAS "VIRGEN DE LA SOLEDAD"	Art. 4.3.1
TALIGA	ASO. DE MUJERES DE TÁLIGA	Art. 4.3.1
TAMUREJO	ASO. DE MUJERES "VIRGEN DEL ROSARIO"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
TEJEDA DE TIÉTAR	ASO. DE AMAS DE CASA "SAN MIGUEL"	Art. 4.3.1
TIETAR	ASO. MUJERES "FUENTE LA TEJA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
TIÉTAR	FEDERACIÓN DE MUJERES "VEGAS DEL RIO TIÉTAR"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.1.

TORNAVACAS	ASO. COMARCAL DE MUJERES	NO CE AILICTA AL ADT 62
TORNAVACAS	ASO. DE MUJERES "RENACER"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3. NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
TORRECILLAS DE LA TIESA	ASO. DE MUJERES ASO. DE MUJERES	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3. NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
TORREFRESNEDA	ASO. DE MUJERES "LAS MENINAS"	
TORREJÓN EL RUBIO	ASO. CULTURAL DE MUJERES "LA ENCINA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.1.
TORREMEJÍAS	ASO. DE AMAS DE CASA "INMACULADA CONCEPCIÓN"	Art. 4.3.1 NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
TORREMEJÍAS	ASO. DE MUJERES PROGRESISTAS "8 DE MARZO"	
TORREORGAZ	ASO. DE MOJERES PROGRESISTAS & DE MARZO ASO. DE AMAS DE CASA "VIRGEN DE LA SOLEDAD"	Art. 4.3.1
TORREORGAZ	ASO. DE MUJERES RURALES "VIRGEN DE LA ASUNCIÓN"	Art. 4.3.1
TRUJILLANOS	ASO. DE MUJERES "SANTÍSIMA TRINIDAD"	Art. 4.3.1
VALDEBOTOA	ASO. DE MUJERES DE VALDEBOTOA	Art. 4.3.1
VALDEBOTOA VALDEHORNILLOS	ASO. DE MUJERES DE VALDEBOTOA ASO. DE MUJERES "LA MERCED"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
VALDEHÚNCAR		Art. 4.3.1
VALDEÍUNCAR VALDEÍÑIGOS	ASO. DE MUJERES "LA JUNQUERA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
	ASAMBLEA DE MUJERES DE VALDEÍÑIGOS	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
VALDELACASA DE TAJO	ASO. DE MUJERES "STA. ANA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
VALDIVIA	ASO. DE MUJERES	Art. 4.3.1
VALENCIA DE LAS TORRES	ASO. DE MUJERES DE VALENCIA DE LAS TORRES	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
VALENCIA DE LAS TORRES	ASO. DE MUJERES PROGRESISTAS	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
VALENCIA DE MOMBUEY	ASO. DE MUJERES DE VALENCIA DE MOMBUEY	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
VALENCIA DEL VENTOSO	ASO. SOCIOCULTURAL DE MUJERES "ATENEA"	Art. 4.3.1
VALRÍO	ASO. DE MUJERES "SAN FRANCISCO JAVIER"	Art. 4.3.1
VALUENGO	ASO. DE AMAS DE CASA DE VALUENGO	Art. 4.3.1
VALVERDE DE LLERENA	ASO. DE MUJERES DE VALVERDE DE LLERENA	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
VALVERDE DE MÉRIDA	ASO. DE MUJERES "VICTORIA"	Art. 4.3.1
VALVERDE DEL FRESNO	ASO. DE MUJERES RURALES "EL FRESNO"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.1.
VEGAS ALTAS	ASO. DE MUJERES "PUEBLO DE VEGAS ALTAS"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
VIANDAR DE L A VERA	ASO. DE MUJERES "RAÍCES"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
VILLAGARCÍA DE LA TORRE	ASO. DE MUJERES DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
VILLALBA DE LOS BARROS	ASO. DE MUJERES "ALDONZA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
VILLAMESIAS	ASO. DE MUJERES PROGRESISTAS "LA CIGÜEÑA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
VILLAMIEL	ASO. DE MUJERES "SAN ANTONIO"	Art. 4.3.1
VILLAMIEL	ASO. FOLKLÓRICO-CULTURAL "LA RONDEÑA"	Art. 4.3.1
VILLANUEVA DE LA SERENA	ASO. DE MUJERES "SOLIDARIAS"	Art. 4.3.1
VILLANUEVA DE LA SIERRA	ASO. DE MUJERES "FIESTA DEL ARBOL"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
VILLANUEVA DEL FRESNO	ASO. DE MUJERES "LA ENCINA"	Art. 4.3.1
VILLAR DE PLASENCIA	ASO. DE AMAS DE CASA "LA ENCINA"	Art. 4.3.1
VILLAR DEL CAMPO	ASO. DE MUJERES "LA VILLA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
VILLAR DEL REY	ASO. CULTURAL "VIRGEN DE LA RIVERA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
VIVARES	ASO, CULTURAL DE AMAS DE CASA	Art. 4.3.1
ZAFRA	ASO. PARA LA INTEGRACIÓN DEL MINUSVÁLIDO EN LA CAMARO	CA DE ZAFRA Art. 4.3.1
ZALAMEA DE LA SERENA	ASO. DE MUJERES DE ZALAMEA DE LA SERENA	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
ZARZA CAPILLA	ASO. DE MUJERES	Art. 4.3.1
ZARZA DE GRANADILLA	ASO. DE MUJERES "LAS INVENCIBLES"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
ZARZA DE MONTÁNCHEZ	ASO. DE AMAS DE CASA Y USU. "CRISTO DE LAS MARAVILLAS"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
ZURBARÁN	EQUIPO DE PROMOCIÓN DE LA MUJER	Art. 4.3.1

ENTIDADES PÚBLICAS

ENTIDAD LOCALIDAD MOTIVO DENEGACIÓN

AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO CONSEJO LOCAL DE LA MUJER AGRUP. DE MUN. CAMPIÑA SUR CENTRO DE RURAL CAMPINA SUR INSTITUTO MUNICIPAL DE SSB AYUNTAMIENTO AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS AYUNTAMIENTO	ACEHUCHE ALCÁNTARA ALCONERA ALMENDRALEJO AZUAGA AZUAGA BADAJOZ BADAJOZ BARCARROTA BENQUERENCIA SERENA	NO SE AJUSTA A LOS ARTS. 3.2.a Y 5.3 NO SE AJUSTA AL ART. 3 NO SE AJUSTA A LOS ARTS. 3.2.a Y 5.3 NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.a NO SE AJUSTA AL ART. 5.3 NO SE AJUSTA AL ART. 5.3 NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.a NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.a NO SE AJUSTA ART. 4.3.1 NO SE AJUSTA ALOS ARTS. 3.2.a Y 5.3
AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO	BENQUERENCIA SERENA BURGUILLOS DEL CERRO	NO SE AJUSTA A LOS ARTS. 3.2.a Y 5.3 NO SE AJUSTA A LOS ARTS. 3.2.a Y 5.3

NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.a. CÁMARA OFICIAL C. E INDUSTRIA CÁCERES UNIVERSIDAD POPULAR CACERES NO SE AJUSTA A LOS ARTS, 3.2.a Y 5.3 CALAMONTE AYUNTAMIENTO NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.a. AGRUP. DE MUN. SSB "LA JARA" CARRASCALEJO NO SE AJUSTA AL ART. 5.3 AGRUP.DE MUNICIPIOS CASTUERA NO SE AJUSTA AL ART. 4.3.1 AYUNTAMIENTO CECLAVÍN NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.a. CUACOS DE YUSTE MANCOM. INTERM. DE LA VERA NO SE AJUSTA AL ART. 5.3 AYUNTAMIENTO DON BENITO NO SE AJUSTA A LOS ARTS, 3.2.a Y 5.3 MANCOM. SERV. VEGAS ALTAS IV TORVISCAL, EL NO SE AJUSTA AL ART. 5.3 AYUNTAMIENTO HERNÁN CORTÉS NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.a. AYUNTAMIENTO HOLGUERA NO SE AJUSTA A LOS ARTS. 3.2.a Y 5.3 MANCOM. DE SERV. ZONA SUR MORERA, LA NO SE AJUSTA AL ART. 5.3 LOGROSAN NO SE AJUSTA AL ART. 3,2,a AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO GUADALPERALES, LOS NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.a. AYUNTAMIENTO MALPARTIDA PLASENCIA NO SE AJUSTA A LOS ARTS, 3.2.a Y 5.3 MANCHITA AYUNTAMIENTO NO SE AJUSTA A LOS ARTS, 3.2.a Y 5.3 AYUNTAMIENTO MATA DE ALCANTARA NO SE AJUSTA AL ART. 3 AYTO. CONCEJALÍA MUJER NO SE AJUSTA A LOS ARTS, 3.2.a Y 5.3 MÉRIDA AYTO. CONCEJALÍA MUJER NO SE AJUSTA A LOS ARTS, 3.2.a Y 5.3 MÉRIDA NAVALMORAL MATA AGRUP. DE MUNICIPIOS NO SE AJUSTA AL ART. 5.3 AYUNTAMIENTO PEÑALSORDO NO SE AJUSTA AL ART. 5.1 AYUNTAMIENTO NO SE AJUSTA A LOS ARTS. 3.2.a Y 5.3 PERALEDA DEL ZAUCEJO AYUNTAMIENTO PIEDRAS ALBAS NO SE AJUSTA AL ART. 3 AGRUP. DE MUNICIPIOS RIBERA DEL FRESNO NO SE AJUSTA AL ART. 5.3 AGRUP. DE MUNICIPIOS SEGURA DE LEÓN NO SE AJUSTA AL ART. 5.3 AYUNTAMIENTO TORREMEJÍA NO SE AJUSTA A LOS ARTS, 3.2.a Y 5.3 AYUNTAMIENTO VALVERDE DE LA V.ERA NO SE AJUSTA A LOS ARTS. 3.2.a Y 5.3 AYUNTAMIENTO VILLANUEVA FRESNO NO SE AJUSTA A LOS ARTS. 3.2.a Y 5.3 AYUNTAMIENTO ZAFRA NO SE AJUSTA AL ART. 5.1 AYUNTAMIENTO ZARZA LA MAYOR NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.a. NO SE AJUSTA A LOS ARTS. 3,2,a Y 5,3 AYUNTAMIENTO ZARZA-CAPILLA

PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO

MOTIVO DENEGACIÓN

ENTIDADES PRIVADAS

ENTIDAD

LOCALIDAD

	-	
ACEHUCHE	ASO.DE AMAS DE CASA, CONSU. Y USU. "V. DEL CARMEN"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.3.
ALBALA	ASO. DE MUJERES "SANTA M" MAGDALENA"	NO SE AJUSTA AL ART. 5.1.
ALBURQUERQUE	ASO. MUJERES "EL ENCINAR"	NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b.
ALDEACENTENERA	ASO. DE MUJERES DE ALDEACENTENERA	NO SE AJUSTA AL ART, 5.3.
ARROYO DE SAN SERVÁN	ASO. AMAS DE CASA "FUENTE SANTA"	NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b.
AZUAGA	ASO. AMAS DE CASA Y CONSU.	NO SE AJUSTA AL ART3.2.5
BADAJOZ	ASO. MUJERES PROGRESISTAS	NO SE AJUSTA AL ART, 5.3.
BADAJOZ	ASO. PRO-VIDA	NO SE AJUSTA AL ART. 5.1.
BROZAS	ASO. AMAS DE CASA, CONSU. Y USU. "LA ENCINA"	NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b.
CABRERO	ASO. DE MUJERES "LA PRIMAVERA"	NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b
CÁCERES	ASO. CULTURAL DEPARTAMENTO MUJER CSI-CSIF	NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b.
CÁCERES	ASO. JUVENIL AMUEX	NO SE AJUSTA AL ART. 5.1.
CÁCERES	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASO. DE SORDOS	NO SE AJUSTA AL ART.5.1.
CÁCERES	FUNDACION "RADIO ECCA"	NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 28 de mayo de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, sobre ejecución de sentencia de la obra: «Acondicionamiento de la Ctra. C-501, de Alcorcón a Plasencia. Tramo: Plasencia - Jaraíz de la Vera».

Habiendo recaído sentencia n.º 1389 de fecha 4 de octubre de 2000, en autos de recurso contencioso administrativo n.º 1685/1997, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de Mariano Rosellón Lorenzo, siendo demandada la Administración General del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres de fecha 12 de marzo de 1997, con motivo del proyecto «Acondicionamiento de la carretera C-501, de Alcorcón a Plasencia. Tramo: Plasencia - Jaraíz», y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991 de 23 de julio,

RESUELVO

Procédase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

«Estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de don Mariano Rosellón Lorenzo, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres adoptado en sesión de 12 de marzo de 1997, por el que se fijaba en 1.750.056 pesetas el justiprecio de los bienes y derechos que le habían sido expropiados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura para la ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la carretera N-501»; debemos anular y anulamos el referido acto por no estar plenamente ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se fija como justiprecio de los bienes y derechos a que el mismo se refiere en la cantidad de dos millones, doscientas sesenta y seis mil, novecientas veinticuatro (2.266.924) pesetas; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales».

Mérida, 28 de mayo de 2001.

El Director General de Infraestructura, (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 23 de mayo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 81, de 24 de enero de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número. 3.112 de 1997, promovido por la representación procesal de Diseños Decobin, S.L. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de 31 de octubre de 1997, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 250.000 de pesetas por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 24 de enero de 2001 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justica de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 81, de 24 de enero de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

«Estimando parcialmente el recurso Contencioso-Administrativo, interpuesto por el Procurador Sr. Floriano Suárez, en nombre y representación de la entidad mercantil «Diseños Decobin, S.L.», contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, de fecha 31 de octubre de 1997, anulamos la misma exclusivamente en lo que se refiere a la graduación de la sanción y declaramos que la infracción ha de calificarse como grave en su grado mínimo y que la sanción que corresponde es la de 50.001 pesetas, confirmando el resto de extremos del acto administrativo impugnado. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas».

Mérida, a 23 de mayo de 2001.

El Director General de Trabajo, JOSE L. VILLAR RODRIGUEZ

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CACERES

EDICTO de 15 de mayo de 2001, de notificación de sentencia dictada en recurso de apelación número 66/01.

Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Bote Saavedra, Presidente de la Audiencia Provincial de Cáceres (Sección Primera),

Por la presente se hace saber: Que en esta Audiencia Provincial de Cáceres, se sigue recurso de apelación núm. 66/01, dimanante de los autos del Juicio de Menor Cuantía n.º 144/99 tramitados en el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Trujillo, a instancia de don Diego Soto Dávila, frente a doña Isabel Sánchez González y otros, sobre acción de división de bien inmueble, encontrándose en ignorado paradero los litigantes doña Lucía Soto Sánchez y doña Isabel Soto Sánchez, y habiéndose dictado por este Tribunal, sentencia de fecha 10 de mayo de 2001, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«FALLO: Que, desestimando el Recurso de Apelación interpuesto por la representación procesal de D.ª Isabel Sánchez González y otros, contra la Sentencia de fecha siete de diciembre de dos mil dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Trujillo en los autos de Juicio Declarativo Ordinario de Menor Cuantía seguidos con el número 144/1999, del que dimana esta Rollo, debemos confirmar y confirmamos la indicada Resolución, si bien completamos la misma en el sentido de incluir en su Fallo, como heredero de D. Diego Soto Rodríguez, junto con los que se citan, a D. Juan Miguel Soto Sánchez; todo ello, con imposición a la parte apelante de las costas de esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste y sirva de notificación a doña Lucía Soto Sánchez y doña Isabel Soto Sánchez, en ignorado paradero, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, expido la presente que firmo en Cáceres, a quince de mayo de dos mil uno.

El Presidente

El Secretario

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 4 de mayo del 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Camino de Millanes a la N-V y ramal en los términos municipales de Millanes y Saucedilla. Expte. 05.03.1200».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de expediente: 05.03.1200.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Camino de Millanes a la N-V y ramal en los términos municipales de Millanes y Saucedilla.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.
- 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Cuarenta y ocho millones seiscientas cuatro mil sesenta y cinco pesetas. (48.604.065 Ptas. - 292.116,31 euros).

5.—GARANTAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-002158 / 002161.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) http://www.juntaex.es.
- g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REOUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría «d».

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigesimoséptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Se admiten variantes sobre el firme.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800 Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde el cierre de la fecha
- de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa
- de Contratación la calificación de la documentación presentada por

los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se realizará en acto público la apertura de las las ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 4 de mayo del 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-08-99, D.O.E. n.º 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SAN-CHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 25 de mayo del 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Refuerzo de las carreteras de acceso a San Francisco y San Rafael en Olivenza. Expte.: 05.03.1295».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 05.03.1295.

2.-OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Refuerzo de las carreteras de acceso a San Francisco y San Rafael en Olivenza.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).

- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.
- 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Veintisiete millones novecientas mil pesetas (27.900.000 Ptas. - 167.682,38 euros).

5.—GARANTAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-002158 / 002161.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) http://www.iuntaex.es.
- g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría «e». Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los art. 19 a 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigesimoséptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800 Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se realizará en acto público la apertura de las las ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.-GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 25 de mayo del 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-08-99, D.O.E. n.º 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 29 de mayo del 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Redacción de proyecto y ejecución de la obra "Puente en el camino de la Aceña - Río de los Angeles en Caminomorisco". Expte.: 05.03.1280».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 05.03.1280.

2.-OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Redacción de proyecto y ejecución de la obra «Puente en el camino de la Aceña Río de los Angeles en Caminomorisco».
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.
- 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Cuarenta millones de pesetas (40.000.000 Ptas. - 240.404,84 euros).

5.—GARANTAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-002158 / 002161.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) http://www.juntaex.es.
- g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.
- 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación: Grupo B, Subgrupo 2, Categoría «d».
- 8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigesimoséptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admite variante.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800 Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se realizará en acto público la apertura de las las ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.-GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 29 de mayo del 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-08-99, D.O.E. n.º 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SAN-CHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2001, de notificación de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Mérida, a afectados sin datos completos de identificación.

En relación con el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Cachafres», al desconocerse el domicilio de los titulares de las parcelas catastrales que se relacionan y dado que sus intereses pudieran resultar afectados, se hace público para su conocimiento, a fin de que se personen en las sesiones de Apeo correspondientes, a su paso por la proximidad de sus propiedades. Las sesiones darán comienzo a las 10 horas del próximo 19 de junio del presente año, en el cruce de la carretera de Trujillanos al embalse de Cornalvo con el río Albarregas.

TERMINO MUNICIPAL DE MERIDA			
POLIGONO PARCELA		NOMBRE	
34	9	Rodríguez Acosta, Julián	
34	21	Valhondo Chamizo, Mariano	

TERMINO MUNICIPAL DE TRUJILLANOS		
POLIGONO	PARCELA	NOMBRE
5	24	Valhondo Romero, Nicolás

termino municipal de valverde de merida			
POLIGONO	PARCELA	PARCELA NOMBRE	
2	220	Hernández Hernández, Faustino	
3	84	López Gaviro, Julio y 6 hermanos	

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida a 11 de mayo de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUISADO.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2001, de notificación de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Magacela, a afectados sin datos completos de identificación.

En relación con el deslinde de la vía pecuaria denominada «Ve-

reda de Castuera o Senda del Rey», al desconocerse el domicilio de los titulares de las parcelas catastrales que se relacionan y dado que sus intereses pudieran resultar afectados, se hace público para su conocimiento, a fin de que se personen en las sesiones de Apeo correspondientes, a su paso por la proximidad de sus propiedades. Las sesiones darán comienzo a las 11 horas del próximo 21 de junio del presente año, junto al cruce de la vía pecuaria con la carretera de la estación de Magacela.

TERMINO MUNICIPAL DE MAGACELA		
POLIGONO	PARCELA	NOMBRE
8	140	García Miranda, Juan
8	772	García Miranda, Juan
8	201	Carmona Fernández, Isidro
8	362	Carmona Fernández, Isidro
8	268	Carmona Cruz, María
8	269	Carmona Cruz, María
11	6	Valdés Nicolau, Ana
11	8	Valdés Nicolau, Ana

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida a 11 de mayo de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUISADO.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2001, de notificación de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Ribera del Fresno, a afectados sin datos completos de identificación.

En relación con el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Plata o del Camino de Mérida a Llerena», al desconocerse el domicilio de los titulares de las parcelas catastrales que se relacionan y dado que sus intereses pudieran resultar afectados, se hace público para su conocimiento, a fin de que se personen en las sesiones de Apeo correspondientes, a su paso por la proximidad de sus propiedades. Las sesiones darán comienzo a las 11 horas del próximo 19 de junio del presente año, junto a la ermita de la Virgen de Bótoa.

termino municipal de ribera del fresno			
POLIGONO	PARCELA	NOMBRE	
1	21	Guajardo Fajardo Estrada, Carmen	
1	26	Guajardo Fajardo Estrada, Carmen	
2	1	Guajardo Fajardo Estrada, Carmen	
4	5	Guajardo Fajardo Estrada, Carmen	
2	23	Olea Villanueva, María	
2	24	Olea Villanueva, María	
3	4	Olea Villanueva, María	
3	6	Olea Villanueva, María	

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida a 11 de mayo de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUISADO.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2001, de notificación de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Mérida, a afectados sin datos completos de identificación.

En relación con el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Vayuncosa», al desconocerse el domicilio de los titulares de las parcelas catastrales que se relacionan y dado que sus intereses pudieran resultar afectados, se hace público para su conocimiento, a fin de que se personen en las sesiones de Apeo correspondientes, a su paso por la proximidad de sus propiedades. Las sesiones darán comienzo a las 10 horas del próximo 21 de junio del presente año, en la salida de la carretera del embalse de Proserpina hacia la finca El Chaparral de Sáez.

termino municipal de merida			
POLIGONO	PARCELA	NOMBRE	
129	4	Galván Gragera, Dolores	
129	14	Galván Gragera, Dolores	
129	18	Galván Gragera, Dolores	
124	26	Desconocido	
144	8	Desconocido	

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida a 11 de mayo de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUISADO.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2001, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 27 de abril de 2001, por la que se concede la baja de explotación porcina «C.U. La Luz» solicitada por D. Francisco Fernández Sánchez, por cese de la actividad.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 27 de abril de 2001, por la que se concede la baja de la explotación porcina «C.U. La Luz», del término municipal de Campillo de Llerena, solicitada por D. Francisco Fernández Sánchez, por cese de actividad que se transcribe en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán interponer contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 16 de mayo de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ

A N E X O RESOLUCION

Instruido el expediente iniciado a instancia de D. Francisco Fernández Sánchez, en el que se solicita la baja de la explotación de ganado porcino «C.U. La Luz», del término municipal de Campillo de Llerena, y que figura inscrita en el registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 290073.

Comprobada la oportuna documentación, a propuesta del Servicio de Sanidad Animal y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas de la

Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 2 de octubre), el II-mo. Director General de Producción, Investigación y formación Agraria.

RESUELVE

Conceder la baja de la explotación porcina «C.U. La Luz» solicitada por D. Francisco Fernández Sánchez, por cese de la actividad, efectuándose las oportunas anotaciones en el Registro Oficial Correspondiente.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida a 27 de abril de 2001. El Director General de Producción Investigación y Formación Agraria, Fdo: Antonio Vélez Sánchez.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2001, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 30 de abril de 2001, por la que se concede la baja de explotación porcina «Extremadura 46» solicitada por D. Antonio Gallardo Molina por cese de la actividad.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 30 de abril de 2001, por la que se concede la baja de la explotación porcina «Extremadura, 46», del término municipal de Maguilla, solicitada por D. Antonio Gallardo Molina, por cese de actividad que se transcribe en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 13 de publicidad a los mismos.

Los interesados podrán interponer contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 16 de mayo de 2001.—El Director General de Producción, Investigaciom y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ

ANEXO

RESOLUCION

Instruido el expediente iniciado a instancia de D. Antonio Gallardo Molina, en el que se solicita la baja de la explotación de ganado porcino «Extremadura, 46», del término municipal de Maguilla, y que figura inscrita en el registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 760036.

Comprobada la oportuna documentación, a propuesta del Servicio de Sanidad Animal y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 2 de octubre), el Ilmo. Director General de Producción, Investigación y formación Agraria.

RESUELVE

Conceder la baja de la explotación porcina «Extremadura, 46» solicitada por D. Antonio Gallardo Molina, por cese de la actividad, efectuándose las oportunas anotaciones en el Registro Oficial Correspondiente.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida a 30 de abril de 2001. El Director General de Producción Investigación y Formación Agraria, Fdo: Antonio Vélez Sánchez.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2001, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede la baja de explotación porcina «San Isidro, 31» solicitada por D. José Jiménez Núñez por cese de la actividad.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 27 de abril de 2001, por la que se concede la baja de la explotación porcina «San Isidro Bajo, 31», del término municipal de Maguilla, solicitada por D. José Jiménez Núñez, por cese de actividad que se transcribe en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán interponer contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 16 de mayo de 2001.—El Director General de Producción, Investigaciom y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ

ANEXO

RESOLUCION

Instruido el expediente iniciado a instancia de D. José Jiménez Núñez, en el que se solicita la baja de la explotación de ganado porcino «San Isidro Bajo, 31», del término municipal de Maguilla, y que figura inscrita en el registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 760051.

Comprobada la oportuna documentación, a propuesta del Servicio de Sanidad Animal y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 2 de octubre), el Ilmo. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

RESUELVE

Conceder la baja de la explotación porcina «San Isidro Bajo, 31» solicitada por D. José Jiménez Núñez, por cese de la actividad, efectuándose las oportunas anotaciones en el Registro Oficial Correspondiente.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida a 27 de abril de 2001. El Director General de Producción Investigación y Formación Agraria. Fdo: Antonio Vélez Sánchez.

ANUNCIO de 17 de mayo de 2001, de adjudicación de parcelas en la concentración parcelaria de Zujar-Guareña.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de 13 de enero que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D. Manuel García Gutiérrez, al ser su domicilio desconocido, en relación con la Concentración parcelaria de Zújar-Guareña, que como consecuencia de la presentación por D. Cipriano Cabrera Barrero de la escritura de compraventa de fecha 27 de noviembre de 1934, ante el notario de Guareña, D. Julio Bohigas Estévez, número 511 de protocolo, se va a considerar al mismo, titular de la parcela número 31 del polígono 19 de dicha Concentración Parcelaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, antes citada, dispone un plazo de diez días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, pasado el cual se procederá a atribuir la parcela en cuestión a D. Cipriano Cabrera Barrero.

Mérida, 17 de mayo de 2001.—EL Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUISADO.

ANUNCIO de 17 de mayo de 2001, de adjudicación de parcelas en la concentración parcelaria de Zújar-Guareña.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley

4/1999 de 13 de enero que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D.ª Angeles Pascual Monago, al ser su domicilio desconocido, en relación con la Concentración parcelaria de Zújar-Guareña, que como consecuencia de la presentación por D. Juan de Llanos Retamar de la escritura de herencia de fecha 11 de julio de 1996, ante el notario de Badalona, D. Gaspar Ripoll Orti, número 2.168 de protocolo, se va a considerar al mismo, titular de la parcela número 94 del polígono 11 de dicha Concentración Parcelaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, antes citada, dispone un plazo de diez días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, pasado el cual se procederá a atribuir la parcela en cuestión a D. Juan de Llanos Retamar.

Mérida, 17 de mayo de 2001.—EL Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUISADO.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2001, sobre notificación de la Resolución del expediente n.º 10/06/00932/94 a D. Juan Antonio Tello Jiménez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de 13 de enero que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D. Juan Antonio Tello Jiménez, titular del expediente n.º 10/06/00932/94 al no ser posible practicar la notificación en su último domicilio conocido (San Quintín 21, 10.100-Miajadas), la Resolución de Reintegro de la Subvención percibida al amparo del Real Decreto 204/1996 de 9 de febrero de Mejoras Estructurales y Modernización de las Explotaciones Agrarias, que se transcribe en Anexo:

Mérida, 18 de Mayo de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUISADO.

ANEXO

«Examinada la documentación obrante en el expediente 10/10/00932/94 acogido al Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias:

RESULTANDO.—Que el interesado de referencia solicitó la concesión de una ayuda para la realización de un Plan de Mejora el 3 de mayo de 1994 y fue resuelto favorablemente el 8 de enero de 1996.

RESULTANDO.—Que, al amparo de tal resolución formalizó una póliza de préstamo con Caja Madrid por importe de 1.712.000 pesetas y una bonificación de intereses de 3,4 puntos.

RESULTANDO.—Que no ha justificado dentro de los plazos previstos la realización de inversiones. Dicha circunstancia le ha sido puesta de manifiesto como parte del procedimiento devolviendo el correo de forma reiterada.

CONSIDERANDO.—Que el artículo 9 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones (DOE núm 85, de 25 de octubre de 1990) establece: «Los adjudicatarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en la forma y plazo previstos en la convocatoria y resolución de otorgamiento» y el artículo 10 del mismo cuerpo legal establece: «El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fuere otorgada la subvención dará lugar a la revocación automática de la misma, siendo exigible su reintegro».

RESUELVO.—Dejar sin efecto la resolución de 8 de enero de 1996 y proceder al reintegro de las prestaciones percibidas.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Director General de Estructuras en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta resolución. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero) y arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Mérida, 10 de abril de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUISADO.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2001, sobre notificación de la resolución del expediente n.º 10/06/02547/96 a D. Francisco J. Romero Villarín.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de 13 de enero que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D. Francisco J. Romero Villarín, titular del expediente n.º 10/06/02547/96 al no ser posible practicar la notificación en su último domicilio conocido (Apartado de Correos 561, 10080 - CACERES), la Resolución de Reintegro de la subvención percibida al amparo del Real Decreto 204/1996 de 9 de febrero de Mejoras Estructurales y Modernización de las Explotaciones Agrarias, que se transcribe en Anexo.

Mérida, 18 de mayo de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUISADO.

ANEXO

«Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias:

RESULTANDO.—Que el interesado de referencia solicitó la concesión de una ayuda para la primera instalación de agricultores jóvenes el 26 de febrero de 1996, siendo resuelta favorablemente el 17 de marzo de 1997.

RESULTANDO.—Que, al amparo de tal resolución, formalizó una póliza de préstamo con la Caja Rural de Extremadura por importe de 500.000 pesetas y una bonificación de 6.4 puntos. Además percibió una subvención directa de 2.475.000 pesetas.

RESULTANDO.—Que a partir del ejercicio 1999 no contesta a las peticiones de documentación ni acudió a la citación para el control que le fue efectuada. En este sentido el artículo 17 de la Orden de 4 de marzo de 2000 (DOE núm. 30, de 14 de marzo de 2000) obliga a los beneficiarios de este tipo de ayudas a presentar durante cinco años, sin que se les tenga que solicitar, la documentación acreditativa de la continuidad en la actividad agraria.

CONSIDERANDO.—Que el artículo 9 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones (DOE núm. 85, de 25 de octubre de 1990) establece: "los adjudicatarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en la forma y plazos previstos en la convocatoria y resolución de otorgamiento" y el artículo 10 del mismo cuerpo legal establece: "el incum-

plimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fuere otorgada la subvención dará lugar a la revocación automática de la misma, siendo exigible su reintegro".

RESUELVO.—Dejar sin efecto la resolución de 17 de marzo de 1997 y proceder al reintegro de las prestaciones percibidas.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Director General de Estructuras en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta resolución. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero) y arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Mérida, 8 de mayo de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUISADO.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2001, de la ampliación del plazo para resolver en tres meses los procedimientos de clasificación de vías pecuarias, que fueron iniciados con fecha 5 de diciembre de 2000.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 4/1999 de 13 de enero que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento que:

Por Acuerdo de esta Dirección General de Estructuras Agrarias de fecha 23 de mayo de 2001 se ha ampliado hasta el día 5 de septiembre de 2001 el plazo para resolver los procedimientos de clasificación de vías pecuarias, que fueron iniciados por Resolución de fecha 5 de diciembre de 2000, en los siguientes Términos Municipales:

- -CAMINOMORISCO
- -ABADIA
- -AHIGAL
- -MOHEDAS DE GRANADILLA
- -PINOFRANQUEADO
- -TORRECILLA DE LOS ANGELES
- -GRANADILLA

Mérida, 23 de mayo de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNADO MEJIAS GUISADO.

ANUNCIO de 5 de junio de 2001, sobre plazo de presentación, anticipo y documentación que debe acompañar a las solicitudes de ayuda por vaca nodriza y novilla en el marco de las medidas de apoyo al sector vacuno establecidas en el R.D.L. 9/2001, para la erradicación de las encefalopatías espongiformes transmisibles.

Para general conocimiento se hace saber que el plazo de solicitud para la ayuda adicional a la vaca nodriza será hasta el 9 de julio de 2001 mientras que la ayuda al sacrificio de novillas sacrificadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2001 serán los establecidos en el apartado 3 del art. 22 del R.D. 1973/1999. (Orden del MAPA del 30 de mayo de 2001. B.O.E. n.º 132, de 2 de junio).

Los formularios en documento normalizado estarán a disposición de los interesados en las Oficinas Comarcales Agrarias y en las dependencias de Badajoz, Cáceres y Mérida del Servicio de Ayudas Sectoriales pudiendo presentarse conforme al art. 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Interesados:

1) Los productores de vacas nodrizas y novillas que hayan presentado solicitud de ayudas en Extremadura de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 14 de febrero de 2001 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a determinados cultivos herbáceos, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras y tierras de pastoreo, girasol agroambiental, campaña 2000-2001 (cosecha 2000), prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno para el año

2001, indemnización compensatoria y declaración anual del Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura (en adelante orden PAC 2001).

2) Aquellos productores de vaca nodriza y novilla que no habiendo presentado solicitud de ayudas contempladas en la Orden anteriormente citada tienen la mayor parte de sus superficies agrícolas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La documentación para solicitar dichas ayudas será la siguiente:

Ayuda nacional de vaca nodriza.

Solicitud en el formulario de modelo oficial.

Certificación bancaria en su caso.

Fotocopia del CIF/NIF del solicitante, la cual no será necesaria si se presenta la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Las Sociedades deberán acreditar poder suficiente.

Los productores que soliciten ayuda adicional a la vaca nodriza y hubiesen presentado solicitud de ayuda de acuerdo con lo establecido en la Orden PAC 2001 y que recibirán el importe de la ayuda en la cuenta corriente indicada en aquella solicitud no será necesario que rellenen el espacio correspondiente a datos bancarios ni tendrán obligación de presentar la certificación bancaria

Igualmente en el caso de Sociedades Mercantiles, Sociedades Civiles y Comunidades de Bienes cuyo representante deberá acreditar poder suficiente para actuar, estará eximido de dicha acreditación si ya constase en la solicitud de ayudas en la Orden PAC 2001.

Ayuda al sacrificio de novillas.

La documentación exigida en el R.D. 1973/1999 y en la Orden PAC 2001.

La Dirección General de Política Agraria Comunitaria dispondrá de los medios necesarios para que en su caso se pueda pagar un anticipo de 25 euros por vaca nodriza.

Dicho anticipo se pagará por aquellos animales solicitados que cumplan las condiciones de elegibilidad y que al 31 de marzo de 2001 figurasen inscritos en la base de datos del Servicio de Sanidad Animal (BADIJEX) de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Mérida, a 5 de junio de 2001.—El Director Gral. de Política Agraria Comunitaria, LUIS QUINTANA ALVAREZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 4 de mayo de 2001, sobre concesión directa de explotación de la provincia de Badajoz, n.º 12.498.

Se hace saber que por la empresa FYAFE S.A., con domicilio social en Jerez de los Caballeros, Avda. de Portugal, n.º 68, se ha presentado en estas oficinas a las 14 horas y 17 minutos del día 20 de noviembre de 2000, instancia solicitando Concesión Directa de Explotación para calizas, con una extensión de 40 cuadrículas mineras, con el nombre de San José al que ha correspondido el número 12.498, estando enclavado en término municipal de Jerez de los Caballeros, Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana, haciendo la siguiente designación del perímetro:

VERTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
Pp(1)	6° 47′ 40′′	38° 21′ 20′′
2	6° 49′ 40′′	38° 21′ 20′′
3	6° 49′ 40′′	38° 23′ 40′′
4	6° 47′ 40′′	38° 23′ 40′′

quedando así cerrado el perímetro de las 40 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 4 de mayo de 2001.—El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre permiso de investigación minera de la provincia de Badajoz número 12.524.

Se hace saber que por la entidad PIZARRAS VILLAR DEL REY S.L., con domicilio social en Villar del Rey, Finca Las Valencianas, s/n, se ha presentado en estas oficinas a las 13 horas y 45 minutos del día 22 de marzo de 2001, instancia solicitando Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), con una extensión de 80 cuadrículas mineras, con el nombre de CHELES al que ha correspondido el número 12.524, estando enclavado en término municipal de Cheles y Villanueva del Fresno, haciendo la siguiente designación del perímetro:

VERTICES	S LONGITUD O.	LATITUD N.
Pp	7° 17′ 20′′	38° 31′ 20′′
1	7° 17′ 20′′	38° 30′ 40′′
2	7° 17′ 00′′	38° 30′ 40′′
3	7° 17′ 00′′	38° 30′ 20′′
4	7° 16′ 40′′	38° 30′ 20′′
5	7° 16′ 40′′	38° 30′ 00′′
6	7° 16′ 20′′	38° 30′ 00′′
7	7° 16′ 20′′	38° 29′ 40′′
8	7° 15′ 20′′	38° 29′ 40′′
9	7° 15′ 20′′	38° 28′ 40′′
10	7° 14′ 40′′	38° 28′ 40′′
11	7° 14′ 40′′	38° 28′ 00′′
12	7° 14′ 00′′	38° 28′ 00′′
13	7° 14′ 00′′	38° 26′ 40′′
14	7° 16′ 00′′	38° 26′ 40′′
15	7° 16′ 00′′	38° 28′ 00′′
16	7° 17′ 00′′	38° 28′ 00′′
17	7° 17′ 00′′	38° 29′ 20′′
18	7° 18′ 20′′	38° 29′ 20′′
19	7° 18′ 20′′	38° 30′ 00′′
20	7° 18′ 40′′	38° 30′ 00′′
21	7º 18' 40'' (Ftra. Portuguesa)	38° 31′ 00′′
22	7º 18' 10'' (Ftra. Portuguesa)	38° 31′ 20′′

quedando así cerrado el perímetro de las 80 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 8 de mayo de 2001.—El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 19 de abril de 2001, sobre casa de aperos de labranza (con tipología de vivienda). Situación: Paraje de Majalardo. Polígono 3, parcela 783. Promotor: Jaime de Jerónimo González, en Madrigal de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14

de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Casa de aperos de labranza (con tipología de vivenda). Situación: Paraje de Majalardo. Polígono 3, parcela 783. Promotor: Jaime de Jerónimo González. Madrigal de la Vera».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Mérida, 19 de abril de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 9 de mayo de 2001, sobre legalización de vivienda. Situación: Parcela 23 del polígono 13. Promotor: D. Juan Ortiz Martín, en Montijo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

«Legalización de vivienda. Situación: Parcela 23 del Polígono 13. Promotor: D. Juan Ortiz Martín. Montijo».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/. Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 9 de mayo de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 9 de mayo de 2001, sobre nave para exposición, taller mecánico y lavadero. Situación: Ronda de la Hispanidad, s/n. Promotor: D. Antonio Rayego Gutiérrez, en Villanueva de la Serena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo

previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

«Nave para exposición, taller mecánico y lavadero. Situación: Ronda de la Hispanidad, s/n. Promotor: D. Antonio Rayego Gutiérrez. Villanueva de la Serena».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/. Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida. 9 de mayo de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 24 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de un servicio.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Régimen Interior).
- c) Numero de expediente: 116.2001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Catalogación retrospectiva de los fondos bibliográficos existentes en las Bibliotecas Públicas de Cáceres y Badajoz.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitacion: D.O.E. n.º 37, de 29 de marzo de 2001.
- 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Público.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Ocho millones de pesetas (8.000.000 de pesetas), IVA incluido: 48.080,968 euros.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 27-4-2001.
- b) Contratista: Servicios de Teledocumentación, S.A. (Baratz).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Siete millones setecientas noventa y cinco mil ochocientas pesetas (7.795.800 pesetas), 46.853,701 euros.

Mérida, 24 de mayo de 2001.—El Secretario General Técnico, AGUS-TIN SANCHEZ MORUNO.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 23 de mayo de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Manuel Vargas Montaña.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Manuel Vargas Montaña. Ultimo domicilio conocido: Carretera de Medellín, 2. CACERES. Expediente N.º: 10.095/2000.

Normativa infrigida:

R.D. 2505/83, de 4 de agosto. Reglamento de Manipuladores, art. 3.a)

Orden de 24 de febrero de 1997, por la que se definen las condiciones que deben reunir los Manipuladores de Alimentos, art. 5.1.

Tipificación de la infracción:

Ley 26/84 de 19 de julio (B.O.E. 176, de 24 de julio), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. de 14.4.98), art 34.1.

Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infraciones y sanciones en materia de defensa del con-

sumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. 168, de 15 de julio) art. 2.1.1

Sanción: Quince mil (15.000) pesetas.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contados a partir del día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: Director General de Consumo.

Cáceres, 23 de mayo de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, CLA-RENCIO J. CEBRIAN ORDIALES.

ANUNCIO de 25 de mayo de 2001, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro «Adquisición de materiales para el subprograma de salud bucodental (solución de flúor, servilletas, bolsas)».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- c) Número de expediente: S-01026.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de materiales para el subprograma de salud bucodental (solución de flúor, servilletas, bolsas).
- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Características Técnicas.
- c) Lugar de entrega: En los centros relacionados en el Anexo I del Pliego de Características Técnicas.
- d) Plazo de ejecución: El suministro deberá ser entregado en su totalidad antes del día 15 de octubre de 2001.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 15.560.000 pesetas. (IVA incluido). (93.517,48 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (311.200 ptas.) (1.870,35 euros).

Definitiva: 4 % del importe de la adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- b) Domicilio: C/. Adriano, n.º 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924 00 41 00.
- e) Telefax: 924 00 42 04.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ultimo día de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
- 2.ª Domicilio: C/. Adriano, n.º 4
- 3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 90 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Domicilio: C/. Adriano, n.º 4.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: El quinto día hábil posterior a la finalización del plazo
- de presentación de las ofertas. En el caso que este día fuera sába-
- do pasaría al siguiente día hábil.

10.—GASTOS DE ANUNCIOS: Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 25 de mayo de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. 30-7-99 (D.O.E. 5-8-99), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-16195 correspondiente a la empresa Alvarez Rodríguez, Genaro.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

«Para poder completar y resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación.

- 1) Memoria descriptiva firmada por el solicitante, con el siguiente contenido mínimo:
- a) Actividad que realiza.
- b) Centros de trabajo que posee.
- c) Relación de todos los trabajadores que estaban de alta en la empresa a la fecha de la/s contratación/es subvencionable/s, distinquiendo a los fijos de los eventuales.
- 2) Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TCl y TC2) correspondientes al/los mes/es en que se efectuaron la/s contratación/es objeto de subvención. (mayo).
- 3) Fotocopia compulsada del contrato de trabajo que tuvo el trabajador Vicente J. Cordero Mayo con la empresa Gedauto durante el periodo 18-3-1999 al 17-4-2000, así como, del parte de baja de la Seguridad Social y/o Certificado de la Empresa.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que sí así no lo hiciera se le(s) tendrá desistida de su petición archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-16195.

En Mérida a 15 de noviembre del 2000. El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís.»

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-16210 correspondiente a la empresa Roylaex, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuacion se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

«Para poder completar y resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

- 1) Memoria descriptiva firmada por el solicitante, con el siguiente contenido mínimo:
- a) Actividad que realiza.
- b) Centros de trabajo que posee.
- c) Relación de todos los trabajadores que estaban en alta en la empresa a la fecha de la/s contratación/es subvencionable/s, distinquiendo a los fijos de los eventuales.
- 2) Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la misma, con todos los Códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, según corresponda (en original).
- 3) Fotocopia compulsada del/los contratos indefinidos objeto de subvención (en original).
- 4) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación de/los trabajador/es objeto de subvención (en original).
- 5) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los códigos de co-

tización que posea en el Régimen General, desde los doce meses anteriores a la primera contratación objeto de subvención hasta la fecha actual (en original). Han de aparecer dados de alta los trabajadores subvencionables, así como tipo de contrato para el resto de los trabajadores de la empresa.

- 6) Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TCI-TC2) correspondientes a/los mes/es en que se efectuaron la/s contratación/es objeto de subvención. (meses de marzo y abril).
- 7) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. de todos los trabajadores objeto de subvención.
- 8) Fotocopia compulsada de la tarjeta del C.I.F.
- 9) Nota simple del Registro Mercantil que certifique todas las inscripciones que la empresa haya efectuado en el mismo.
- 10) Fotocopia compulsada del Libro de Familia del administrador y/o socios mayoritarios de sociedades.
- 11) Fotocopia compulsada del Libro de Familia de/los trabaja-dor/es objeto de subvención.
- 12) Fotocopia compulsada del contrato de trabajo que tuvo el trabajador con la empresa durante el periodo, así como, del parte de baja en la Seguridad Social y/o Certificado de Empresa.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si asi no lo hiciera se le(s) tendrá desistida de su petición archivandose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-16210.

En Mérida, a 27 de noviembre de 2000. El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solis.»

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-16223 correspondiente a la empresa Vera Norte, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

«Para poder completar y resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación.

- 1) Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la misma, en todos los Códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, según corresponda. (en original)
- 2) Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC1 y TC2) correspondientes al mes de febrero de 2000 en que se efectuó la contratación indefinida objeto de subvención, en el supuesto de que la empresa posea algún otro Código de Cotización que sea diferente al 10102412883, ya que los que corresponden a este Código se enviaron con la instancia solicitud.
- 3) Fotocopia compulsada de la tarjeta del C.I.F.
- 4) Nota simple del Registro Mercantil que certifique todas las inscripciones que la empresa ha efectuado en el mismo.
- 5) Fotocopia compulsada del Libro de Familia del administrador o representantes legales de la empresa, así como de los socios mayoritarios que supuestamente ostenten más del 33% del capital social.
- 6) Fotocopia compulsada del Libro de Familia del trabajador objeto de subvención: D. Emiliano Sánchez Monforte.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistida de su petición archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-16223.

En Mérida, a 27 de noviembre del 2000. El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís.»

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-16225 correspondiente a la empresa COGESCO, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

«Para poder completar y resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación.

- 1) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los códigos de cotización que posea en el Régimen General, desde los doce meses anteriores a la primera contratación objeto de subvención hasta la fecha actual (en original). Han de aparecer dados de alta los trabajadores subvencionables, así como, el tipo de contrato para el resto de trabajadores de la empresa (falta el certificado del código 47100131261).
- 2) Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC1 y TC2) correspondientes al/los mes/es que se efectuaron la/s contratación/es objeto de subvención (falta el TC1 y TC2 del código 47100131261).
- 3) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. de todos los trabajadores objeto de subvención. (la fotocopia que envía de la trabajadora, no tiene compulsado el reverso).
- 4) Fotocopia compulsada del libro de familia de Mercedes Orive Cámara. (caso de que no tenga, sirve un certificado del Registro Civil).

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistida de su petición archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-16225. En Mérida a 27 de noviembre del 2000. El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís.»

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-16229 correspondiente a la empresa Montero Vera, Isabel.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

«Para poder completar y resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1) Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TCI y TC2) correspondientes al/los mes/es en que se efectuaron la/s contratación/es objeto de subvención. (la fotocopia que envía con el TCI no es legible. EL TC2 no lo envía).

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera

se le(s) tendrá desistida de su petición archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-16229. En Mérida a 27 de noviembre de 2000. El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís.»

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-16278 correspondiente a la empresa COR-SEC, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

«Para poder completar y resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación.

- 1) Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la misma, en todos los Códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, según corresponda (en original).
- 2) Fotocopia compulsada del D.N.I. los trabajadores objeto de subvención: (todas tienen sin compulsar el reverso del documento)

Carmen Merchán Rodríguez Patricia Duarte Vázquez María Concepción Rueda María de las Mercedes Sánchez

- 3) Fotocopia compulsada del Libro de Familia de D. Francisco Javier Pelayo Sánchez y de D. Paul Ariza Jean.
- 4) Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo que tuvieron los trabajadores con la empresa durante el periodo:

Carmen Merchán Rodríguez con Corsec del 13/9/99 al 12/10/99 y con Coop. Servicios Asistenciales del 21/1/99 al 25/8/99.

Patricia Duarte Vázquez con Corsec del 14/9/99 al 13/10/99.

María Concepción Rueda con Corsec del 14/9/99 al 13/10/99. María de las Mercedes Sánchez con Corsec del 13/9/99 al 12/10/99.

María Angélica Benavides con Corsec del 13/9/99 al 12/10/99.

Así como del parte de baja en la Seguridad Social y/o Certificado de Empresa.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistida de su petición archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-16278.

En Mérida, a 27 de noviembre del 2000. El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-16320 correspondiente a la empresa Gestiones Cárnicas El Bierzo León, S.A.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se específica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

«En relación con su expediente de Subvención para el fomento de contratación indefinida de trabajadores, se ha comprobado que la empresa GESTIONES CARNICAS EL BIERZO LEON S.A., tiene una plantilla superior a 250 trabajadores a la fecha de las contrataciones objeto de subvención, no reuniendo los requisitos exigidos por la Unión Europea para ser considerada como una Pequeña y Mediana Empresa. Por todo ello, no puede ser beneficiaria de las ayudas establecidas en el Decreto 92/1996, de 4 de junio, en su artículo 2.º, por lo que no se procedería a otorgar la subvención solicitada.

Previamente a resolver y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito.

Por otra parte, le comunicamos que a los efectos de continuar con la tramitación de su expediente, deberá remitir la siguiente documentación:

- 1) Nueva Instancia-Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la empresa.
- 2) Memoria descriptiva firmada por el solicitante, con el siguiente contenido mínimo:
- a) Actividad que realiza.
- b) Centros de trabajo que posee.
- c) Relación de todos los trabajadores que estaban en alta en la empresa a la fecha de la/s contratación/es subvencionable/s, distinguiendo a los fijos de los eventuales.
- 3) Fotocopia compulsada de los contratos indefinidos objeto de subvención.
- 4) Fotocopia compulsada de los documentos de alta o variación de datos en Seguridad Social de los tres trabajadores objeto de subvención (Modelo TA-2)
- 5) Fotocopia compulsada de/los contratos temporales y de todas sus correspondientes prorrogas si las hubiese, de los tres trabajadores objeto de subvención por conversión de contrato.
- 6) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa del Código de Cotiza-

ción que posea en el Régimen General C.C.C. 10101951832, desde los doce meses anteriores a la primera contratación objeto de subvención (11/2/99), hasta la fecha actual (en original). Han de aparecer dados de alta los trabajadores subvencionables, así como tipo de contrato para el resto de trabajadores de la empresa.

- 7) Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC1-TC2) correspondientes a los meses de febrero y abril de 2000 en que se efectuaron las tres contrataciones objeto de subvención.
- 8) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. de los tres trabajadores objeto de subvención.
- 9) Fotocopia compulsada de la tarjeta del C.I.F.
- 10) Nota simple del Registro Mercantil que certifique todas las inscripciones que la empresa ha efectuado en el mismo.
- 11) Fotocopia compulsada del libro de familia de los representantes legales de la empresa y/o de los socios mayoritarios que ostenten más del 33% del capital social.
- 12) Fotocopia compulsada del libro de familia de los tres trabajadores objeto de subvención.
- 13) Fotocopia compulsada del contrato de trabajo que tuvo el trabajador D. David Soto González con la empresa MARIA MANUELA SAEZ SANCHEZ durante el periodo comprendido entre 6/4/99 al 9/8/99, así como, del parte de baja en Seguridad Social y/o Certificado de Empresa.

Fotocopia compulsada del contrato de trabajo que tuvo el trabajador D. Luis Carlos Huerta Monivas con la empresa CARNES DEL BIERZO LEON, S.L. durante el periodo comprendido entre el 1/10/96 al 30/9/99, así como del parte de baja en la Seguridad Social y/o Certificado de Empresa.

- 14) Fotocopia compulsada del Impuestos de Sociedades de los dos últimos ejercicios declarados.
- 15) Fotocopia compulsada del Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, de los dos últimos ejercicios cerrados.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistida de su petición archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-16320.

En Mérida, a 11 de diciembre de 2000. El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís.»

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-16322 correspondiente a la empresa A.C.T. Extremadura, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

«Para poder completar y resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

- 1) Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC1) correspondientes al mes de febrero de 2000 en que se efectuó la contratación objeto de subvención.
- 2) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del trabajador objeto de subvención D. Juan José Torres Moreno.
- 3) Fotocopia compulsada de la tarjeta del C.I.F.
- 4) Nota simple del Registro Mercantil que certifique todas las inscripciones que la empresa TRANSPORTES ANDRES MORATA, S.A. que participa en el capital social de la empresa solicitante ha efectuado en el mismo.
- 5) Fotocopia compulsada del libro de familia de los miembros del Consejo de Administración, representantes legales y de los socios mayoritarios que ostenten más del 33% del capital social de la empresa TRANSPORTES ANDRES MORATA, S.A., así como el Libro de Familia de los socios de la empresa solicitante: D. Pedro Castro

Molina y Manuel Merino González y de la administradora única: D.ª Julia Merino González.

6) Fotocopia compulsada del contrato de trabajo que tuvo el trabajador D. Juan José Torres Moreno con la empresa MIVISA ENVA-SES, S.A. durante el periodo comprendido entre el 6-8-98 al 5-8-99, así como, del parte de baja en la Seguridad Social y/o Certificado de Empresa.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistida de su petición archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-16322.

En Mérida, a 11 de diciembre de 2000. El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-16385 correspondiente a la empresa Trevijano Ardila, C.B.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

«Para poder completar y resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación.

- 1) Memoria descriptiva firmada por el solicitante, con el siguiente contenido mínimo:
- a) Actividad que realiza.
- b) Centros de trabajo que posee.
- c) Relación de todos los trabajadores que estaban en alta de la empresa a la fecha de la/s contrataciones subvencionable/s, distinquiendo a los fijos de los eventuales.
- 2) Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la misma en todos los Códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, según corresponda (en original).
- 3) Fotocopia compulsada del contrato indefinido objeto de subvención.
- 4) Fotocopia compulsada del documento de alta o variación de datos en Seguridad Social del trabajador objeto de subvención (Modelo TA-2).
- 5) Fotocopia compulsada del contrato temporal y de todas sus correspondientes prórrogas si las hubiese, del trabajador por conversión del contrato.
- 6) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación del trabajador objeto de subvención (en original).
- 7) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los Códigos de Cotización que posea en el Régimen General, todos desde los doce meses anteriores a la contratación objeto de subvención hasta la fecha actual (en original). Han de aparecer dados de alta los trabajadores subvencionables, así como tipo de contrato para el resto de trabajadores de la empresa.
- 8) Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC1-TC2) correspondientes al mes de mayo de 2000 en que se efectuó la contratación indefinida objeto de subvención, en todos los códigos que cotice la empresa.
- 9) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del trabajador objeto de subvención.
- 10) Fotocopia compulsada del libro de familia del trabajador objeto de subvención.
- 11) Fotocopia compulsada del contrato de trabajo que tuviese el trabajador en anteriores empresas, así como, de los partes de baja de la Seguridad Social y/o Certificado de Empresa, en el supuesto de que haya mantenido en el año anterior a la contratación indefinida una relación laboral.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistida de su petición archivándose su solicitud sin mas trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-16385.

En Mérida, a 11 de diciembre de 2000. El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís.»

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-16395 correspondiente a la empresa AQUACERES, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

«Para poder completar y resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación.

- 1) Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la misma, en todos los Códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, según corresponda (en original).
- 2) Fotocopia compulsada del N.I.F. del trabajador objeto de subvención.

- 3) Nota simple del Registro Mercantil que certifique todas la inscripciones que la empresa ha efectuado en el mismo.
- 4) Fotocopia compulsada del libro de familia de los administradores y/o socios mayoritarios que ostenten más del 33% del capital social. (si procede). Nota: La copia del libro de familia del solicitante no es necesario mandarla, puesto que se adjuntó con la instancia-solicitud.
- 5) Fotocopia compulsada del contrato del trabajo que tuvo el trabajador D. Ricardo Domínguez González con la empresa FORJADOS CACERES S.L. durante el periodo comprendido entre el 11/12/98 al 27/2/00, así como, del parte de baja en la Seguridad Social y/o Certificado de Empresa.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistida de su petición archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-16395.

En Mérida, a 2 de enero del 2001. El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís.»

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-16491 correspondiente a la empresa Corredores Técnicos de Seguros, S.A.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

«Para poder completar y resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación.

- 1) Fotocopia debidamente compulsada del D.N.I. y N.I.F. del trabajador objeto de subvención.
- 2) Fotocopia compulsada del libro de familia de todos los miembros del Consejo de Administración y de los socios mayoritarios que ostenten más del 33% del capital social (si procede).

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistida de su petición archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-16491.

En Mérida, a 2 de enero de 2000. El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-16551 correspondiente a la empresa DIANTO, S.C.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

«Para poder completar y resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

- 1) Memoria descriptiva firmada por el solicitante, con el siguiente contenido mínimo:
- a) Actividad que realiza.
- b) Centros de trabajo que posee.
- c) Relación de todos los trabajadores que estaban en alta en la empresa a la fecha de la/s contratación/es subvencionable/s, distinquiendo a los fijos de los eventuales.

Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la misma, con todos los Códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, según corresponda (en original).

Fotocopia compulsada del contrato indefinido objeto de subvención.

- 4) Fotocopia compulsada de los documentos de alta o variación de datos en Seguridad Social del trabajador objeto de subvención (Modelo TA-2).
- 5) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación del trabajador objeto de subvención (en original).
- 6) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los Códigos de Cotización que posea en el régimen general, desde los doce meses anteriores a la primera contratación objeto de subvención, 1/6/99, hasta la fecha actual (en original). Han de aparecer dados de alta los trabajadores subvencionables, así como tipo de contrato para el resto de trabajadores de la empresa.
- 7) Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC1-TC2) correspondientes al mes 6/00 en que se efectuó la contratación objeto de subvención en todos los códigos que cotice la empresa.
- 8) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del trabajador objeto de subvención.
- 9) Fotocopia compulsada de la tarjeta del C.I.F.
- 10) Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución y/o Estatutos de la empresa.
- 11) Fotocopia compulsada del libro de familia de todos los socios mayoritarios, administradores y apoderados de la sociedad.
- 12) Fotocopia compulsada del libro de familia del trabajador objeto de subvención.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistida de su petición archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-16551.

En Mérida, a 15 de noviembre de 2000. El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-16560 correspondiente a la empresa Barragán Galán, David.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

«Para poder completar y resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

- 1) Fotocopia compulsada del/los documentos de alta en Seguridad Social del trabajador D. Indalencio Iglesias de Miguel (Modelo TA-2).
- 2) Fotocopia compulsada del contrato de trabajo que tuvo el trabajador D. Indalencio Iglesias de Miguel con la empresa BARRAGAN FERNANDEZ GUMERSINDO durante el periodo del 28/4/99 hasta el 18/8/99, así como, del parte de baja en Seguridad Social y/o Certificado de empresa. En su defecto, puede aportar Certificado de la

Tesorería de la Seguridad Social, que acredite el tipo de contratación que tuvo y la causa de la baja.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistida de su petición archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-16560.

En Mérida, a 15 de noviembre de 2000. El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-16605 correspondiente a la empresa Pineda García, Antonio.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

«Para poder completar y resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

- 1) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del trabajador objeto de subvención, ya que la remitida no presenta compulsa.
- 2) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del empresario solicitante, ya que la remitida no presenta compulsa.

- 3) Fotocopia compulsada del libro de familia del solicitante.
- 4) Fotocopia compulsada del libro de familia del trabajador objeto de subvención.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistida de su petición archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-16605.

En Mérida, a 27 de noviembre de 2000. El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-16630 correspondiente a la empresa Telecomunicaciones VALBUR, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

«Para poder completar y resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

- 1) Memoria descriptiva firmada por el solicitante, con el siguiente contenido mínimo:
- a) Actividad que realiza.

- b) Centros de trabajo que posee.
- c) Relación de todos los trabajadores que estaban en alta en la empresa a la fecha de la/s contratación/es subvencionable/s, distinquiendo a los fijos de los eventuales.
- 2) Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la misma, con todos los Códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, según corresponda (en original).
- 3) Fotocopia compulsada del/los contratos indefinidos de los trabajadores Francisco Javier González Iglesia, José Carlos Riscos Chamizo, Nuria Redondo Claros y Rosa María Sánchez Ribero (en original).
- 4) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación de los trabajadores Francisco Javier González Iglesia, Manuela Palacio Guerrero, José Carlos Risco Chamizo, Nuria Redondo Claros y Rosa María Sánchez Rivero (en original).
- 5) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa TELECOMUNICACIONES VALBUR, S.L. de todos los Códigos de Cotización que posea en el régimen General, desde los doce meses anteriores a la primera contratación objeto de subvención hasta la fecha actual (en original). Desde el 11-7-1999 hasta el 13-7-2000. Han de aparecer dados de alta los trabajadores Francisco Javier González Iglesia, Manuela Palacio Guerrero, José Carlos Risco Chamizo y Nuria Redondo Claros, así como tipo de contrato para el resto de trabajadores de la empresa.
- 6) Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC1-TC2) correspondientes al mes julio de 2000 en que se efectuaron las contrataciones de Francisco Javier González Iglesia, Manuela Palacio Guerrero, José Carlos Risco Chamizo y Nuria Redondo Claros, en todos los códigos que cotice la empresa.
- 7) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. de Rosa María Sánchez Ribero
- 8) Fotocopia compulsada de la tarjeta del C.I.F.
- 9) Nota simple del Registro Mercantil que certifique todas las inscripciones que la empresa TELECOMUNICACIONES VALBUR S.L. haya efectuado en el mismo.
- 10) Fotocopia compulsada del libro de familia de todos los socios mayoritarios, apoderados y de todos los miembros del consejo de administración.
- 11) Fotocopia compulsada del libro de familia de Francisco Javier González Iglesia, Manuela Palacio Guerrero, José Carlos Risco Chamizo, Nuria Redondo Claros y la trabajadora Rosa María Sánchez Ribero.

12) Fotocopia Compulsada de los contratos que tuvieron los trabajadores Francisco Javier González Iglesia, Manuela Palacio Guerrero, José Carlos Riscos Chamizo, Nuria Redondo Claros y Rosa María Sánchez Ribero en anteriores empresas, así como, del parte de baja en la Seguridad Social y/o Certificado de Empresa. En su defecto, puede aportar Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, que acredite el tipo de contrato que tuvieron y la causa de la baja.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistida de su petición archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-16630.

En Mérida, a 27 de noviembre de 2000. El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-16911 correspondiente a la empresa Gómez Hernández, Pedro Julián.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

«Para poder completar y resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

- 1) Memoria descriptiva firmada por el solicitante, con el siguiente contenido mínimo:
- a) Actividad que realiza.
- b) Centros de trabajo que posee.
- c) Relación de todos los trabajadores que estaban en alta en la empresa a la fecha de la/s contratación/es subvencionable/s, distinquiendo a los fijos de los eventuales.
- 2) Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la misma, con todos los Códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, según corresponda (en original).
- 3) Fotocopia compulsada del/los contratos temporales y de sus correspondientes prórrogas si las hubiese, de los trabajadores objeto de subvención por conversión de contrato.
- 4) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación del trabajador objeto de subvención (en original).
- 5) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. de todos los trabajadores objeto de subvención.
- 6) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del empresario y solicitante.
- 7) Fotocopia compulsada Libro de Matrícula de todos los códigos del Régimen Especial Agrario que posea.
- 8) Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC1/8 y TC2/8) correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha del/los contratos objeto de subvención, de todos los códigos de R.E.A. que posea.
- 9) Fotocopia compulsada del libro de familia del solicitante.
- 10) Fotocopia compulsada del libro de familia del trabajador objeto de subvención.
- 11) Indicar el Código de Cuentas Cliente donde desea que se le abone la subvención. Dicho código debe tener formato a 20 dígitos.
- 12) Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo que tuvo el trabajador en anteriores empresas, así como, del parte de baja en la Seguridad Social y/o Certificado de Empresa, en el caso de que hayan tenido una relación laboral de carácter estable durante el año anterior a la celebración del contrato indefinido.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistida de su petición archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de

la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-16911.

En Mérida, a 2 de enero de 2000. El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-17067 correspondiente a la empresa Muebles Torremegías, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

«Para poder completar y resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación.

- 1) Fotocopia compulsada de los documentos de alta o variación de datos en Seguridad Social del trabajador Manuel Manzano Sesma objeto de subvención (Modelo TA-2).
- 2) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación del trabajador Manuel Manzano Sesma objeto de subvención (en original), donde aparezcan el contrato indefinido del trabajador con la empresa MUEBLES TORREMEGIAS, S.L.
- 3) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa MUEBLES TORREMEGIAS S.L. de Código de Cotización 06-1027199-37, desde los doce meses anteriores a la contratación objeto de subvención hasta la fecha ac-

tual (en original). Desde el 14/7/99 al 24/5/00. Ha de aparecer dado de alta Manuel Manzano Sesma, así como tipo de contrato para el resto de trabajadores de la empresa.

- 4) Fotocopia compulsada de la tarjeta del C.I.F.
- 5) Nota simple del Registro Mercantil que certifique todas las inscripciones que la empresa MUEBLES TORREMEGIAS, S.L. ha efectuado en el mismo, ya que el aportado es informativa.
- 6) Fotocopia compulsada del libro de familia de todos los socios mayoritarios (aquellos que posean 1/3 de las participaciones sociales), apoderados y miembros del consejo de administración excepto el ya aportado por Antonia Gil Barrero.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistida de su petición archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-17067.

En Mérida, a 2 de enero del 2001. El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-17238 correspondiente a la empresa Gestiones Cárnicas Bierzo León, S.A.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

«Para poder completar y resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

- 1) Memoria descriptiva firmada por el solicitante, con el siguiente contenido mínimo:
- a) Actividad que realiza.
- b) Centros de trabajo que posee.
- c) Relación de todos los trabajadores que estaban en alta en la empresa a la fecha de la/s contratación/es subvencionable/s, distinquiendo a los fijos de los eventuales.
- 2) Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la misma, con todos los Códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, según corresponda (en original).
- 3) Fotocopia compulsada del contrato indefinido objeto de subvención.
- 4) Fotocopia compulsada de los documentos de alta o variación de datos en Seguridad Social del trabajador objeto de subvención (Modelo TA-2).
- 5) Fotocopia compulsada de/los contratos temporales de todas sus correspondientes prórrogas si las hubiese, de los trabajadores objeto de subvención por conversión de contrato.
- 6) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa del código de cotización 10101951832 en el Régimen General, desde los doce meses anteriores a la primera contratación objeto de subvención, 8/6/99, hasta la fecha actual (en original). Han de aparecer dados de alta los trabajadores subvencionables, así como tipo de contrato para el resto de trabajadores de la empresa.
- 7) Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC1-TC2) correspondientes a los mes/es en que se efectuó la/s contratación/es objeto de subvención.
- 8) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del/los trabajador/es objeto de subvención.
- 9) Fotocopia compulsada de la tarjeta del C.I.F.
- 10) Nota Simple del Registro Mercantil que certifique todas las inscripciones que la empresa ha efectuado en el mismo.
- 11) Fotocopia compulsada del libro de familia de los socios mayoritarios, administradores y apoderados de la sociedad.

- 12) Fotocopia compulsada del libro de familia de los trabajadores objeto de subvención.
- 13) Fotocopia compulsada del contrato de trabajo que tuvo la trabajadora Caridad Ruiz Molina con la empresa DISTRIBUIDORA DEL OESTE S.A., durante el periodo 29-11-98 al 30-11-99, así como, del parte de baja en Seguridad Social y/o Certificado de Empresa.
- 14) Fotocopia compulsada del contrato de trabajo que tuvo la trabajadora Caridad Ruiz Molina con la empresa GRUPO UNIGRO S.A. durante el periodo 1-12-99 al 31-12-99, así como, del parte de baja en la Seguridad Social y/o Certificado de Empresa.
- 15) Fotocopia compulsada del contrato de trabajo que tuvo el trabajador Antonio Ismael Prudencio Sánchez con la empresa EXPLOTACIONES DE MERCADOS Y AUTOS durante el periodo 1-10-99 al 16-10-99, así como, del parte de baja en Seguridad Social y/o Certificado de Empresa.
- 16) Fotocopia Compulsada del contrato de trabajo que tuvo el trabajador Antonio Ismael Prudencio Sánchez con la empresa GESTIO-NES CARNICAS EL BIERZO DE LEON S.A. durante el periodo 27-10-99 al 11-11-99, así como, del parte de baja en la Seguridad Social y/o Certificado de Empresa.
- 17) Fotocopia compulsada del contrato de trabajo que tuvo el trabajador Antonio Ismael Prudencio Sánchez con la empresa TECNICAS PROFESIONALES DE VENTA durante el periodo 27/11/99 al 3/1/00, así como, del parte de baja en la Seguridad Social y/o Certificado de Empresa.
- 18) Fotocopia Compulsada del contrato de trabajo que tuvo el trabajador María Isabel Reyes Gallego con la empresa FOTOGRAFIAS SANCHEZ MIRANDA durante el periodo 17-12-98 al 16-12-99, así como, del parte de baja en la Seguridad Social y/o Certificado de Empresa.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistida de su petición archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-17238.

En Mérida, a 24 de enero de 2001. El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y For-

mación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-17304 correspondiente a la empresa MONCARCHE, S.A.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

«Para poder completar y resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación.

- 1) Fotocopia debidamente compulsada de contratos temporales y de todas sus correspondientes prórrogas si las hubiese, de los trabajadores objeto de subvención por conversión de contrato.
- 2) Fotocopia compulsada del libro de familia de todos los miembros del Consejo de Administración y de los socios mayoritarios (que posean 1/3 del capital social) y apoderados, a excepción del ya aportado por Rafael Pacheco Bohórquez.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistida de su petición archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-17304.

En Mérida, a 23 de enero de 2001. El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio

de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-17200 correspondiente a la empresa Saavedra Pérez, Juan José.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

«Para poder completar y resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación.

- 1) Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa ya que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la misma, en todos los Códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, según corresponda (en original).
- 2) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación del trabajador objeto de subvención (en original).
- 3) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los Códigos de Cotización que posea en el Régimen General, desde los doce meses anteriores a la contratación objeto de subvención, 5/7/99, hasta la fecha actual (en original). Han de aparecer dados de alta los trabajadores subvencionables, así como el tipo de contrato para el resto de trabajadores de la empresa.
- 4) Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC1 y TC2) correspondientes al mes 7/00 en que se efectuó la contratación objeto de subvención.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera

se le(s) tendrá desistida de su petición archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-17200.

En Mérida, a 2 de enero de 2001. El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

Anuncio de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-17307 correspondiente a la empresa NEW AGLOW SPORT, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

«Para poder completar y resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

- 1) Fotocopia compulsada del documento de alta en Seguridad Social del trabajador objeto de subvención (Modelo TA-2).
- 2) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los Códigos de Cotización que posea en el Régimen General, desde los doce meses anteriores a la contratación objeto de subvención, es decir, desde el 28/8/99 hasta la fecha actual (en original). Han de aparecer dados de alta los trabajadores subvencionables, así como tipo de contrato para el resto de trabajadores de la empresa.

- 3) Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC1-TC2) correspondientes a agosto de 2000, mes en que se efectuó la contratación objeto de subvención, en todos los códigos que cotice la empresa, a excepción del 10101396811 ya aportado.
- 4) Fotocopia compulsada de la tarjeta del C.I.F.
- 5) Nota Simple completa del Registro Mercantil que certifique todas las inscripciones que la empresa a efectuado en el mismo, puesto que la enviada con anterioridad es una nota simple informativa.
- 6) Fotocopia compulsada del libro de familia de todos los miembros del Consejo de Administración, socios mayoritarios (que posean 1/3 del capital social) y apoderados, según aparezca recogido en la Nota Simple.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistida de su petición archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-17307.

En Mérida, a 23 de enero de 2001. El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-17338 correspondiente a la empresa Santos Sánchez, Francisco José.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

«Para poder completar y resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

- 1) Fotocopia compulsada del contrato indefinido de Antonio Gordillo Parra objeto de subvención.
- 2) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa SANTOS SANCHEZ FRANCISCO JOSE de todos los Códigos de Cotización que posea en el Régimen General, desde los doce meses anteriores a la contratación objeto de subvención hasta la fecha actual (desde el 13/7/99 al 10/10/00) (en original). Ha de aparecer dado de alta Antonio Gordillo Parra, así como tipo de contrato para el resto de trabajadores de la empresa, ya que el certificado aportado no coincide con ese periodo.
- 3) Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC1-TC2) correspondiente al mes de julio de 2000 en que se efectuó la contratación de Antonio Gordillo Parra objeto de subvención, en todos los códigos que cotice la empresa.
- 4) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. de Antonio Gordillo Parra.
- 5) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. de Santos Sánchez Francisco José.
- 6) Fotocopia compulsada del libro de familia de Santos Sánchez, Francisco José.
- 7) Fotocopia compulsada del libro de familia de Antonio Gordillo Parra.
- 8) Indicar el Código de Cuenta Cliente donde desea que se le abone la subvención. Dicho código debe tener formato a 20 dígitos.
- 9) Fotocopia compulsada del contrato de trabajo que tuvo Antonio Gordillo Parra con la empresa ECO BADAJOZ S.A., durante el periodo del 26/10/99 al 25/1/00, así como, del parte de baja en la Seguridad Social, que acredite el tipo de contrato que tuvo y la causa de la baja.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistida de su petición archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando

un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-17338.

En Mérida, a 23 de enero de 2001. El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-17359 correspondiente a la empresa Carrera Villena, Francisco.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

«Para poder completar y resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación.

- 1) Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la misma, en todos los Códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, según corresponda (en original).
- 2) Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC1 y TC2) correspondientes a junio de 2000, mes en que se efectuó la contratación objeto de subvención.
- 3) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del empresario solicitante.
- 4) Fotocopia compulsada del Libro de Familia del solicitante.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistida de su petición archivándose su solicitud

sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-17359.

En Mérida, a 2 de enero del 2001. El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís.»

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RICON.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-17364 correspondiente a la empresa Comercial Valle Gil, S.A.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

«Para poder completar y resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

- 1) Memoria descriptiva firmada por el solicitante, con el siguiente contenido mínimo:
- a) Actividad que realiza.
- b) Centros de trabajo que posee.
- c) Relación de todos los trabajadores que estaban en alta en la empresa a la fecha de la/s contratación/es subvencionable/s, distinquiendo a los fijos de los eventuales.
- 2) Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa de que la empresa está al corriente de sus

obligaciones con la misma, con todos los Códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, según corresponda (en original).

- 3) Fotocopia compulsada del contrato indefinido objeto de subvención.
- 4) Fotocopia compulsada de los documentos de alta o variación de datos en Seguridad Social del trabajador objeto de subvención (Modelo TA-2).
- 5) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación del trabajador objeto de subvención (en original).
- 6) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los Códigos de Cotización que posea en el Régimen General, desde los doce meses anteriores a la primera contratación objeto de subvención, 1-6-99, hasta la fecha actual (en original). Han de aparecer dados de alta los trabajadores subvencionables, así como tipo de contrato para el resto de trabajadores de la empresa.
- 7) Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC1-TC2) correspondientes al mes 6-00 en que se efectuó la contratación objeto de subvención en todos los códigos que cotice la empresa.
- 8) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del trabajador objeto de subvención.
- 9) Fotocopia compulsada de la tarjeta del C.I.F.
- 10) Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución y/o Estatutos de la empresa.
- 11) Fotocopia compulsada del Libro de Familia de todos los socios mayoritarios, administradores y apoderados de la sociedad.
- 12) Fotocopia compulsada del libro de familia del trabajador objeto de subvención.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistida de su petición archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-17364.

En Mérida, a 23 de enero de 2000. El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís.»

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-17451 correspondiente a la empresa Centro Veterinario y Ganadero, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

«Para poder completar y resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

- 1) Fotocopia compulsada del documento de alta en Seguridad Social del trabajador objeto de subvención (Modelo TA-2), puesto que el remitido no está sellado por el autorizado.
- 2) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los Códigos de Cotización que posea en el Régimen General, desde los doce meses anteriores a la contratación objeto de subvención (6-7-00) hasta la fecha actual (en original). Han de aparecer dado de altas los trabajadores subvencionables, así como tipo de contrato para el resto de trabajadores de la empresa.
- 3) Nota Simple completa del Registro Mercantil que certifique todas las inscripciones que la empresa a efectuado en el mismo, puesto que la enviada con anterioridad es una nota simple informativa.
- 4) Fotocopia compulsada del Libro de Familia de los trabajadores y/o socios mayoritarios (aquéllos que posean al menos la tercera parte del capital social de la sociedad) de la empresa solicitante, si fueran distintos de Ciriaco Chacón Mariscal y María Luisa Palo Gordillo.
- 5) Fotocopia compulsada del Libro de Familia del trabajador objeto de subvención, puesto que la presentada no lo está.

6) Fotocopia compulsada del certificado de alta en Seguridad Social, (modelo TA-6 y TA-7/1), en el caso de que la empresa se haya constituido dentro de los doce meses anteriores a la fecha de contratación objeto de subvención.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistida de su petición archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-17451.

En Mérida, a 6 de febrero de 2001. El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís.»

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-17563 correspondiente a la empresa Suministros Técnicos Extremeños, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

«Para poder completar y resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación.

1) Fotocopia compulsada del/los contratos temporales y de todas

sus correspondientes prórrogas si las hubiese, del trabajador objeto de subvención por conversión de contrato.

- 2) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los Códigos de Cotización que posea en el Régimen General, desde los doce meses anteriores a la contratación objeto de subvención, 4-8-99, hasta la fecha actual, (en original), en la que se reflejen fechas de alta y baja del anterior contrato eventual, así como posterior fecha de alta en el contrato indefinido del trabajador subvencionable.
- 3) Fotocopia compulsada de la tarjeta del C.I.F.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistida de su petición archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-17563.

En Mérida, a 6 de febrero de 2001. El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís.»

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-17596 correspondiente a la empresa Tomás Gil González, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

«Para poder completar y resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

- 1) Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC1-TC2) correspondiente al mes de septiembre de 2000, en que se efectuó la contratación objeto de subvención, en todos los códigos que cotice la empresa.
- 2) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. de María Estrella Flores Simón.
- 3) Fotocopia compulsada de la tarjeta del C.I.F.
- 4) Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución y/o Estatutos de la empresa Tomás Gil González S.L. con las últimas modificaciones.
- 5) Fotocopia compulsada del Libro de Familia de Tomás Gil González.
- 6) Fotocopia compulsada del Libro de Familia de María Estrella Flores Simón.
- 7) Indicar el Código de Cuenta Cliente donde desea que se le abone la subvención. Dicho código debe tener formato a 20 dígitos.
- 8) Fotocopia compulsada de los partes de baja en la Seguridad Social y/o Certificado de Empresa del contrato que tuvo María Estrella Flores Simón con la empresa VACACIONES LA COSTA S.L. durante el periodo del 12-11-99 al 19-12-99 y con la empresa TRATAMIENTOS INTEGRALES EXTREM. durante el periodo 26-4-00 al 30-6-00.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistida de su petición archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-17596.

En Mérida, a 6 de febrero de 2001. El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís.»

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-17602 correspondiente a la empresa Moreno Clemente, José Antonio.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Para poder completar y resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación.

- 1) Fotocopia compulsada del documento de alta o variación de datos en Seguridad Social del trabajador objeto de subvención (Modelo TA-2).
- 2) Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC2) correspondientes al mes de octubre de 2000, en que se efectuó la contratación objeto de subvención.
- 3) Fotocopia compulsada del contrato de trabajo que tuvo el trabajador con la empresa AYUNTAMIENTO DE DON BENITO durante el periodo (1-10-99 31-3-00).

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistida de su petición archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-17602.

En Mérida, a 6 de febrero de 2001. El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís.»

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y For-

mación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-17776 correspondiente a la empresa Consultoría Extremeña de Comunicaciones.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

«Para poder completar y resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación.

- 1) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. de todos los trabajadores objeto de subvención, ya que los aportados no son de los trabajadores que aparecen en la solicitud, y por tanto, los subvencionables
- 2) Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución y/o Estatutos, ya que en la nota simple aportada no aparece el reparto del capital social.
- 3) Fotocopia compulsada del Libro de Familia de los trabajadores objeto de subvención, ya que los aportados no son de los trabajadores que aparecen en la solicitud, y por tanto, los subvencionables.
- 4) Fotocopia compulsada del Libro de Familia de todos los miembros del Consejo de Administración, socios mayoritarios (que posean 1/3 del capital social), y apoderados, a excepción del ya aportado por Javier Alfonso Pino Tirado.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistida de su petición archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-17776.

En Mérida, a 6 de febrero de 2001. El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís.»

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-17796 correspondiente a la empresa Asociación Comité IPARANGA.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

«Para poder completar y resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

- 1) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación del trabajador objeto de subvención (en original, ya que no se admite dicho certificado en sistema red).
- 2) Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC1-TC2) correspondientes a agosto de 2000, mes en que se efectuó la contratación objeto de subvención.
- 3) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del trabajador objeto de subvención.
- 4) Fotocopia compulsada del Libro de Familia de todos los miembros del órgano de dirección.
- 5) Fotocopia compulsada del Libro de Familia del trabajador objeto de subvención.

- 6) Fotocopia compulsada del documento que acredite la actual composición de la Junta Directiva de la Asociación Comité Iparanga.
- 7) Fotocopia compulsada de los contratos que tuvo el trabajador objeto de subvención en anteriores empresas, así como de los partes de baja en Seguridad Social y/o Certificado de Empresa, en el caso de que haya tenido una relación laboral de carácter estable. En su defecto, puede aportar certificado de la Tesorería de la Seguridad Social con la que acredite el tipo de contratación que tuvo y la causa de la baja.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistida de su petición archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-17796.

En Mérida, a 6 de febrero de 2001. El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 21 de mayo de 2001, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación n.º 10/365 denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Ibahernando, "UPTA-Ibahernando"

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las once horas del día diecisiete de mayo de 2001, ha sido solicitado el depósito de los Estatutos de la Organización Profesional denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos

de la localidad de Ibahernando «UPTA-IBAHERNANDO» inscrita bajo el número 10/365 cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, Local, de Empresarios Indefinido. Son sus promotores: D. Leo Giraldo Sánchez, con D.N.I. 6964685D; D. Miguel Cancho Leongentis, con D.N.I. n.º 6999594G y D. Francisco Cabrera Suero, con DNI n.º 6941315F.

Mérida, a 21 de mayo de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 21 de mayo de 2001, por el que se hace pública la adjudicación de un suministro.

- 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: La Sección de Patrimonio.
- c) Número de expediente: S.1508
- 2.—OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Aparatos para control de calidad de cereales para la nueva titulación de Industrias Agrarias Alimentarias de la E.II.AA.
- 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 12.000.000 de pesetas. (72.121,45 euros).

- 5.—ADJUDICACION:
- a) Fecha: 18 de diciembre de 2000.
- b) Contratista: CONSULTORES CEREALISTAS, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 12.000.000 de pesetas (72.121,45 euros).

Badajoz, 21 de mayo de 2001.—El Vicerrector de Infraestructura y Asuntos Económicos, JOSE M.ª SANCHEZ-MARIN PIZARRO.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

CORRECCION de errores al Anuncio de 5 de mayo de 2001, sobre modificación puntual del P.G.O.U., proyecto del Plan Parcial del Sector n.º 22 del P.G.O.U., y proyecto del Plan Parcial del Sector n.º 26 del P.G.O.U.

Advertido error material en el Anuncio de 5 de mayo de 2001, sobre modificación puntual del P.G.O.U., proyecto del Plan Parcial del Sector n.º 22 del P.G.O.U., y proyecto del Plan Parcial del Sector n.º 26 del P.G.O.U., publicado en el D.O.E. n.º 56, de fecha 17 de mayo de 2001, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 5.209, segunda columna, en el apartado 2, donde dice: «...(Entidad Local Menor de Valdehornillos)...», debe decir: «...(Entidad Local Menor de Gargáligas)...»

En la misma página y columna, en el apartado 3, donde dice: «Proyecto del Plan Parcial del Sector n.º 26 que tiene por objeto...», debe decir: «Proyecto del Plan Parcial del Sector n.º 26 (Entidad Local Menor de Valdehornillos) que tiene por objeto...»

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 26 de abril de 2001, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobada inicialmente por el Pleno municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria por el mismo celebrada el día 29 de marzo del presente año de 2001, Expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovida por D. José Antonio Moreno García y otros, se expone al público por plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, a efectos de reclamaciones, significando que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde puede ser examinado por los interesados.

Montijo, 26 de abril de 2001.—La Alcaldesa, MERCEDES MOLINA BLANCO.

AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR

ANUNCIO de 27 de abril de 2001, sobre convocatoria de concurso oposición para proveer con carácter temporal dos puestos de trabajo.

Extracto de anuncio de convocatoria del concurso-oposición para proveer con carácter temporal dos puestos de trabajo de personal laboral, Sección Condicionada al Empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

Denominación de las plazas: Operarios de Servicios Múltiples.

Duración de las contrataciones: Un año. A jornada completa.

Plazo de presentación de solicitudes: 10 días naturales contados a partir del siguiente en que aparezca inserto este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Referencia al Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 26 de abril de 2001, donde aparecen las bases de la convocatoria.

Torremayor, a 27 de abril de 2001.—El Alcalde-Presidente, BLAS DIAZ SANCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 22 de mayo de 2001, sobre convocatoria para la provisión definitiva de dos plazas de Auxliar Administrativo.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 111, del día 15 de mayo de 2001, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión definitiva de dos plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes y sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Zafra, a 22 de mayo de 2001.—El Alcalde, ANTONIO PEREZ SAENZ.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 26 de abril de 2001, sobre Estudio de Detalle de la calle Ceres.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 20 de abril de 2001, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la C/. Ceres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 26 de abril de 2001.—El Secretario, MANUEL AUNION SE-GADOR.

ANUNCIO de 26 de abril de 2001, sobre Estudio de Detalle de la semimanzana sita entre las calles Tenerías, Plaza de Sinaí y Travesía de Tenerías.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 20 de abril de 2001, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la semimanzana sita entre las calles Tenerías, Plaza de Sinaí y Travesía de Tenerías.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 26 de abril de 2001.—El Secretario, MANUEL AUNION SE-GADOR.

ANUNCIO de 22 de mayo de 2001, sobre Estudio de Detalle de la Unidad de ejecución en suelo urbano San Jorge 04.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día diez de mayo de 2001, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de ejecución en suelo urbano San Jorge 04 (SJ-04).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 22 de mayo de 2001.—El Secretario, MANUEL AUNION SE-GADOR.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2001, sobre Proyecto de Urbanización del Sector S.U.P. 1-1 «Montesol».

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con fecha 22 de mayo de 2001, ha resuelto aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector S.U.P. 1-1 «Montesol» promovido por la Junta de Compensación de citado Sector.

El documento aprobado inicialmente se someterá a información pública por plazo de 15 días (art. 117 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana en relación con el artículo único de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística en la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Dicho documento podrá ser examinado en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 23 de mayo de 2001.—El Secretario, MANUEL AUNION SE-GADOR.

AYUNTAMIENTO DE ELJAS

ANUNCIO de 15 de mayo de 2001, sobre nombramiento de funcionaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25,2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que, por Decreto de la Alcaldía de fecha 10/5/2001, estimando propuesta del Tribunal de las pruebas selectivas de oposición libre para cubrir en propiedad una plaza vacante en la plantilla de funcionarios, ha sido nombrada la que a continuación se relaciona:

Escala de Administración General, Grupo D, D.ª Julia Lajas Obregón, con D.N.I. n.º 39.869.877.

Eljas, 15 de mayo de 2001.—El Alcalde, JOSE-LUIS RAMOS FLORES.

AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO

EDICTO de 26 de abril de 2001, sobre modificación puntual del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, de 2 de abril de 2001, la modificación puntual del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, que afecta a la zona denominada «El Cordel», según proyecto redactado por los arquitectos D. Manuel Rueda y D. Miguel Prats, se somete el mismo a información pública durante el plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado el expediente y documentación adjunta en este Ayuntamiento, a fin de que se puedan formular las reclamaciones oportunas.

Perales del Puerto, a 26 de abril de 2001.—El Alcalde, JOSE LUIS PERALES CRESPO.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2001

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

- 2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

- 4.1. El precio de la suscripción para el año 2001, es de 15.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.250 pesetas.
- 4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 175 pesetas.
- 4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.
- 4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

- 5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almendrale-jo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.
- 5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 1).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2001 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2001. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



1UNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Depósito Legal: BA-100/83

Imprime: Editorial Extremadura, S.A. Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres Franqueo Concertado 07/8

